

ACTA NO. 60

Siendo Las 09:00 a.m. del día 28 de marzo de 2026, se reunieron los delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco "COOPSANFRANCISCO" con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en el salón de reuniones de **COOPSANFRANCISCO** ubicado en la Carrera 7 No. 3-50 de la nomenclatura urbana del municipio de San Francisco Cund, atendiendo la convocatoria realizada por el Consejo de Administración el 26 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 481 del mismo organismo. Los medios que se emplearon para informar de dicha reunión fueron: carta escrita enviada a la dirección de cada delegado, la cual también fue enviada **por** WhatsApp al grupo delegados 2026, publicación en la página web, anuncio en las emisoras locales tanto de Vergara como de San Francisco, afiches colocados en las carteleras de las dos oficinas y mensajes enviados al correo electrónico.

El señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la entidad, para iniciar la reunión, sometió a consideración el orden del día, el mismo fue aprobado con una modificación consistente en agregar la elección de la Junta de Vigilancia en el punto 15, literal b:

1.LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE ASISTENCIA DE DELEGADOS. 2.LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. 3.HIMNOS. 4.INSTALACION DE LA LX ASAMBLEA, A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SR ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE. 5.APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA LX ASAMBLEA. 6.ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA PARA ESTA ASAMBLEA. 7.INFORME Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR. 8.NOMBRAMIENTO DE COMISIONES TRANSITORIAS. a. VERIFICACIÓN, APROBACION Y FIRMA DEL ACTA DE LA LX ASAMBLEA, b. RECIBO DE PROPOSICIONES. c. COMISION ESCRUTADORA. 9.INFORMES: a. CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENCIA. b. JUNTA DE VIGILANCIA. c. REVISOR FISCAL. d. INFORME DE BALANCE SOCIAL 10. PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2025, 11. PRESENTACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES AÑO 2025. 12. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA ACTUALIZACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL 13. APROBACION DEL COMPROMISO INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCION DE APORTES PARA EL AÑO 2027 Y SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO DE COMPROMISO. 14. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS 15. ELECCIONES

PARA: a. CONSEJO DE ADMINSITRACION, b. JUNTA DE VIGILANCIA, c. REVISOR FISCAL, d. COMITÉ DE APELACIONES. 16. PROPOSICIONES Y VARIOS. 17. TOMA DE JURAMENTO A DIRECTIVOS. 18. ATENCION A DELEGADOS

1. Al llamar a lista se verificó la participación de los siguientes Delegados principales hábiles: **ALARCON OVALLE RICARDO, ALDANA LUZ LEIDY, AVILA LADINO YENNY AMANDA, BALLEEN CHACON ANA ADELAIDA, BARAHONA SASTOQUE ANA JUDITH, BAUTISTA BARAHONA ADRIANA MARCELA, CARRILLO BARRETO EMPERATRIZ, CARRILLO BARRETO FABIOLA ,CASTRO LUIS EDUARDO, CORREA RODRIGUEZ SAYRA ERNESTINA, CUBILLOS OLARTE ANDRES RICARDO, DIAZ POLANIA CLARA INES, FORERO DE PINZON MARIA FELICITAS, GARZON CONTRERAS LAURA NAYIBE, GARZON LUZ MILADY, GARZON RAFAEL ANTONIO, HERNANDEZ LUNA HERIBERTO, INFANTE GALINDO RAFAEL, LEON LEON FANNY, MARTINEZ RAMIREZ MARICELA, MELO ALVAREZ AURA ELENA, MONTOYA ROSALBA DEL PILAR, MORA RICO CIRO, OLARTE PEÑA CILIA LIZARDA, PINZON FORERO GUERTY HAYDITH, RAMIREZ DELGADO JOSE ALEXIS, RAMIREZ DELGADO VICTOR HUGO, RAMIREZ NOVA DAISY LUZ MILA, RODRIGUEZ DE ROCHA MIREYA, SALAMANCA LEON ANA TEOFILA, SARMIENTO BONILLA ANA MERCEDES, SARMIENTO BONILLA LUIS TELESFORO, SARMIENTO BONILLA MARIA RAFAELA, SARMIENTO MARIA CRISTINA, SARMIENTO MARIA FLOR ALBA, TRUJILLO YENY LUCILA, VALERO COMBITA NELY VIVIANA, VARGAS SANTOS LUIS GONZALO y VEGA MOYANO MARYI AIRLLINE, Igualmente participaron los siguientes delegados suplentes hábiles: **ALARCON MENDEZ JOSE ORLANDO, MENDEZ FANDIÑO ANA ELVIA, MONTAÑEZ MARIA CARMENZA, PINEDA ARIZA DIOMEDES, VARGAS ANA FELICITAS.** Participaron en la reunión cuarenta y tres (43) delegados hábiles, de los cuales treinta y ocho (38) son principales y cinco (5) son suplentes hábiles. Estos fueron elegidos en cada una de las reuniones informativas y de elección de delegados realizadas en los municipios de Vergara, San Francisco y Nimaima, donde **COOPSANFRANCISCO** tiene sus zonas electorales. La elección de estos delegados se llevó a cabo en el mes de febrero de 2026 para un período de dos (2) años y constituyen el quórum reglamentario para sesionar, deliberar**

y tomar decisiones válidas. El total de delegados principales hábiles era de cuarenta y cinco (45) y el de delegados suplentes hábiles, de cinco (5).

2. Se dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado con la adición del punto 15, literal b) Elección de la Junta de Vigilancia. La propuesta fue aprobada por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra.

3. Se entonaron el Himno Nacional de la República de Colombia, de San Francisco, y del cooperativismo.

4. INSTALACION DE LA LX ASAMBLEA, A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SR ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE.

El señor Cubillos, inició la reunión presentando un saludo de bienvenida a todos los honorables delegados, agradeció a Dios por permitirle estar en la asamblea y por poder hacer crecer la semilla cooperativa. Agradeció el compromiso de parte de todos y declaró instalada la reunión.

5. APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA LX ASAMBLEA

El señor Juan David Rodríguez Jiménez, secretario del Consejo, dió lectura al Reglamento Interno para la Asamblea, el cual fue aprobado por unanimidad y sin ninguna modificación.

6. ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA PARA ESTA ASAMBLEA.

Para ocupar la presidencia de la Asamblea fueron postulados los Asociados: **MARYI AIRLINE VEGA MOYANO y ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE.** Realizada la votación y el escrutinio correspondiente, los resultados fueron los siguientes: **MARYI AIRLINE VEGA MOYANO:** 6 votos, **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE:** 37 votos. Por tal motivo, la presidencia de la Asamblea le correspondió al Asociado **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE** y la Vicepresidencia al Asociado **MARYI AIRLINE VEGA MOYANO.** Como secretario y teniendo en cuenta lo estipulado en los Estatutos de la entidad, actuó el señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,** quien es el actual secretario del Consejo de Administración.

7. INFORME Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR

El señor **LUIS GONZALO VARGAS SANTOS**, dio lectura al informe presentado por la Comisión Verificadora y aprobadora nombrada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el 15 de marzo de 2025 la cual textualmente dice: "**INFORME COMISION DE VERIFICACION, APROBACION Y FIRMA LVIII ASAMBLEA** Los suscritos, **RAFAEL ANTONIO GARZON, GUERTY PINZON FORERO Y LUIS GONZALO VARGAS SANTOS**, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Verificadora y aprobadora del Acta de la LVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, realizada el sábado 15 de marzo del año 2.025, por medio del presente escrito, nos permitimos informar que después de leer y analizar en forma pormenorizada el contenido del acta no. 58 en referencia, por encontrarla ajustada a lo dicho en el seno de la Asamblea, lo firmamos en señal de aceptación y aprobación: **RAFAEL ANTONIO GARZON C.C.3.190.316, GUERTY PINZON FORERO c.c 21087409 y LUIS GONZALO VARGAS SANTOS c.c 19086224**"

8. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES TRANSITORIAS:

El señor **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE**, presidente de la Asamblea invitó a los participantes en la reunión a que postulen nombres para integrar las Comisiones necesarias para la realización de la Asamblea. Se nombró a los integrantes de las siguientes comisiones:

- a) VERIFICACIÓN, APROBACION Y FIRMA DEL ACTA DE LA LX ASAMBLEA: **ADRIANA MARCELA BAUTISTA BARAHONA, LUIS TELESFORO SARMIENTO BONILLA, NELY VIVIANA VALERO COMBITA** los cuales fueron elegidos por unanimidad con 43 votos a favor y 0 en contra.
- b) RECIBO DE PROPOSICIONES: **RAFAEL INFANTE GALINDO, RICARDO ALARCÓN OVALLE** los cuales fueron elegidos por unanimidad con 43 votos a favor y 0 en contra
- c) COMISIÓN ESCRUTADORA: se postularon: **LUIS TELESFORO SARMIENTO BONILLA, JOSE ALEXIS RAMIREZ DELGADO**, los cuales fueron elegidos por unanimidad con 43 votos a favor y 0 en contra

9. INFORMES

a. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y GERENCIA

El señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte, presidente del Consejo de Administración inicio su intervención manifestando que su informe está anexo al

cuadernillo entregado, con la debida anticipación a cada delegado para su análisis, por este motivo no lo leyó, sino que realizó una exposición de los puntos más importantes del mismo.

Leyó una frase, "El cambio no solo se nota, se vive: hoy somos una versión más fuerte, más ágil y comprometida con nuestra misión Cooperativa".

“Apreciados Asociados:

Es un honor como líder de este órgano de dirección poder presentar a ustedes el resultado de nuestra gestión durante la vigencia 2025 y con este reflejar el aporte que desde el Consejo de Administración realizamos a la gerencia y todo el equipo de Coopsanfrancisco en el marco del cumplimiento de los principios y el buen gobierno Corporativo

Este informe de conocimiento público permitirá a la Honorable Asamblea reconocer el importante crecimiento de nuestra Entidad, adoptar políticas de fortalecimiento, seguir generando confianza y sentido de pertenencia por nuestra Entidad y continuar en la consolidación como una de las más sólidas de nuestro País:

- Actualmente el Consejo de Administración está conformado por 5 miembros principales y 3 suplentes democráticamente elegidos por la Honorable Asamblea, avalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria y distribuidos de la siguiente manera

- Las actuaciones del Consejo fueron realizadas de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias, inspirados en la filosofía cooperativa, la formulación estratégica y el código de buen gobierno corporativo solidario. Durante el año, el Consejo de Administración realizó 12 reuniones ordinarias, iniciando el 10 de enero 2025 y terminando el 28 de diciembre, con un promedio de asistencia por reunión de 5 consejeros y en su gran mayoría tuvo participación de los consejeros suplentes. Se participó igualmente en capacitaciones internas.

- Crecimiento de la base social de la cooperativa: destacamos el importante crecimiento de la entidad y con este el reflejo del impacto positivo en la transición de la gerencia y como esta nueva etapa de la cooperativa ha generado más aceptación e impacto en la comunidad

- El Consejo de Administración dentro de las decisiones relevantes tomadas durante el 2025 y que consta en su libro oficial, son:

- Análisis y aprobación presupuesto de la vigencia

- Distintos planes de acción y/o operativos 2025

- Evaluación de desempeño a la gerencia

- Acorde al presupuesto del 2025, se orientaron y aprobaron diferentes partidas que garantizaron el funcionamiento de la cooperativa a nivel

administrativo, financiero y tecnológico, incluidas las Asambleas Generales de delegados.

- Discusión y aprobación periódica de los informes de los comités auxiliares del consejo de administración, gerencia, estados financieros de cierre mensual y oficial de cumplimiento
- Aprobación PESEM con el cual se orientarán las acciones educativas de nuestra entidad
- Conocimiento de los requerimientos recibidos de la Superintendencia de Economía Solidaria, se emitieron los respectivos reglamentos, lineamientos y autorizaciones, igualmente se conocieron los informes de Fogacoop y los memorandos de la Revisoría Fiscal y se expusieron las respectivas observaciones y sugerencias sobre los mismos
- Durante el 2025 se realizaron dos evaluaciones de cartera con la cual se permitió la calificación y recalificación de la misma
- Aprobación modificaciones al reglamento de crédito
- Aprobación modificaciones al reglamento de cartera
- Realización de Asamblea extraordinaria para reforma de estatutos y Código de buen gobierno
- Aprobación modificaciones manual sistema de Administración de riesgo de operativo SARO
- Aprobación modificaciones manual sistema de Administración de riesgo de operativo SARC
- Aprobación modificaciones manual sistema de Administración de riesgo de operativo SARL
- Actualización manual SARLAFT
- Autorización a la gerencia para suscribir el Convenios con entidades afines, destacamos en especial el realizado con el sistema educativo técnico y profesional, adquisición de equipos tecnológicos, vehículos y electrodomésticos y la gran alianza con las juntas de acueductos veredales de San Francisco
- El Consejo de administración y la gerencia están al tanto de la responsabilidad que implica el manejo de los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad y están debidamente enterados de los procesos y de la estructura de negocios
- En la Cooperativa se determinan las políticas y el perfil de riesgos de la organización solidaria y Consejo de Administración ha aprobado los límites de operación de las negociaciones y de igual manera ha tenido en cuenta los definidos en los Estatutos
- La política de gestión de riesgos ha sido aprobada e impartida por el consejo de administración y esta abarca todos los ámbitos de la operación del negocio
- Los diferentes estamentos de la organización reportan al Consejo de Administración las distintas posiciones en riesgo con la periodicidad acordada

- La Cooperativa cuentan con la infraestructura tecnológica adecuada y con planes de contingencias que puedan aportar la información y los resultados necesarios, tanto por el tipo de operaciones que se realicen como por el volumen de las mismas
- Al interior de la Cooperativa existen procedimientos o metodologías que permiten identificar, medir y controlar los diferentes tipos de riesgo de la Cooperativa conforme a los diferentes sistemas de riesgo aprobados
- En Coopsanfrancisco existe independencia entre las áreas y a la vez son dependientes desde el punto de vista funcional y la estructura organizaciones obedecer al volumen o tipo de operaciones que realiza
- La Cooperativa tiene personas involucradas en temas relacionadas con riesgos y las mismas han sido capacitadas
- Coopsanfrancisco tiene mecanismos de apoyo y de información suficientes, para la negociación que permitan constatar que las operaciones se hicieron en las condiciones pactadas y de acuerdo con las facultades definidas
- El ejercicio de buenas prácticas organizativas nos ha permitido el desarrollo de un buen gobierno cooperativo, con el cual hemos acompañados la gestión administrativa desde los escenarios de participación como la Junta de Vigilancia, los comités con los que se cuenta; escenarios que garantizan que seamos la voz de ustedes nuestros asociados y que a la fecha tengamos un indicador de solvencia del 41.27%, superando con amplitud el mínimo legal del 9% promedio del sector
- Aprobamos las ayudas de solidaridad presentadas y avaladas por el comité de Solidaridad de la Entidad, incluidas las que por la dinámica del planeta nos generó nuevas realidades en materia social de los Municipios de influencia
- Acompañamos fraternalmente a las familias de nuestros asociados queridos que partieron en este año de vigencia, para estas familias nuestras más sinceras manifestaciones de afecto y solidaridad
- Generamos eventos deportivos y culturales y apoyamos a las comunidades en donde tenemos rangos de acción para que de manera comunitaria también seamos reconocidos como actores del crecimiento social y económico de Cundinamarca

EVOLUCIÓN DE LA ENTIDAD:

Coopsanfrancisco durante la vigencia 2025 no presento riesgos de consideración en el sector, evento que garantizo no solo la estabilidad financiera y social, sino también de solvencia económica que hace que este 2026 llegue lleno de oportunidades de crecimiento y de reconocimiento cooperativo en nuestras comunidades.

Coopsanfrancisco 2026 a seguir evolucionando

Llega el nuevo año para nuestra Entidad y desde el Consejo de Administración de la Cooperativa destacamos las siguientes acciones para este año

- Llega a nuestra entidad el sistema Bre-B, que es el nuevo sistema de pagos inmediatos e interoperable del Banco de la República en Colombia, diseñado para realizar transferencias de dinero al instante entre diferentes entidades financieras, 24/7 y sin costo. Permite enviar dinero usando "llaves" sencillas como el número de celular o la cédula en lugar de cuentas bancarias compleja, que nos permitirá estar aún más cerca en la administración de nuestros recursos
- Seguiremos comprometiendo todas nuestras capacidades y esfuerzos en el mejoramiento y optimización del gobierno cooperativo, sobre todo en materia de formación y asesoramiento efectivo para poder ir a la par de las reformas legales y los cambios que se susciten
- Conservaremos adecuadas políticas de manejo de tasas activas y pasivas, tratando de mantener o mejorar el margen de intermediación financiera que actualmente registra la Cooperativa, que estén enmarcadas en las directrices legales y no pongan en riesgo la solidez de nuestra entidad.
- Continuaremos trabajando arduamente en la implementación y actualización de políticas de riesgo que permitan predecir alteraciones en el crecimiento y estabilidad del ejercicio cooperativo
- Continuaremos con el proceso de mejoramiento de las políticas de colocación y gestión de optimización de los indicadores de cartera, reforzando las medidas orientadas a evitar la maduración de la cartera vencida. Seguiremos generando estímulos para acercar más a las familias a la cooperativa
- Seguiremos siendo la empresa líder en la Provincia del Gualivá, con una estructura sólida y de confianza en los asociados compitiendo con factores diferenciales, seguir creciendo de manera organizada en las colocaciones de los recursos captados, continuar con el índice bajo de morosidad especial y fundamentalmente contados a partir del primer día de vencimiento de la cartera y cumplir con el margen operacional que establece la normatividad vigente.
- Promoveremos el buen uso y mayor implementación de nuestra tarjeta debito-crédito y de los canales virtuales que están a la mano de todos y que nos permite estar aún más cerca de la entidad a los asociados
- Garantizar que las relaciones interpersonales entre los administrativos-directivos-junta de vigilancia y asociados se mantengan de manera asertiva en la comunicación y en el respeto de los derechos de cada individuo
- Proteger los bienes patrimoniales y defender el derecho de los asociados ante posibles amenazas externas que puedan afectar la organización
- Mantendremos la articulación de los procesos administrativos con las políticas de cuidado del medio ambiente, reduciendo el impacto de la huella de carbono y habilitando espacios ambientales en nuestras comunidades

- Se desarrollará una importante acción educativa con énfasis y la cultura cooperativa y ambiental desde este nuevo espacio de reunión y de interacción desde la cooperativa y hacia los asociados.
- Promoveremos la elección de los directivos que corresponda para garantizar el crecimiento cooperativo de nuestra entidad

Con lo anteriormente expuesto, queda justificado el correcto manejo que la administración le ha dado a los recursos y confianza depositada por los asociados en la entidad, y nos comprometemos a continuar implementando y aplicando políticas que generen un mayor crecimiento, fortaleciendo nuestra estructura financiera.

En cuanto a la Gerencia y el equipo administrativo

Apreciados asambleístas: es placentero en nombre del Consejo de administración indicar que no erramos en la sabia decisión de que nuestra querida Rosita asumiera las riendas de nuestra Entidad y que, en conjunto con la Subgerente, Contador, Revisoría Fiscal y todo el equipo que hace parte de Coopsanfrancisco lograran estos maravillosos resultados presentados el día de hoy. Nuestro compromiso para ser coequiperos en esta nueva etapa de Coopsanfrancisco.

Insto a todos los asociados y a la honorable Asamblea a seguir respaldando y defendiendo a Coopsanfrancisco como la gran familia que somos

Por ultimo y no menos importante quiero dar la bienvenida a todos los nuevos asociados, entre ellos las juntas de Acueductos de San Francisco, quienes no solo llegan a fortalecer la base social, sino que contribuyen al acercamiento del cooperativismo en nuestras comunidades

Queridos Asambleístas: infinitas gracias por su comprensión, como presidente ha sido un honor acompañarlos durante estos últimos años, quiero desde ya reiterar mi compromiso con la Entidad desde donde Dios y la vida me ubiquen estaré siempre presto a servir a la familia de Coopsanfrancisco

INFORME DE GERENCIA

La señora Rosa Temilda Ballén Chacón, en su calidad de Gerente General de la entidad, inició su intervención presentando un saludo a todos los delegados presentes en la reunión. Informó que no dará lectura al informe, toda vez que este fue enviado previamente a cada delegado para su respectivo análisis.

Posteriormente, realizó una presentación en video en la que explicó los principales cambios y el crecimiento de COOPSANFRANCISCO durante el año 2025.

“Señores delegados reciban un cordial saludo de bienvenida a esta 52 Asamblea general Ordinaria de delegados de nuestra cooperativa. Este es un espacio fundamental para el fortalecimiento de la participación democrática y el buen gobierno de **COOPSANFRANCISCO**. Su presencia refleja el compromiso con los principios cooperativos y con el desarrollo de nuestra organización.

El año 2025 estuvo marcado por importantes cambios para la cooperativa, entre los cuales se destacan el cambio de gerencia. A partir del 5 de marzo, el Consejo de Administración me otorgó su voto de confianza y me designó como gerente general de esta prestigiosa cooperativa.

La actual administración agradece profundamente el apoyo recibido por parte de los asociados y de la comunidad en general, que han demostrado su complacencia frente a este cambio. No se trató únicamente de un relevo de personal, sino de una transformación en políticas y estrategias orientadas a lograr que nuestra cooperativa crezca y deje de contarse entre las más pequeñas del sector.

Asimismo, buscamos que nuestros asociados —quienes son los verdaderos dueños de la cooperativa y por quienes trabajamos día a día— cuenten con mejores oportunidades para que tanto ellos como sus familias crezcan y se fortalezcan, al mismo tiempo que lo hace la cooperativa.

Otro cambio importante que debemos destacar son los convenios que el Consejo de Administración y la gerencia de la entidad lograron suscribir con diversas organizaciones, los cuales permitieron ofrecer nuevos servicios a los asociados, tales como créditos para educación, turismo, compra de electrodomésticos, vehículos y motocicletas, proyectos de energía solar, trámites de pases, entre otros. Estos convenios fueron uno de los factores determinantes que contribuyeron a alcanzar los crecimientos que expondré más adelante.

Hemos trabajado para ser una cooperativa que escucha, cercana y que actúa con el propósito de transformar vidas. Lo que nos ha permitido fortalecer los lazos con nuestras comunidades y llevar a cabo acciones que generan un importante impacto social, llevando a la entidad a ser un espacio donde todos sus asociados tienen la oportunidad de crecer y prosperar.

CONTEXTO ECONOMICO MUNDIAL

En el año 2025, **el crecimiento de la economía mundial fue moderado y más lento que en años recientes**, reflejando un entorno con **incertidumbre, tensiones comerciales y menor inversión**. Las proyecciones del Banco Mundial y el FMI (fondo monetario internacional), señalaron que el crecimiento global estuvo alrededor de **2,3 % a 2,7 %**, una de las tasas más bajas desde la crisis financiera de 2008.

Las Tensiones comerciales y políticas proteccionistas, especialmente relacionadas con nuevos aranceles en Estados Unidos, generaron incertidumbre y presiones adicionales sobre el crecimiento y los mercados financieros globales.

En el 2025 se presentó **una caída significativa en los mercados bursátiles globales**, influenciada por incertidumbres de política comercial y expectativas de menor crecimiento económico.

En Economías avanzadas como EE. UU. y Europa el crecimiento fue modesto, con inflación en proceso de moderación y algunos riesgos latentes por deuda pública y políticas económicas. Mientras que Economías emergentes y en desarrollo como la de Asia, incluyendo India y China, continuaron siendo los motores más fuertes de crecimiento global, aunque también con ritmos más lentos que años anteriores.

Con relación al Impacto de la tecnología y perspectivas a futuro temas como la inteligencia artificial y productividad fueron objeto de interés en foros y análisis económicos, con debates sobre si estas tecnologías podrían sostener crecimiento y productividad pese a los vientos en contra de una economía global más lenta.

CONTEXTO ECONOMICO NACIONAL

El año 2025 fue un año de repunte del PIB, mayor consumo y exportaciones al alza: sectores como comercio y servicios formaron parte de la recuperación sostenida de la economía del país, La economía colombiana cerró 2025 con un crecimiento del 2,6%, superando el desempeño de 2024, cuando el país registró un incremento solo del 1,5%.

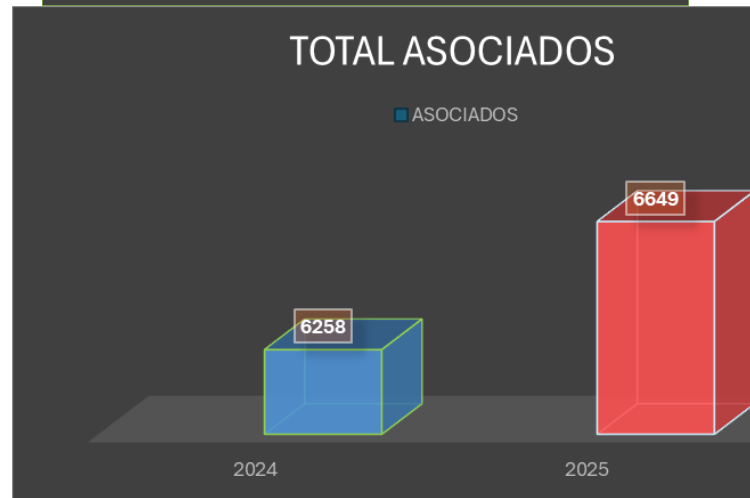
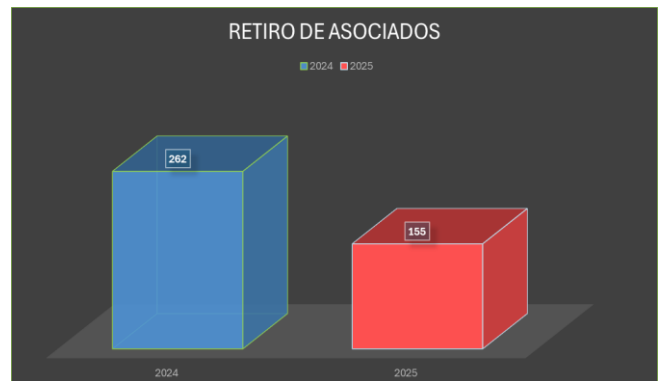
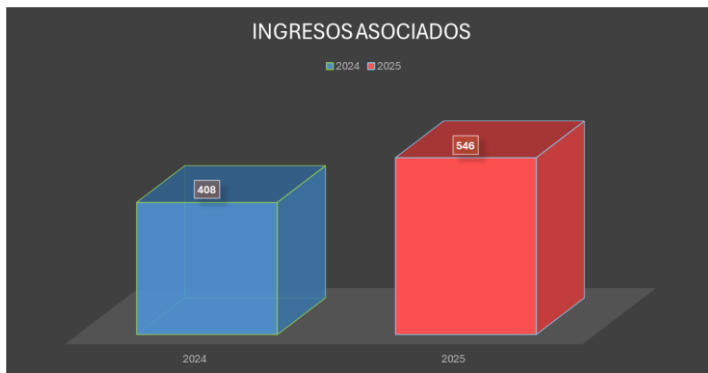
La consolidación gradual de la actividad productiva fue impulsada principalmente por el consumo de los hogares, el dinamismo del comercio, los servicios, el transporte y, especialmente, las actividades artísticas y de entretenimiento, que mostraron tasas de expansión destacadas durante el año. Con relación al comercio exterior, 2025 fue un año especialmente positivo: las exportaciones alcanzaron los 70.502 millones de dólares, lo que representó un crecimiento del 10% frente a 2024

El precio del café en Colombia y a nivel internacional durante el año 2025, experimentó niveles máximos históricos, impulsado por condiciones climáticas adversas en Brasil y una alta demanda. En Colombia, la carga de café de 125 kg superó los \$2.900.000, alcanzando incluso picos cercanos a los \$3.100.000 hacia mediados de año.

Pero el sector solidario no se ha quedado atrás, el ejercicio fiscal con corte a 2025 se consagra como un hito sin precedentes en la historia del cooperativismo en Colombia, el sector ha reportado una cifra nunca antes vista de más de \$420.000 millones de excedentes equivalentes a un crecimiento del 37% en comparación con el año 2024. Esto no es un evento aislado sino el resultado de una gestión técnica rigurosa que ha sabido navegar la volatilidad del mercado financiero. Los resultados integrales de este año permiten concluir que el cooperativismo ha entrado en una fase de madurez sin precedentes que sitúa a la economía solidaria como un actor metódico, organizado, cuya rentabilidad hoy compite en eficiencia con los estándares de la banca tradicional. Estos resultados fortalecen la capitalización institucional, blindan a las cooperativas ante posibles choques macroeconómicos, lo que garantiza que el balance social y los fondos de beneficio común cuenten con recursos para atender y transformar la vida de millones de asociados. Se ha pasado de un modelo de supervivencia a uno de fortalecimiento patrimonial acelerado, donde la solvencia es la base de la confianza.

INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS

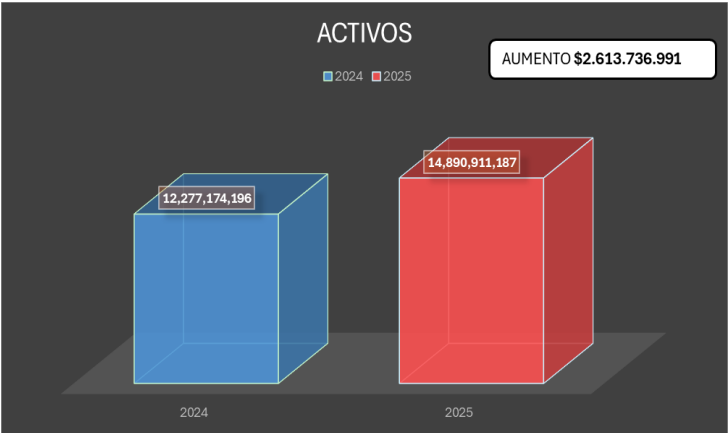
El año 2025 ha representado un desafío significativo en términos de fortalecimiento institucional. Durante este periodo, se han llevado a cabo una serie de actividades estratégicas orientadas a la expansión y consolidación de nuestra base de asociados, lo cual nos permitió aumentar nuestra base social en 138 asociados y disminuir los retiros de asociados en 107 entre el año 2024 y 2025, se terminó el ejercicio económico con 6.649 asociados. Este es el resultado del esfuerzo colaborativo entre el consejo de administración y el valioso apoyo de todas las áreas de la cooperativa, esto ha sido clave para alcanzar este crecimiento. A las personas nuevas que confiaron en **COOP SAN FRANCISCO**, les damos una cordial bienvenida.



ACTIVOS

Los activos de la cooperativa son todos los bienes, derechos y recursos que posee la entidad y que le permiten funcionar y cumplir su objeto social, como el dinero en caja y bancos, los créditos otorgados a los asociados, los inmuebles, equipos y demás recursos que generan beneficio para la cooperativa.

En forma consolidada y comparando dos años (2024 y 2025), se puede observar que los activos de COOPSANFRANCISCO presentaron un crecimiento de \$2.613'736.991, equivalente al 21.3%, porcentaje cuatro veces más alto que el IPC que fue del 5.1%



2024	2025	incremento	% de incremento
12,277,174,196	14,890,911,186	2,613,736,991	21.3%

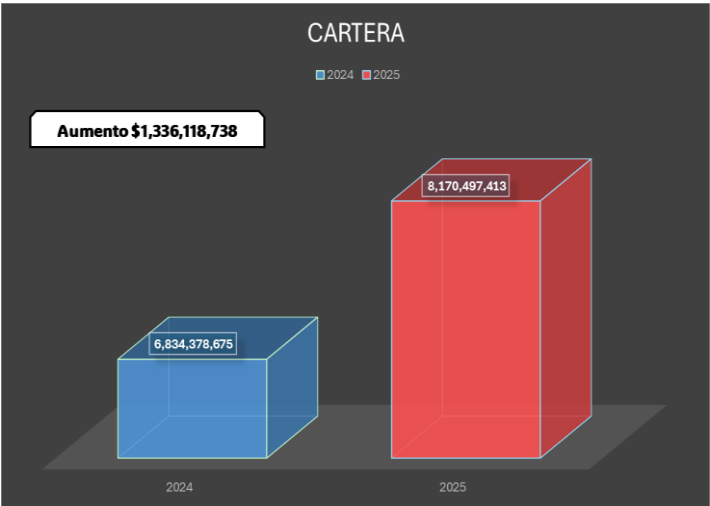
Cartera de Crédito

Es el dinero que la cooperativa ha prestado a cada uno de sus asociados. Durante el año 2025 se desembolsaron 679 créditos por \$5.927.833.266 y se cerró el ejercicio con un saldo de \$8.170.497.413, el crecimiento de cartera entre los dos últimos años ascendió \$1,336,118,738, lo que representa un crecimiento del 19.5%.

Las cifras hablan por sí solas: un incremento como el mencionado anteriormente, en esta cuenta resulta altamente satisfactorio, ya que demuestra que los asociados han comprendido que cuentan con una entidad sólida y solvente, capaz de atender de manera oportuna sus solicitudes de crédito.

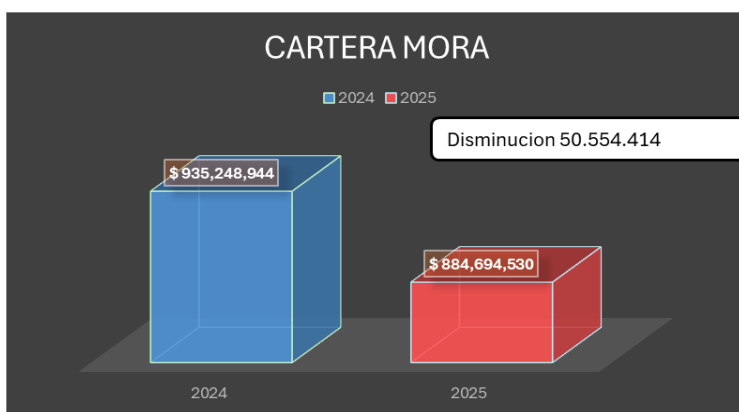
No obstante, es importante informar que actualmente la cooperativa presenta un exceso de liquidez; por ello, los invitamos a hacer un mayor uso del crédito. Durante el año 2025 las tasas de interés no registraron incrementos y se espera que, en el año 2026, a pesar del aumento decretado por el Banco de la República y las estadísticas de los expertos que afirman que el aumento puede llegar a ser

hasta de 300 puntos, la cooperativa pueda continuar manteniéndolas en niveles bajos para así beneficiar a sus asociados y su núcleo familiar.



2024	2025	incremento	% de incremento
6,834,378,675	8,170,497,413	1,336,118,738	19.5%

morosidad



La morosidad de la cooperativa ascendió a **\$884.694.530**, equivalente al **9.64%** al 31 de diciembre de 2025, valor que se encuentra en manos de **47** asociados. Al igual que en el sector la morosidad de los estratos 1 y 2 son mucho más bajos que los créditos que se encuentran en estratos superiores. Durante el transcurso del año se mantuvieron los niveles de cartera vencida bajos, los cuales oscilaron entre el 5% y el 7% como máximo. No obstante, en el mes de diciembre —periodo en el que la Superintendencia de la Economía Solidaria realiza un análisis más riguroso de la entidad— se presentó un incremento en la morosidad, derivado de dificultades de solvencia de algunos asociados. Hago un llamado muy especial para que, por favor, pensemos en nuestra cooperativa y procuremos cumplir oportunamente con nuestras obligaciones crediticias, ya que, como lo he manifestado en diferentes ocasiones, esta es nuestra empresa y, como tal, debemos velar de manera conjunta por su bienestar y sostenibilidad. El deterioro de la cartera a 31 de diciembre de 2025, termino en **\$1.111.321.566** y la cartera en mora está protegida en el **126%**.

Indicadores de cartera		
Con arrastre		
Categoría	2024	2025
A	6,975,167,804	8,295,327,269
B	173,585,638	409,873,556
C	462,601,202	210,298,283
D	21,763,271	208,755,710
E	277,298,833	55,766,981
Total cartera	7,910,416,748	9,180,021,799

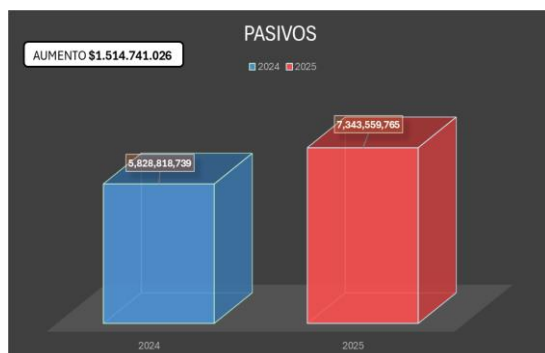
Total cartera en mora	935,248,944	884,694,530
Índice cartera	11.82%	9.64%

Inversiones Permanentes

COOPSANFRANCISCO continúa asociada al banco cooperativo COOPCENTRAL donde cuenta con \$ 68'328.000 en aportes sociales.

PASIVOS

Corresponde a todas las obligaciones y deudas que la cooperativa tiene con sus asociados, tales como los ahorros, créditos adquiridos, cuentas por pagar y demás compromisos financieros que deben ser atendidos en un plazo determinado. La cuenta más significativa del pasivo en nuestra cooperativa son los depósitos. Los pasivos de **COOPSANFRANCISCO** a 31 de diciembre terminaron en \$ 7.343.559.765, con un incremento de \$1.514.741.026 el 26% entre el 2024 y 2025.



2024	2025	incremento	% de incremento
5,828,818,739	7,343,559,765	1,514,741,026	26%

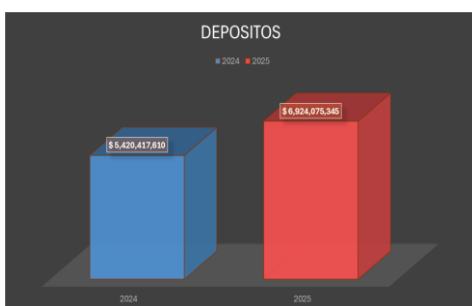
-

Depósitos

Los depósitos corresponden a los ahorros que nuestros asociados tienen consignados en sus cuentas. Muy contrario a los comentarios que se generaron en el momento del cambio de administración, en los cuales se afirmaba que dicho proceso podría generar un pánico financiero y el retiro masivo de asociados, esta cuenta ha venido creciendo de manera considerable.

Es importante resaltar que durante el año 2025 nuestros asociados ahorraron \$ **6.924.075.345**, lo que permitió un aumento en la cuenta de \$ **1.503.657.735**, equivalente a un **27.74%**

Estos resultados demuestran la confianza depositada en la honradez y el compromiso del Consejo de Administración y la gerencia. Agradecemos sinceramente este voto de confianza y les aseguramos que continuaremos trabajando por ustedes con transparencia, responsabilidad y fidelidad a la entidad, recordando siempre que ustedes, nuestros asociados, son los verdaderos dueños de la cooperativa.



2024	2025	incremento	% de incremento
5,420,417,610	6,924,075,345	1,503,657,735	27.74%

Crédito Externo

COOPSANFRANCISCO, cuenta con suficiente disponible para atender las necesidades de nuestros asociados, esto le permite continuar por 29 años consecutivos sin acudir a créditos externos.

PATRIMONIO

Es el conjunto de recursos propios de la entidad, conformados principalmente por los aportes sociales de los asociados, las reservas, los excedentes acumulados y otros fondos, que garantizan su solidez financiera y respaldan el cumplimiento de su objeto social. El crecimiento en esta cuenta entre el 2024 y el 2025 ascendió 1.098.995.963 equivalente al 17%. Se termino el año con \$ 7.547.351.421 de patrimonio.

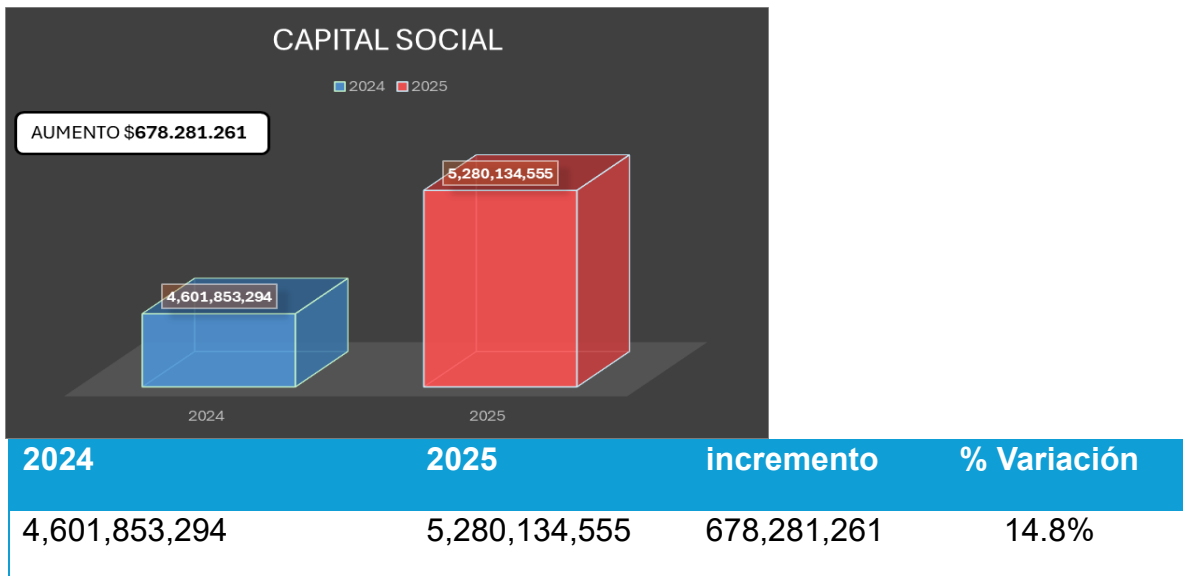
DETALLE	2024	2025	Variación	% Variación
---------	------	------	-----------	-------------

PATRIMONIO	6,448,355,47	7,547,351,421	1,098,995,963	17%
CAPITAL SOCIAL	4,601,853,294	5,280,134,555	678,281,261	14.8%
RESERVAS PROTECCIÓN DE APORTES	769,100,780	891,762,743	122,661,963	15.9%
RESULTADOS POR ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ	460,352,764	460,352,764	0	0
FONDO DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	3,738,801	3,740,433	1,633	0.044%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	613,309,818	911,360,924	298,051,106	48.59%

Capital Social

Es el dinero que cada asociado pone para formar y fortalecer el capital de la cooperativa. El año 2025 termino con \$ 5.280´134.555, aumentó de un año a otro en \$678´281.261 el 14.8%. Los aportes sociales son un ahorro permanente del cual no se pueden realizar retiros parciales, para el 2025 dicho aporte mensual estaba en \$24.000. Un gran porcentaje de nuestros asociados no realizan este pago y este es el motivo por el cual se encuentran inhábiles. Nuevamente hago un llamado muy especial para que todos cumplan con este deber que adquirieron en el momento de afiliarse a la cooperativa y que los Delegados sean multiplicadores de esta información. Además, Coopsanfrancisco tiene su propio capital institucional que para el año 2025 cerro en \$1.277.889.193, este valor es propio de la entidad y cumple una función fundamental: es la base que le da **solidez, estabilidad y sostenibilidad** a la entidad en el tiempo.

También es muy importante mencionar que la cooperativa para poder ejercer la actividad financiera con sus asociados debe poseer en capital mínimo irreducible 2.532 SMMLV que equivalen a \$ 3,604,302,000 para el año 2025.



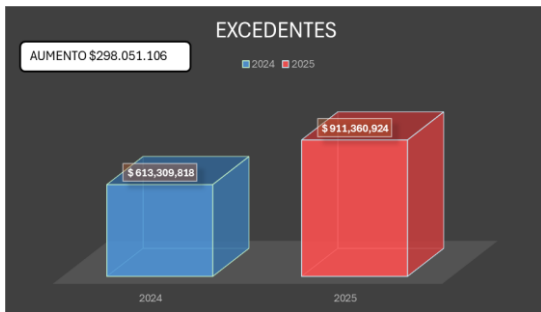
Excedentes

Los excedentes en **COOPSANFRANCISCO** son los recursos que quedan cuando, al finalizar el año, los ingresos son mayores que los gastos y costos. En otras palabras, son el resultado del buen manejo y la buena administración de la entidad. Como lo exprese anteriormente, el objeto social de toda cooperativa es mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y ecológicas de los asociados, sus familias y la comunidad en general, pero para que la entidad pueda cumplir con este objeto social se deben tener actividades económicas que generen rentabilidad a la entidad, si estas no son rentables no se cumple con el pensamiento empresarial que es producir el capital.

A diferencia de otras organizaciones, en la cooperativa, los excedentes se utilizan para fortalecer la entidad, crear reservas, apoyar fondos sociales y realizar el retorno cooperativo a los asociados, lo que se refleja en la revalorización de sus aportes.

Esta es una de las principales diferencias frente a la banca tradicional, ya que los bancos no comparten sus utilidades con los clientes, mientras que en la cooperativa los beneficios regresan a quienes son sus verdaderos dueños: los asociados.

El total de excedentes a 31 de diciembre de 2025 ascendió a \$ 911'360.924, dicha cuenta aumento en el 48.43% en comparacion con el año 2024, este resultado se dio por el aumento en la colocacion de cartera generando mas ingresos por intereses, disminución de deterioro de cartera y disminucion de gastos de personal.



2024	2025	incremento	% Variación
613.309.818	911.360.924	298.051.106	48.43%

INGRESOS

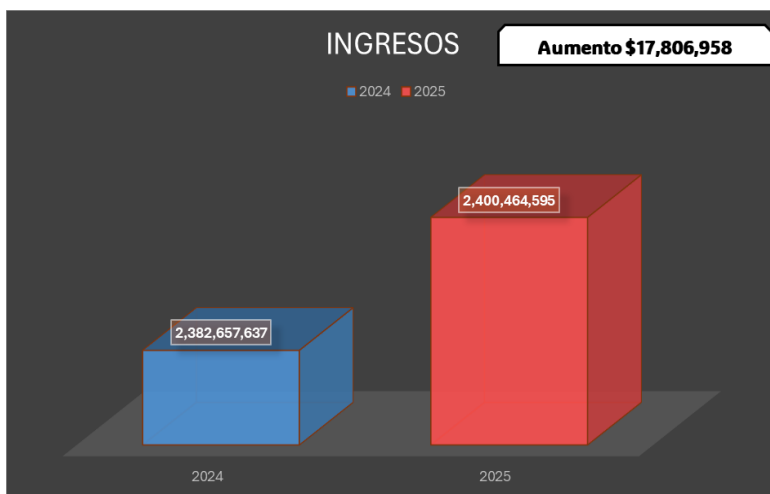
El total de ingresos a 31 de diciembre de 2025 ascendió a \$ 2.400'464.595, tuvieron un aumento de \$17'806.958, el 0.75%.

Los ingresos de la cooperativa están constituidos por ingresos por venta de bienes y servicios donde se contabilizan los intereses que se obtienen por el servicio de otorgamiento de préstamos e ingresos de otras actividades de servicios comunitarios. En otros ingresos se contabilizan los ingresos por valorización de inversiones y recuperaciones de deterioro.

Los ingresos netos no aumentaron al mismo ritmo que en años anteriores debido al nuevo sistema de deterioro de cartera: la pérdida esperada. La cartera morosa ya no se deteriora al 100% a partir de la categoría C, como se venía haciendo, por lo tanto, no se presentan recuperaciones de deterioro de cartera tan significativas.

Sin embargo, los ingresos operacionales —generados por la cooperativa a través de la colocación de cartera— sí aumentó considerablemente con respecto al año anterior.

En enero, cuando se implementó contablemente el deterioro por pérdida esperada, el Consejo de Administración no autorizó trasladar el valor residual al ingreso. En su lugar, se definió que dicho valor debía ser contabilizado en la cuenta de Deterioro Adicional por un monto de **\$486.269.706**, esto es otra protección que se tiene de la cartera.



	2024	2025	Incremento	% Variacion
TOTAL INGRESOS	2,382,657,637	2,400,464,595	17,806,958	0.75%
INGRESOS POR VENTA BIENES Y SERVICIOS	1,535,982,716	1,712,012,327	176,029,611	11.5%
OTROS INGRESOS	846,674,921	688,452,268	-158,222,653	-18.7%

COSTOS Y GASTOS

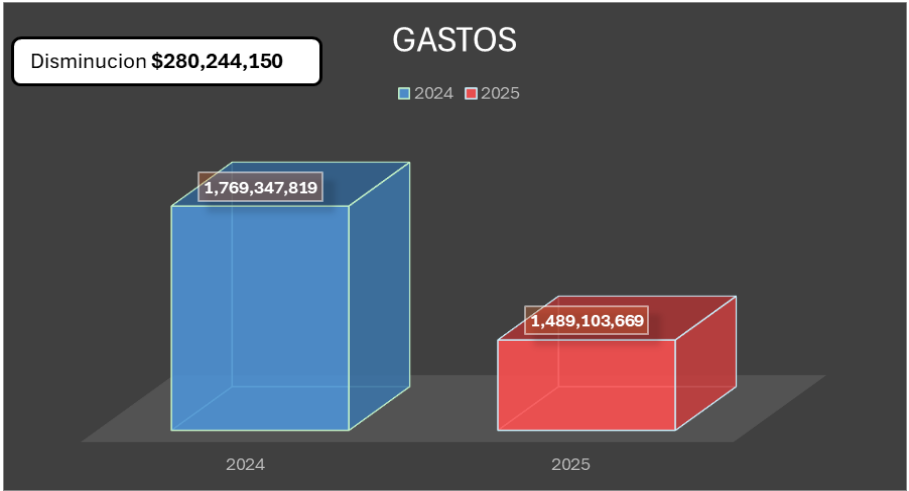
El total de gastos de la cooperativa a 31 de diciembre de 2025 ascendió a \$1.489.103.669, presento una disminución de \$280'244.150 equivalente al -23% comparando este año con el 2024. En cuanto a los costos de ventas que son los intereses que la cooperativa paga a sus asociados por el ahorro que tienen en la entidad, en el año 2025 se pagaron \$ 205'533.728, aumento la cuenta en el 23%.

Es importante mencionar que el rubro de gastos de personal registró una disminución de \$26.541.061, equivalente al -5. %, como resultado del ajuste salarial realizado por el consejo de administración.

Los gastos generales presentaron un aumento de \$18.731.152 equivalente al 4% en el año 2025, explicado principalmente por dos factores: El primero corresponde al incremento de los gastos fijos de Coopsanfrancisco que se incrementan de acuerdo con el ajuste salarial decretado por el gobierno y contabilizados desde comienzos de año. El segundo factor relevante fue el mayor enfoque de la administración en publicidad y propaganda, con el objetivo de visibilizar a Coopsanfrancisco en toda la región.

Adicionalmente, la cooperativa contó con un acompañamiento permanente en materia de riesgos, lo que permitió alcanzar para este año niveles de auditoría del sistema de riesgos superiores al 85% de aplicación. COOPSANFRANCISCO tiene sistematizado este proceso a través de la empresa CONSERVI, lo que permite fortalecer los controles internos, realizar seguimiento permanente a los diferentes riesgos y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

El deterioro de cartera terminó en \$277'400.533, presentó una disminución de \$312'137.794 el -53%



Detalle	2024	2025	Variación	Variación
BENEFICIO A EMPLEADOS	519.026.534	492.485.473	-26.541.061	-5%
GASTOS GENERALES	441.527.932	460.259.084	18.731.152	4%
DETERIORO	589.538.327	277.400.533	-312.137.794	-53%

DEPRECIACION PROPIEDAD	18.164.976	14.453.147	-3.711.829	-20%
GASTOS FINANCIEROS	34.137.623	38.971.704	4.834.081	14%
INTERESES DE DEPOSITOS	166.952.427	205.533.728	38.581.301	23%
TOTAL GASTOS Y COSTOS	1.769.347.819	1.489.103.669	-280.244.150	-23%

Gastos de Directivos

Los gastos de directivos para el año 2025 ascendieron a **\$20.220.014** y su distribución es la siguiente:

Refrigerios	7,515,014
Reuniones	10,725,000
Transporte	1,980,000

EROGACIONES PREVISIBLES DE LA SOCIEDAD

Para el año 2025, no se tienen previstas erogaciones previsibles de la cooperativa.

EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA ENTIDAD

Para el año 2026, la entidad proyecta una evolución estable y con crecimiento moderado, sustentada en el fortalecimiento de la cartera de crédito, el control permanente de la morosidad y la consolidación de nuevos convenios comerciales que generen mayores beneficios para nuestros asociados.

Se continuará trabajando en el equilibrio entre el crecimiento económico y el desarrollo social, manteniendo una administración prudente del riesgo y el cumplimiento estricto de las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Asimismo, se prevé:

- Incrementar la base social mediante estrategias de fidelización y vinculación de nuevos asociados.
- Fortalecer el capital institucional como respaldo patrimonial.
- Mejorar los procesos tecnológicos y administrativos para optimizar tiempos de respuesta.
- Mantener indicadores de cartera dentro de niveles prudentes.
- Ampliar convenios comerciales que impulsen el bienestar de los asociados y sus familias.

La entidad continuará desarrollando su doble finalidad económica y social, garantizando sostenibilidad financiera y mayor impacto comunitario en los municipios donde hace presencia.

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

Durante el año 2025, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco **COOPSANFRANCISCO** continuó reforzando sus Sistemas de Administración del Riesgo. Esto se hizo bajo la directriz de fomentar una cultura de prevención de riesgos mediante la capacitación del personal, con cursos tanto generales como específicos, dirigidos a las áreas más directamente involucradas con cada sistema. Este proceso se llevó a cabo siguiendo la metodología de gestión estándar australiana (ISO 31000), las directrices técnicas de Basilea y las normativas internas aprobadas por el Consejo de Administración. Esto asegura que **COOPSANFRANCISCO** cumpla con las expectativas de confianza de sus asociados. La entidad, comprometida con avanzar en la administración basada en riesgos, ha enfocado sus esfuerzos en asegurar un monitoreo integral de los Sistemas de Administración de Riesgos. Por ello, es importante destacar que el Comité de Riesgos y el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez han formalizado sus reuniones periódicas para fortalecer y mejorar continuamente sus respectivos sistemas. **COOPSANFRANCISCO**, garantizando el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, cuenta con un software de gestión de riesgos que actualmente está siendo operado. Esto garantiza un apoyo integral para la administración del SIAR, fundamental para la ejecución correcta de las etapas y el funcionamiento adecuado de los diferentes sistemas que lo componen. Se concluye, que al cierre del ejercicio, la Cooperativa dio continuidad a la implementación y fortalecimiento de cada uno de los sistemas de riesgos, según las directrices indicadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria; y la aplicación de las buenas prácticas de los procesos en la gestión de los sistemas

de riesgos y la contribución de cada una de las partes tanto del Consejo de Administración, la Gerencia y los colaboradores.

Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT:

Durante el 2025 **COOPSANFRANCISCO** se aseguró de tener un adecuado funcionamiento del SARLAFT, entendiendo que es el principal mecanismo de defensa en materia de LAFT y garantizando que sea un sistema en permanente gestión, dinamismo y actualización adecuada.

COOPSANFRANCISCO continua con el fortalecimiento dentro de la ejecución de las etapas de administración como son; Identificación, Medición, Control y Monitoreo y de los elementos los cuales se encuentran consignados en el manual de SARLAFT vigente para la entidad.

Se continua con el fortalecimiento de la cultura de prevención y control de riesgos LAFT, haciendo mayor énfasis en la aplicación de los controles implementados, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Asimismo, se aplicaron las diferentes estrategias para el proceso de actualización de base de datos de asociados, con la finalidad de obtener mejores niveles y calidad de la información.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa, durante la vigencia del 2025 se ha dado cumplimiento al reporte de la información ante la UIAF a través de la plataforma SIREL, en las condiciones y características normativas.

Al corte del mes de diciembre de 2025 se presenta el siguiente escenario frente al perfil de riesgo inherente y residual del SARLAFT

De este ejercicio es importante precisar que se están monitoreando 14 riesgos identificados, los cuales, al corte de la vigencia registran ubicación dentro de las zonas toleradas por la entidad y se mantiene un control riguroso para evitar que se trasladen a zonas no permitidas.

Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez - SARL:

COOPSANFRANCISCO, dispone del sistema de Administración de Riesgo de Liquidez y continua con el fortalecimiento y apropiación integral, garantizando el seguimiento de los indicadores para la medición de la concentración de depósitos, la medición de composición de las líneas de ahorros, la maduración y duración de

los depósitos a término, el seguimiento a la volatilidad de las cuentas de ahorro a la vista y al efectivo y equivalente al efectivo, además de la evaluación y efectividad de los controles de la matriz de riesgo de liquidez y las pruebas de stress, los cuales permiten identificar y asegurar los niveles óptimos de liquidez para atender las obligaciones de la Cooperativa.

COOPSANFRANCISCO, ejecuta las etapas de identificación, medición, control y monitoreo, dando cumplimiento a las actividades y periodicidad definidas, en las que se analizan el resultado de la información financiera y la cual es presentada con la periodicidad requerida a los diferentes estamentos de administración.

Perfil de riesgo de liquidez de mercado:

La medición de la brecha de liquidez durante la vigencia del año 2025 se realizó cumpliendo los lineamientos dados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Anexo técnico 03 del Capítulo III, del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera y fue transmitida a dicha superintendencia dentro de los plazos establecidos por la norma por medio de formato 159 del SICSES. Al obtener un resultado de la brecha de liquidez acumulada positiva en la banda 3 como lo exige la norma), tendría un Valor en Riesgo de Liquidez de cero pesos (\$0), lo cual significa que la Cooperativa no presenta una exposición significativa a riesgo de liquidez estructural.

Perfil de riesgo de liquidez de fondeo:

La medición del IRL se realizó con base en los lineamientos dados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Anexo técnico 01 del Capítulo III, del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera. Al presentar un resultado mayor a 1 en las dos primeras bandas de tiempo, que corresponden al primer mes de proyección dividido en primera y segunda quincena, la Cooperativa no presentaría una exposición significativa a riesgo de liquidez de fondeo.

Así mismo durante el año se realizó el análisis, seguimiento y discusión del perfil de riesgo y del nivel de cumplimiento de los límites de exposición a riesgo de liquidez en el marco del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, quien sirvió de apoyo técnico al Consejo de Administración en lo concerniente a la gestión de este riesgo.

No obstante, **COOPSANFRANCISCO** continúa en el proceso de mejoramiento continuo de su sistema de administración del riesgo de liquidez, con miras a que no solo de cumplimiento normativo, sino que también sirva de herramienta para la rentabilización del dinero de la Cooperativa.

Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARM

COOPSANFRANCISCO a lo largo del año 2025 ha mantenido operaciones de tesorería (inversiones) superiores al 10% del total de sus activos, lo que la entidad cuenta con recursos líquidos disponibles para dar cumplimiento a sus compromisos, y que en aras de la rentabilidad busca realizar inversiones liquidas que garanticen el mantenimiento del poder adquisitivo.

Fondo de Liquidez:

COOPSANFRANCISCO dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1134/89 y Artículo 6 del Decreto 2886 de dic. 24/01 con relación al Fondo de Liquidez, manteniendo durante toda la vigencia recursos que superan el 10% del total de los depósitos registrados en COOPSANFRANCISCO :

Detalle de la alerta (Diciembre de 2025)

Tipologías asociadas

Nombre: Fondo de liquidez por debajo de lo normado Factor: Estructura y tendencias de fuentes de fondo

Descripción: Fondo de liquidez < 10%

Indicador(es) usado(s) en esta alerta (Diciembre de 2025): Participación Fondo de liquidez = 12,11%

No se activó Estado De La Alerta

10,0% Dato De Comparación

Regla de la alerta

Regla: Participación Fondo de liquidez<DATO_COMPARACION

Comparación de Diciembre del 2025: 12.11<10.0

Expresión matemática: $df["participacion_fondo_de_liquidez"] < DATO_COMPARACION$

La entidad ha mantenido unas políticas de inversión enfocadas en portafolios de bajo riesgo en mercados de renta fija del sector financiero colombiano, esto se refleja en la medición del VeR acorde a las indicaciones del anexo 1 del capítulo V del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

COOPSANFRANCISCO al corte de esta vigencia mantiene su perfil de riesgo moderado.

ENTIDAD:	COOPSANFRANCISCO
CORTE:	31/12/2025
VECTOR	VeR CORRELACIONADO
VeR Correlacionado	3,395,900.25
VeR Sobre el total del portafolio	0.153%

Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARO

Se continuó con el proceso de implementación, fortalecimiento y consolidación del SARO, según lo establecido por la Superintendencia, proceso que se certifica a través de la actualización del manual SARO y actualización y/o implementación de los demás manuales y procedimientos de los diferentes procesos, los cuales se encuentran aprobados por parte del Consejo de Administración, publicados y circularizados al personal.

Se continúa fortaleciendo la adopción y mantenimiento de las disposiciones internas que garantizan la armonía con el Sistema de Gestión de Seguridad de la información - SGSI, frente a la etapa documental, elaboración de la matriz de riesgos de TI, implementación del plan de continuidad de negocio y generación y aplicación de controles que permiten mitigar la exposición del riesgo.

COOPSANFRANCISCO se encuentra en proceso de fortalecimiento de este sistema de administración, y debido a que se tienen plenamente identificados los potenciales riesgos a los que se ve expuesta la entidad y su perfil de riesgo, esto, le ha permitido realizar ajustes a sus procedimientos enfocados al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al mejoramiento de los procesos críticos.

Para el 2026 se fortalecerá la cultura de la gestión basada en riesgos mediante la generación de los reportes de eventos de riesgo operativo (ERO) directamente en la herramienta designada para hacer la gestión de los mismos.

Sistema de Administración de Riesgo de Crédito - SARC

La Cooperativa de Ahorro y crédito San Francisco "**COOPSANFRANCISCO**", en materia de administración de riesgo de crédito realiza seguimiento a través de los comités administrativos y comité de riesgos.

Así mismo, se mantiene un SARC con una actualización oportuna para que el Sistema pueda funcionar correctamente, las actualizaciones propuestas se han adoptado adecuadamente según las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, la cual ha venido fortaleciendo algunos aspectos normativos para la implementación del sistema de administración de Riesgo Crédito en las entidades del Sector Solidario.

COOPSANFRANCISCO dispone de un software de gestión de riesgos, lo que facilita la administración del SARC de forma eficiente y oportuna. Este software se convierte en un apoyo para poder gestionar el riesgo crédito, permitiendo análisis específico y detallado del comportamiento de la cartera, sus indicadores, sus señales de alerta y su estructura en general, dejando evidencia de la gestión y garantizando trazabilidad.

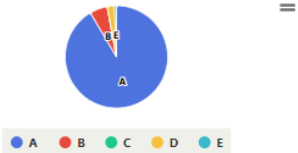
Se realizó el proceso de evaluación del total de cartera de crédito conforme al cronograma establecido, se presentaron sus conceptos y recomendaciones al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración para formalizar adecuadamente la recalificación de los deudores sobre los que se evidenciaron cambios sustanciales en las condiciones iniciales de otorgamiento, posible mora en la atención de sus obligaciones o pérdida de esta y se constituyó el deterioro individual respectivo.

Por otra parte, se ha venido reconociendo e impacto sobre los modelos de referencia para la calificación y estimación de pérdidas esperadas, según lo contemplado a nivel normativo.

Las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito se mantienen consolidadas y están en permanente ajuste y calibración; se cuenta con la documentación normativa necesaria para poder ofertar adecuadamente el servicio de crédito y cartera.

La Cartera al corte de diciembre refleja un crecimiento con respecto al año inmediatamente anterior, lo que genera un impacto positivo en el comportamiento comercial de la entidad.

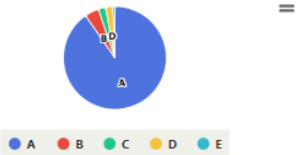
Por otro lado, la composición de la cartera al corte de diciembre refleja una gestión de la cartera adecuada en cuanto a la mitigación de riesgo y la mora de la entidad:



Saldos de cartera

Calificación	Saldo	Participación
A	\$8,400,664,440	91.51%
B	\$513,049,851	5.59%
C	\$1,784,817	0.02%
D	\$208,755,710	2.27%
E	\$55,766,981	0.61%
Total en Mora	\$779,357,359	8.49%
Total	\$9,180,021,799	100%

Cartera en mora COOPSANFRANCISCO diciembre 2025



Saldos de cartera

Calificación	Saldo	Participación
A	\$8,295,327,269	90.36%
B	\$409,873,556	4.46%
C	\$210,298,283	2.29%
D	\$208,755,710	2.27%
E	\$55,766,981	0.61%
Total en Mora	\$884,694,530	9.64%
Total	\$9,180,021,799	100%

Cartera en Riesgo COOPSANFRANCISCO diciembre 2025

Lo anterior demuestra que **COOPSANFRANCISCO** actualmente maneja una relación de 1.15% entre la cartera en mora y la cartera en riesgo, situación que permite vislumbrar un reconocimiento adecuado del riesgo de la cartera.

HARWARE Y SOFTWARE

- **COOPSANFRANCISCO** continúa trabajando la plataforma Virtual coop comprada legalmente a la firma VISIONAMOS y licenciada por esta a **COOPSANFRANCISCO**, estas licencias se conservan convenientemente. Con relación a la propiedad intelectual y derechos de autor certifico que las licencias necesarias para el funcionamiento de la compañía se encuentran al día. Igualmente contamos con las plataformas BIRISK a través del grupo empresarial de consultoría CDYS, empresa especializada en riesgos.

LITIGIOS A FAVOR O EN CONTRA

La entidad no registra litigios, demandas o procesos judiciales en su contra ni a su favor que puedan afectar su situación financiera o reputacional.

OTRAS CONTINGENCIAS DE PERDIDA

- Durante el año 2025, **COOPSANFRANCISCO** no experimentó ninguna contingencia relacionada con pérdidas económicas. En particular, no se incurrió en erogaciones pecuniarias por concepto de multas, impuestos o cualquier otra obligación fiscal no cumplida. La cooperativa mantuvo una gestión financiera adecuada, cumpliendo con todos los requerimientos legales y fiscales establecidos.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Durante el año 2025, **COOPSANFRANCISCO** continuó desarrollando estrategias de posicionamiento institucional mediante la difusión de cuñas publicitarias en medios locales, tales como San Francisco Stereo y Frecuencia C Cinco, de los municipios de San Francisco y Vergara, respectivamente. Igualmente, se pautó publicidad a través del canal comunitario Telesanfrancisco, fortaleciendo así la presencia institucional de la cooperativa en la región y promoviendo sus servicios y beneficios para los asociados. El costo total de esta estrategia publicitaria ascendió a **\$40,153,850**, inversión que contribuyó al fortalecimiento de la imagen corporativa y al crecimiento de la base social de la entidad.

ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL CIERRE DE EJERCICIO

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 y hasta la fecha de elaboración del presente informe, no se han presentado hechos económicos, financieros o administrativos que afecten de manera significativa la situación financiera de la

cooperativa, ni que modifiquen las cifras reflejadas en los estados financieros debidamente certificados.

No obstante, la administración continúa realizando seguimiento permanente a los indicadores de cartera, liquidez y solvencia, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, con el fin de garantizar la estabilidad y sostenibilidad de la entidad.

En caso de presentarse situaciones relevantes que puedan impactar el normal desarrollo de las operaciones, estas serán informadas oportunamente a los órganos de administración y control.

OPERACIONES REALIZADAS CON ASOCIADOS Y ADMINSTRADORES

Durante el ejercicio 2025, la cooperativa realizó operaciones con sus asociados en desarrollo de su objeto social, principalmente en la prestación de servicios de ahorro y crédito, las cuales se efectuaron en condiciones normales de mercado y conforme a los reglamentos internos vigentes.

Las operaciones celebradas con miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia y demás administradores se realizaron en igualdad de condiciones frente a los demás asociados, cumpliendo con los principios de transparencia, equidad y ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con la normatividad aplicable del sector solidario y las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CONCLUSIONES

Es muy satisfactorio para la administración los crecimientos obtenidos durante el año 2025, los cuales van desde el 14.8% en aportes sociales hasta el 48.43% en excedentes, porcentajes muy superiores al ipc de ese año que fue del 5.1%. Estas cifras demuestran la confianza depositada en la honradez y el compromiso del Consejo de Administración y la gerencia.

El crecimiento de la cartera de **\$1,336,118,738**, **19.5%** resulta muy gratificante, pues es muestra de que los asociados han comprendido que cuentan con una entidad sólida y solvente, capaz de atender de manera oportuna sus solicitudes de crédito, además que la política de la administración de fortalecer los créditos por bajo monto para mitigar el riesgo ha sido todo un éxito.

Por primera vez en la historia de **COOPSANFRANCISCO** se alcanzaron unos excedentes de \$911'360.924 son el resultado del buen manejo y la buena administración de la entidad.

Otro gran logro para **COOPSANFRANCISCO** durante el año 2025 fue la firma de importantes convenios comerciales y educativos con entidades como Alkosto, Coorserpark, Autoramos, la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN), la Corporación Universitaria Iberoamericana, Ecolet y Viacoop. Estos convenios le han permitido a la entidad fortalecer su balance social y ampliar su portafolio de beneficios, llegando a más asociados con nuevos y mejores servicios que contribuyen a su bienestar económico, educativo, social y familiar, reafirmando así el compromiso permanente de la cooperativa con el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y sus familias.

Continuamos fortaleciendo nuestros servicios con el apoyo de la red coopcentral el cual nos permite ofrecer los servicios de tarjetas debito crédito, transferencias, consultas de saldos, retiros en cajeros a nivel nacional e internacional, retiros sin tarjetas y ahora el nuevo servicio del tan famoso BRE B, que es el nuevo sello del [Sistema de Pagos Inmediatos](#) de Colombia, liderado por el Banco de la República y la red que permite a las personas hacer transferencias y pagos instantáneos, gratuitos e interoperables entre diferentes bancos y billeteras digitales y cooperativas usando "[llaves](#)" (como cédula, celular, correo) en lugar de números de cuenta, funcionando 24/7 y revolucionando las transacciones financieras del país. Les hago la invitación para que aprovechen y busquen la asesoría de nuestros colaboradores para que les expliquen y les colaboren con este tema y a que hagan uso de esta tecnología que la cooperativa tiene preparada para ustedes.

Al finalizar el año 2025, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Circular Externa No. 94, mediante la cual se establece una nueva guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno dirigidas a las entidades vigiladas por este ente de control. El plazo otorgado para las entidades de primer nivel de supervisión, como lo es **COOPSANFRANCISCO**, vence el 1 de abril de 2026. En virtud de esta disposición normativa, se hace necesario que la presente Asamblea General estudie y apruebe las modificaciones estatutarias correspondientes, con el fin de armonizar nuestros estatutos y reglamentos internos con los nuevos lineamientos de gobierno corporativo, fortaleciendo así la transparencia, la gestión administrativa y los mecanismos de control interno de la cooperativa.

Solo me resta **agradecer, en primer lugar a Dios y a todos ustedes** por el apoyo brindado en este nuevo reto. Ustedes son quienes hacen

crecer a la entidad y a sus colaboradores. Al **Consejo de Administración**, en cabeza de su presidente, el señor **Andrés Ricardo Cubillos**, a los consejeros Aura Melo, Daniel Garay, Luis Sarmiento, Ciro Mora, Fanny León, Clara Díaz y Miriam Isaza, gracias por brindarme su voto de confianza y permitirme asumir la dirección de esta prestigiosa entidad y por trabajar en forma unida cumpliendo con las normas de buen gobierno todo en pro del desarrollo de nuestra querida cooperativa. A la **Junta de Vigilancia**, Maryi Vega, Rafael Garzon, Mireya de Rocha, Luis Vargas, Cistina Sarmiento y María Rocha, gracias por su permanente acompañamiento y por velar porque la cooperativa actúe conforme a la ley, los estatutos y los principios cooperativos, protegiendo los derechos de los asociados., y a la **Revisoría Fiscal**, encabeza de la Dra. CLAUDIA SERNA gracias por su arduo trabajo en pro del **control, vigilancia y confianza**, por **proteger a los asociados**, por velar por la legalidad de la gestión y garantizar la transparencia de la información financiera.

Un agradecimiento muy especial a mis compañeros de trabajo, a Natalia, Sonia, Juan David, María Eugenia, Iván, Fabian, Miguel, Didier María y Martha, gracias a su trabajo, dedicación logramos los resultados expuestos.

Hoy se desarrollará la **elección de los nuevos integrantes del consejo de administración y junta de vigilancia de nuestra cooperativa**.. Les hago un llamado especial para que elijan de manera responsable, buscando a los **mejores líderes**, asociados comprometidos y empoderados por nuestra cooperativa, que trabajen por el **bien común** y no por el beneficio personal.

Muchas gracias”

B. INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

La delegada **MARYI AILLINE VEGA MOYANO**, dio lectura al informe presentado a la Honorable Asamblea del cual se extraen los siguientes aspectos: “ **INFORME ANUAL JUNTA DE VIGILANCIA COOPSANFRANCISCO**; La Junta de Vigilancia extiende un cordial saludo a los delegados representantes de los municipios de San Francisco, Vergara, Nimaima, La Peña, La Vega, Villeta, Pacho y Supatá. Presentamos ante esta honorable Asamblea el informe de gestión correspondiente al año 2025, periodo en el cual asumimos con responsabilidad, ética y

compromiso las funciones que nos confieren los estatutos y la normatividad vigente del sector solidario.

La Junta de Vigilancia de la Cooperativa de ahorro y crédito de COOPSANFRANCISCO es el órgano encargado de ejercer el control social interno, velando porque las actuaciones del Consejo de Administración, la Gerencia y demás órganos de dirección se ajusten a los Estatutos vigentes, la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, la normatividad de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los principios y valores del cooperativismo.

Nuestro actuar estuvo orientado a garantizar la transparencia administrativa, la protección de los derechos de los asociados y el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa en los municipios de San Francisco, Vergara, Nimaima, La Peña, La Vega, Villeta, Pacho y Supatá.

Durante la vigencia se desarrollaron reuniones ordinarias y extraordinarias cuando la situación lo requirió, se revisaron las actas del Consejo de Administración, haciendo seguimiento periódico a decisiones estratégicas y cumplimiento del objeto social.

En el marco de las asambleas, específicamente en los Procesos Electorales y Verificación de Requisitos, realizamos la revisión del listado de asociados y/o delegados hábiles e inhábiles para el desarrollo de estas, de la misma forma, realizamos la verificación de los requisitos de postulados a: Delegados, Consejo de Administración y Candidatos a Gerente y Subgerente.

Esta Junta de Vigilancia, participó en los procesos de capacitaciones que organizó la Cooperativa, relacionados con normatividad del sector solidario, Gobierno cooperativo, Control social y responsabilidades legales entre otras.

Esta junta de Vigilancia, atendió todos los requerimientos relacionados con el control social de la Cooperativa de nuestros asociados y los entes de control.

También atendimos las solicitudes de la Superintendencia de la Economía Solidaria que fueron trasladadas por competencia.

Durante la vigencia 2025 evidenciamos por la parte de la Gerencia y el Consejo de Administración, Compromiso administrativo, Gestión orientada al crecimiento institucional, Cumplimiento del objeto social y Fortalecimiento del cooperativismo en los municipios donde hacemos presencia.

La Junta de Vigilancia ejerció su labor con independencia, objetividad y responsabilidad, manteniendo una actitud preventiva y constructiva en beneficio de todos los asociados.

Esta Junta de Vigilancia deja constancia del compromiso, liderazgo y visión estratégica demostrados por la Gerencia y el Consejo de Administración durante la vigencia 2025, orientados al crecimiento, fortalecimiento y posicionamiento de nuestra Cooperativa.

Durante el año se promovieron y aprobaron nuevos convenios estratégicos que permitieron la ampliación del portafolio de beneficios para los asociados, acceso a bienes y servicios en condiciones favorables, incremento en la colocación de créditos y dinamización de la economía local. Acciones que nos permitieron

fortalecer el reconocimiento y posicionamiento de la Cooperativa en la región, acercar la oferta de servicios financieros y sociales a nuevos asociados y generar espacios de integración cooperativa y visibilidad institucional.

Como órgano de control social, reconocemos que las estrategias implementadas por la Gerencia y el Consejo de Administración durante la vigencia 2025 estuvieron alineadas con los principios cooperativos, el cumplimiento estatutario, la búsqueda del bienestar colectivo y el crecimiento ordenado y sostenible de nuestra institución.

Este trabajo articulado ha permitido consolidar a COOPSANFRANCISCO como una cooperativa sólida, confiable y en constante evolución.

Para terminar, reiteramos nuestra invitación a todos los delegados presentes a participar activa y democráticamente en la Asamblea, recordando que este es el espacio donde se toman las decisiones más importantes para el presente y futuro de COOPSANFRANCISCO.

Agradecemos la confianza depositada en esta Junta de Vigilancia y reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando por el fortalecimiento institucional y el bienestar de todos los asociados.

JUNTA DE VIGILANCIA 2024 – 2026”

C. INFORME DE REVISOR FISCAL

La firma **Ascoop** Empresarial designó a la doctora Claudia Serna como Revisora Fiscal de COOPSANFRANCISCO. En su intervención, presentó el informe de Revisoría Fiscal de la cooperativa, del cual se extractan los siguientes aspectos:

“DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO NIT. 860.045.262-7

En concordancia con las Normas Colombianas de Información Financiera: “NCIF”, y en representación de ASCOOP EMPRESARIAL, organismo auxiliar del Cooperativismo por quien actuó como designada para el desempeño del cargo de Revisor Fiscal en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco – COOPSANFRANCISCO, presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen a los Estados Financieros separados correspondiente al período transcurrido entre el primero de enero y diciembre 31 de 2025.

Informe Sobre los Estados Financieros

He auditado los Estados de Situación Financiera por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024 de COOPSANFRANCISCO, sus correspondientes estados de resultados integrales, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, incluyendo las políticas contables significativas adoptadas y las revelaciones complementarias adjuntas.

Responsabilidad de la Administración Sobre los Estados Financieros En la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, el cual incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, es responsabilidad directa de la Administración de la entidad. Esta obligación radica en que dichos informes reflejan integralmente su gestión institucional y se encuentran debidamente certificados mediante las firmas del Representante Legal y del Contador. Dentro de este marco de responsabilidad, la administración asume el compromiso de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrección material, ya sea por causas de fraude o error. Asimismo, dicha gestión conlleva la selección y aplicación consistente de políticas contables apropiadas, además de la realización de estimaciones contables que resulten razonables y prudentes bajo las circunstancias específicas de la organización. Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar opinión sobre los mismos, con base en el trabajo realizado.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de revisor fiscal y llevé a cabo la auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material, que los procedimientos y controles internos sean los adecuados, que la entidad cumpla satisfactoriamente con las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. El examen de los estados financieros requirió entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las respectivas revelaciones. Además, incluyó una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Cooperativa y la presentación de los estados financieros en

conjunto. Cabe anotar que me declaro en independencia de COOPSANFRANCISCO, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de acuerdo con el nuevo marco normativo contable. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir mi opinión

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, aunque no absoluto, no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la NIA siempre detecte una desviación material cuando exista.

Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, que fueron tomados de los registros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de COOPSANFRANCISCO al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo por el año terminado en dicha fecha de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, aplicados de manera uniforme con los del año anterior, los cuales fueron dictaminados por la suscrita sin emitir salvedades.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración de COOPSANFRANCISCO, es la responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad como lo establece la Ley 222 de 1995 y sus modificatorios, preparados y certificados bajo la responsabilidad de la Gerente Rosa Ballen Chacón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.897.067 y el señor Juan David Rodríguez Jiménez, como Contador Público titulado con Tarjeta Profesional No. 341386-T.

Los Estados Financieros Certificados son concordantes con el informe de Gestión del periodo 2025, preparado por los administradores de COOPSANFRANCISCO. Igualmente conceptuó, que COOPSANFRANCISCO, está sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de la Economía

Solidaria, catalogada en el primer nivel de supervisión, debiendo presentar dentro del periodo contable, informes mensuales, según lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre 28 de 2020, y demás normas concordantes, con sus modificatorias y reglamentarias.

Opinión sobre control interno

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ✓ Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- ✓ Estatutos de la entidad;
- ✓ Actas de Asamblea y de Consejo de Administración
- ✓ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO.

Este modelo no es de uso obligatorio para COOPSANFRANCISCO, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de la organización es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y Consejo de Administración, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Resultado de nuestra evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de nuestras pruebas de auditoría, pusimos de manifiesto que COOPSANFRANCISCO, ha seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que estén en su poder.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1. Durante los años en mención la contabilidad de COOPSANFRANCISCO, se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de la asamblea y del Consejo de Administración. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente, el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

2. De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, informamos que la administración de la entidad controló, registró, presentó y pagó adecuadamente durante el año, las declaraciones de autoliquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes.

Es importante manifestar que la Cooperativa tuvo en cuenta una de las modificaciones que adoptó la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 conocida como Ley de Financiamiento cual fue la exoneración del pago de aportes parafiscales y las cotizaciones al Régimen Contributivo de salud, a favor de las

sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, entre ellas las Cooperativas tal y como lo señala el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, porque como lo dice expresamente la misma norma “pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

En virtud de lo anterior, durante el ejercicio económico de 2025 COOPSANFRANCISCO, se acogió a dicha exoneración que fue ratificada a través del artículo 204 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 (Ley del Plan General de Desarrollo Nacional).

3. Igualmente conceptuamos que COOPSANFRANCISCO, en relación con el régimen de provisión de cartera de crédito, continuó aplicando la norma establecida en la Circular Básica Contable y Financiera y no lo contemplado en la sección 11 de NIIF para Pymes de acuerdo al Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015 artículo 3 el cual establece: “Para la preparación de los estados financieros individuales y separados aplicarán el marco técnico normativo dispuesto en los anexos 2 y 2.1 y sus modificatorios del Decreto 2420 de 2015, **salvo el tratamiento de la cartera de créditos y su deterioro previsto en la sección 11 de NIIF para Pymes**”.

4. El informe de gestión, correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2025, contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la entidad, la evolución de su organización y sobre otros asuntos y no incluye la revisión de la información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la entidad, este ha sido preparado por la administración de COOPSANFRANCISCO, para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por nosotros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, hemos verificado que la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al período mencionado. Nuestro trabajo como Revisoría Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la Ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.

5. La entidad ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 603 de 2000, en lo relativo a la revelación sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

6. En cumplimiento de las responsabilidades instauradas por la **Circular Básica Contable y Financiera** (C.E. 022 de 2020) y la **Circular Básica Jurídica** (C.E. 020 de 2020) y demás normas concordantes, he evaluado la efectividad de los sistemas obligatorios de gestión de riesgos en la Cooperativa, con los siguientes resultados:

- ❖ **SARLAFT** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo): La Cooperativa implementó el sistema siguiendo las instrucciones de la Circular Básica Jurídica. Conforme al alcance de mi revisión, no se observaron situaciones irregulares en la administración de este riesgo.
- ❖ **SARC** (Riesgo de Crédito): Se verificó la implementación del sistema atendiendo las instrucciones de la Circular Básica Contable y Financiera. No se detectaron situaciones que afecten la efectividad del sistema o la administración del riesgo de crédito.
- ❖ **SARM** (Riesgo de Mercado): Se observó que la entidad diseñó e implementó este sistema considerando el ámbito de aplicación y el cronograma establecido por la normativa vigente.
- ❖ **SARL** (Riesgo de Liquidez): El sistema fue implementado atendiendo las instrucciones legales correspondientes. Las revisiones efectuadas no pusieron de manifiesto que la entidad registre exposición al riesgo de liquidez.
- ❖ **SARO** (Riesgo Operativo): La entidad cuenta con metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos operativos, manteniendo un registro detallado de eventos. Adicionalmente, se cuenta con planes de contingencia y de seguridad de la información para garantizar la continuidad del negocio.

7. Durante el año 2025, la entidad cumplió con la adopción, reglamentación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), atendiendo al marco normativo vigente y las fases de implementación de la Resolución 0312 de 2019.

De conformidad con las disposiciones del Ministerio del Trabajo, informamos que se encuentra habilitado el proceso para el registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST correspondientes al periodo 2025. Como parte de los objetivos de asegurar la integridad y el cumplimiento normativo, esta Revisoría Fiscal incluye dentro de su alcance de verificación para el cierre de ciclo la validación de dicho registro, con el fin de que la entidad mitigue riesgos sancionatorios y mantenga la mejora continua de su sistema de gestión.

8. En caso de tener conocimiento de eventos posteriores al cierre de 2025 y hasta la fecha de la próxima asamblea, que afecten los estados financieros de 2025 y que ameriten ser revelados, esta Revisoría Fiscal los pondrá en conocimiento de la Asamblea General de delegados y de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Entidad en Marcha

Manifiesto además que, no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los Estados Financieros de Fin del Ejercicio de 2025, que puedan modificarlos o que, en el inmediato futuro, afecten la marcha normal de las operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa"

d. INFORME DE BALANCE SOCIAL

La señorita **NATALIA YULIETH BARAHONA AVILA**, directora Financiera de la entidad, realizó una exposición detallada del balance social del año 2025, tomado de los resultados que arroja la medición del balance social y el beneficio solidario del informe generado por la Supersolidaria.

El informe fue sometido a aprobación de la honorable asamblea el mismo se aprobó por unanimidad.

10. PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2025

El Señor Juan David Rdriguez Jiménez, contador de la entidad, expuso cada una de las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado integral a diciembre 31 de 2025. Explico cuenta a cuenta junto con las notas a los Estados Financieros. Los principales valores expresados en millones de pesos son los siguientes: ACTIVO: \$14.890.911 PASIVO: \$7.343.560; DEPOSITOS: \$6.924.075; PATRIMONIO: \$7.547.351; CAPITAL SOCIAL: \$5.280.135; RESULTADOS DEL EJERCICIO: \$911.361. Luego de analizadas las cuentas presentadas, el señor Andrés Ricardo Cubillos, presidente de la Asamblea, sometió a consideración los Estados Financieros, los cuales fueron aprobados por mayoría absoluta; 43 votos a favor y 0 en contra

11. PRESENTACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES AÑO 2025.

El señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte, presidente del Consejo de Administración, informó que las utilidades obtenidas a diciembre de 2025 ascendieron a la suma de novecientos once millones trescientos sesenta mil novecientos veinticuatro pesos (\$911.360.924).

Señaló que, de conformidad con la normatividad vigente, el cincuenta por ciento (50%) de dichas utilidades debe destinarse a los fondos sociales obligatorios, y el otro cincuenta por ciento (50%), según lo establecido en el artículo 35 del estatuto de **COOP SAN FRANCISCO**, se aplicará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) del remanente para incrementar el Fondo para Amortización de Aportes; el dos punto cinco por ciento (2,5%) para el fondo ambiental; y el restante cuarenta y siete punto cinco por ciento (47,5%) quedará a disposición de la Asamblea.

En este sentido, el Consejo de Administración propone destinar este último porcentaje al Fondo para Revalorización de Aportes de los asociados, sin sobrepasar el IPC.

Por lo anterior, el proyecto de distribución a considerar es el siguiente: veinte por ciento (20%) para la reserva legal, equivalente a ciento ochenta y dos millones doscientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos (\$182.272.185); veinte por ciento (20%) para el fondo de educación, por el mismo valor; y diez por ciento (10%) para el Fondo de Solidaridad, equivalente a noventa y un millones ciento treinta y seis mil noventa y dos pesos (\$91.136.092).

Del saldo restante o remanente, correspondiente a cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$455.680.462), el Consejo de Administración propone la siguiente distribución: doscientos veintisiete millones ochocientos cuarenta mil doscientos treinta y un pesos (\$227.840.231) para el Fondo de Amortización de Aportes Sociales; doscientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte pesos (\$216.448.220) para la revalorización de aportes; y once millones trescientos noventa y dos mil once pesos (\$11.392.011) para el fondo ambiental.

Se sometió a análisis el tema en discusión.

La delegada Viviana Valero preguntó en qué casos un asociado puede encontrarse en estado de inhabilidad. Al respecto, se respondió que un asociado se considera inhábil cuando incumple sus obligaciones, tales como no realizar los aportes mensuales o encontrarse en mora en sus obligaciones crediticias.

El delegado Rafael Infante Galinbdo recomendó tener en cuenta a los asociados inhábiles en los procesos de capacitación. Frente a esta observación, el señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte manifestó que las capacitaciones se realizan mediante convocatoria abierta para todos los asociados, sin ningún tipo de discriminación.

La delegada Clara Ines Diaz Polania, preguntó si los asociados Inhábiles participan en la distribución de excedentes, el Delegado Luis Telesforo Sarmiento aclaró que este Fondo es para todos los asociados hábiles e inhábiles.

Nuevamente, el delegado Rafael Infante intervino y propuso que una parte del remanente que se encuentra a disposición de la Asamblea sea invertida en tecnología, especialmente en equipos de cómputo, entre otros.

Al respecto, la señora Rosa Ballén Chacón, Gerente General de la entidad, manifestó que dicha inversión ya se encuentra contemplada dentro del presupuesto. Asimismo, indicó que para el año 2026 la entidad cuenta, en su gran mayoría, con equipos de cómputo en óptimas condiciones de funcionamiento, y que dispone de la tecnología necesaria para la prestación de servicios a sus asociados. Igualmente, señaló que la entidad cuenta con el acompañamiento y la asesoría de la red Coopcentral como lo son las Tarjetas débito, Portal Transaccional para personas naturales y personas jurídicas, botón de pago Pse, Botón de Recaudo Convenios Pse, transacciones por Bre-B es el sistema de pagos inmediatos interoperable de Colombia. También Explico que el Fondo Para Amortización de Aportes ayuda a la entidad a cada día ser mas Fuerte y poder tener su propio Capital institucional, que este dinero es capital propio.

El delegado Ricardo Alarcón propuso que una parte del remanente que se encuentra a disposición de la Asamblea sea invertida en obras civiles, tales como el mejoramiento de escuelas y parques infantiles, con el fin de que estos recursos beneficien a la comunidad en general.

Al respecto, el señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte manifestó que la propuesta puede ser tenida en cuenta, pero en el marco de las actividades del PESEM.

Luego de analizado el proyecto de distribución de excedentes presentado por el Consejo de Administración, el señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte, presidente de la Asamblea, lo sometió a consideración, siendo aprobado por mayoría absoluta, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra.

12. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA ACTUALIZACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La señora Rosa Ballén Chacón, en su calidad de representante legal de la entidad, solicitó a la Honorable Asamblea autorización para que la cooperativa tramite ante la DIAN la actualización del Régimen Tributario Especial

Analizada la propuesta, esta fue aprobada por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra. En consecuencia, la señora Rosa Ballén Chacón, en su calidad de representante legal, queda autorizada para realizar dicho trámite.

13. APROBACION DEL COMPROMISO INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCION APORTES PARA EL AÑO 2027 Y SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO COMPROMISO

La Revisora Fiscal explico lo siguiente: para el año 2027 no se hará un incremento a la reserva de protección de aportes mayor a lo establecida por la ley debido a que **COOPSANFRANCISCO** obtuvo muy buenos resultados económicos durante el 2026. Por esta razón no es necesario incrementar la reserva de protección de aportes.

14. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

El señor **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE**, presidente de la Asamblea, dio lectura a los artículos que se someterán a aprobación por la Asamblea y que fueron analizados por el consejo de administración:

ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">NATURALEZA, RAZON SOCIAL, DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACION</p> <p>ARTICULO 1. La entidad es una Cooperativa de Ahorro y crédito, empresa asociativa sin ánimo de lucro, organismo cooperativo de primer grado de la economía solidaria, con dirección central y gestión descentralizadas, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la legislación cooperativa y de la Economía Solidaria así como también por el presente estatuto y se denomina COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO, la cual se identifica también con la sigla COOPSANFRANCISCO.</p> <p>ARTICULO 2. El ámbito territorial de</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN, MARCO DOCTRINARIO Y LEGAL</p> <p>ARTICULO 1. Naturaleza y razón social. La entidad es una Cooperativa especializada en Ahorro y crédito, empresa asociativa sin ánimo de lucro de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por el derecho privado y la legislación cooperativa y de la Economía Solidaria, así como también por el presente estatuto y se denomina COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO, la cual se identifica también con la sigla COOPSANFRANCISCO.</p> <p>ARTICULO 2. Domicilio y ámbito</p>

operaciones de la Cooperativa será la República de Colombia y su domicilio principal será el municipio de San Francisco de Sales Cundinamarca, departamento de Cundinamarca

ARTICULO 3. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos en la ley y el presente Estatuto.

territorial. El ámbito territorial de operaciones de la Cooperativa será la República de Colombia y su domicilio principal será el municipio de San Francisco de Sales, departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 3. Duración. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos en la ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 4. Marco doctrinario.

COOPSANFRANCISCO se inspira y se rige por los valores y principios universales del cooperativismo, formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), en concordancia con los de la economía solidaria y los propios de la empresa, son estos:

Valores

1. Autoayuda.
2. Democracia.
3. Igualdad.
4. Equidad.
5. Solidaridad

Principios:

1. Adhesión voluntaria y abierta.
2. Gestión democrática por parte de los asociados.
3. Participación económica de los

	<p>asociados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Autonomía e independencia. 5. Educación, formación e información. 6. Cooperación entre Cooperativas. 7. Compromiso con la comunidad. <p>De acuerdo con estos valores y principios COOPSANFRANCISCO regulará y desarrollará sus actividades económicas, sociales y ambientales buscando siempre impactar positivamente en los distintos grupos de interés que la rodean.</p> <p>Los recursos de COOPSANFRANCISCO tienen y tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la Cooperativa de recursos de origen ilícito.</p> <p>ARTÍCULO 5. Marco legal</p> <p>Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social y en orden a la regulación de sus actividades sociales y económicas la Cooperativa se regirá por la Constitución Política de Colombia, la legislación Cooperativa, el presente Estatuto, y sus reglamentos, así como las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables a su naturaleza jurídica como cooperativa especializada de ahorro y crédito, autorizada para el ejercicio de la</p>
--	---

	actividad financiera.
--	-----------------------

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo I artículos 1 al 5°, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra.

CAPITULO II OBJETO Y ACTIVIDADES	CAPITULO II OBJETO Y ACTIVIDADES
<p>ARTICULO 4. COOPSANFRANCISCO tiene como objeto general del acuerdo cooperativo procurar el desarrollo socioeconómico de sus asociados, mediante la prestación de servicios de ahorro y crédito principalmente, podrá realizar operaciones de libranza, así como los de asistencia técnica, educación, capacitación, bienestar social y cultural fortaleciendo con su acción al sector cooperativo y de la economía solidaria y su integración.</p>	<p>ARTICULO 6. Objeto, objetivos, servicios y actividades del acuerdo cooperativa.</p> <p>COOPSANFRANCISCO tiene como objeto general del acuerdo cooperativo procurar el desarrollo socioeconómico de sus asociados, mediante la prestación de servicios de ahorro y crédito principalmente, podrá realizar operaciones de libranza, así como los de asistencia técnica, educación, capacitación, bienestar social, ambiental y cultural fortaleciendo con su acción al sector cooperativo y de la economía solidaria y su integración. De igual forma podrá desarrollar operaciones de inversión debidamente autorizadas por disposiciones legales vigentes y de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de administración.</p>
<p>ARTICULO 5. Para el cumplimiento de su objeto COOPSANFRANCISCO podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <p>a. Captar ahorro a través de</p>	<p>ARTICULO 7. Actividades.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto COOPSANFRANCISCO podrá adelantar las siguientes actividades:</p>

<p>depósitos a la vista, a término mediante la expedición de CDAT'S o contractual.</p> <p>b. Otorgar préstamos y en general, celebrar operaciones activas de crédito</p> <p>c. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.</p> <p>d. Celebrar contratos de apertura de crédito.</p> <p>e. Ser operadora de libranzas en los términos de la ley o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen; y celebrar convenios de descuento de nómina por libranza, con entidades de derecho público o privado.</p> <p>f. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.</p> <p>g. Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la Republica o el gobierno nacional, cada uno según sus facultades.</p> <p>h. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.</p> <p>i. Intermediar recursos de redescuento.</p> <p>j. Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro, de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del</p>	<p>a. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término mediante la expedición de CDAT'S o contractual y en general actividades pasivas de ahorro.</p> <p>b. Otorgar créditos y en general, celebrar operaciones activas de crédito</p> <p>c. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.</p> <p>d. Celebrar contratos de apertura de crédito.</p> <p>e. Ser operadora de libranzas en los términos de la ley o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen; y celebrar convenios de descuento de nómina por libranza, con entidades de derecho público o privado.</p> <p>f. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.</p> <p>g. Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la Republica o el gobierno nacional, cada uno según sus facultades.</p> <p>h. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.</p> <p>i. Intermediar recursos de redescuento.</p> <p>j. Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro, de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta</p>
--	---

<p>Banco de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> k. Emitir bonos. l. Desarrollar acciones constantes de planeación, Administración y control de riesgos. m. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación, que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa puede desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. n. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para uso de cuentas corrientes o. Promover y/o constituir nuevas organizaciones o proyectos realizando inversiones, de acuerdo con las normas legales vigentes, siempre que sus objetivos y actividades se enmarquen en la visión de desarrollo y los propósitos de COOPSANFRANCISCO. p. Implementar servicios, programas y proyectos complementarios de solidaridad, asistencia social, cultural, deportiva y recreativa para los asociados y sus familias; así 	<p>Directiva del Banco de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> k. Emitir bonos. l. Desarrollar acciones constantes de planeación, Administración y control de riesgos. m. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación, bienestar y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa puede desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. n. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para uso de cuentas corrientes o. Promover y/o constituir nuevas organizaciones bajo el modelo de economía solidaria o proyectos a través de inversiones y/o asistencia técnica, de acuerdo con las normas legales vigentes, siempre que sus objetivos y actividades se enmarquen en la visión de desarrollo y los propósitos de COOPSANFRANCISCO. p. Implementar servicios, programas y proyectos complementarios de solidaridad, asistencia social,
--	---

como la creación de fondos sociales y mutuales, que permitan la financiación y operación de los mismos.

- q. Podrá además realizar toda clase de actos, negocios, actividades, convenios, contratos y operaciones que las normas y las autoridades competentes le autoricen de manera general y que estén acordes con el desarrollo del objeto del Acuerdo Cooperativo señalado en el presente estatuto
- r. Con fundamento en la facultad prevista en la Ley Cooperativa, **COOPSANFRANCISCO** podrá ofrecer a sus asociados servicios diferentes a los establecidos en el presente artículo, mediante la suscripción de convenios con otras entidades, preferencialmente del sector cooperativo o de la Economía Solidaria. Igualmente, la Cooperativa podrá implementar servicios, programas y proyectos para desarrollar actividades de educación, culturales, deportivas, de desarrollo social, protección al medioambiente, desarrollo empresarial y cualquier otra de las definidas por la ley como actividades meritorias, en beneficio de los asociados y sus familias y que a ellas tenga acceso la comunidad. En todo caso, en la

cultural, deportiva y recreativa para los asociados y sus familias; así como la creación de fondos sociales y mutuales, que permitan la financiación y operación de estos.

- q. Podrá además realizar toda clase de actos, negocios, actividades, convenios, contratos y operaciones que las normas y las autoridades competentes le autoricen de manera general y que estén acordes con el desarrollo del objeto del Acuerdo Cooperativo señalado en el presente estatuto
- r. Con fundamento en la facultad prevista en la Ley Cooperativa, **COOPSANFRANCISCO** podrá ofrecer a sus asociados servicios diferentes a los establecidos en el presente artículo, mediante la suscripción de convenios con otras entidades, preferencialmente del sector cooperativo o de la Economía Solidaria. Igualmente, la Cooperativa podrá implementar servicios, programas y proyectos para desarrollar actividades de educación, culturales, deportivas, de desarrollo social, protección al medioambiente, desarrollo empresarial y cualquier otra de las definidas por la ley como actividades meritorias, en beneficio de los asociados y sus familias y que a ellas tenga acceso la comunidad. En todo

<p>prestación de los servicios previstos en el presente numeral, tampoco se podrán utilizar los recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás captados de la actividad financiera</p>	<p>caso, en la prestación de los servicios previstos en el presente numeral, tampoco se podrán utilizar los recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás captados de la actividad financiera.</p> <ul style="list-style-type: none">s. Facilitar, a través de convenios con entidades especializadas, asesoría o asistencia técnica a sus asociados, principalmente en la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), estimulando el modelo de organización solidaria de los asociados, de conformidad con el reglamento que expida el Consejo de Administración, el cual podrá crear líneas de crédito y estímulos especiales para tal fin. En esa dirección la cooperativa podrá incorporar a sus mecanismos de comunicación estímulos para la formación empresarial solidaria con énfasis en proyectos rurales y propios del entorno de los asociados y sus familias.t. Desarrollar programas de educación financiera para sus asociados.u. Facilitar la inclusión financiera en las áreas geográficas de su influencia.
--	--

<p>ARTICULO 6: Reglamentación de productos, servicios y programas: Para el establecimiento de los productos y servicios, el Consejo de Administración dictará las reglamentaciones particulares donde se consagran los objetivos específicos de los mismos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas normas que sean necesarias para garantizar su desarrollo y su buen funcionamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> v. Motivar al asociado en la gestión de COOPSANFRANCISCO participando en el diagnóstico, propuesta de mejoras, diseño de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, ambiental, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno. w. Contratar con compañías debidamente autorizadas todo tipo de seguros de vida y generales, individuales o colectivos, para la protección de los asociados y sus familiares. x. Establecer fondos especiales para el reconocimiento de auxilios de ayuda mutua y solidaridad frente a la contingencia de la muerte o cualquier grave calamidad doméstica. <p>ARTICULO 8: Reglamentación de productos, servicios y programas. Para el establecimiento de los productos y servicios, el Consejo de Administración establecerá las reglamentaciones particulares donde se consagran los objetivos específicos de los mismos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas normas que sean necesarias para garantizar su desarrollo y su buen funcionamiento.</p>
--	--

--	--

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo II artículos 6 al 8°, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra.

<p>CAPITULO III</p> <p>DE ASOCIADOS</p> <p>ARTICULO 7. Las personas inscritas en el registro social de COOPSANFRANCISCO tienen el carácter de asociados. También podrán inscribirse y obtener dicho carácter:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce años o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal. b. Las personas jurídicas de derecho público y las de derecho privado sin ánimo de lucro. c. Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado. 	<p>CAPITULO III</p> <p>DE ASOCIADOS</p> <p>ARTICULO 9 Calidad de asociados.</p> <p>Tienen calidad de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas en el registro social de COOPSANFRANCISCO. También podrán inscribirse y obtener dicho carácter:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce años o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal. b. Las personas jurídicas de derecho público y las de derecho privado sin ánimo de lucro. c. Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado.
--	--

<p>ARTICULO 8. Para ser asociado se requieren las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar solicitud de ingreso por escrito al Consejo de administración. b. Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito. c. No encontrarse incluido en listas que lo vinculen con lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. d. Autorizar consultas y reportes a centrales de información de carácter financiero, así como el tratamiento de sus datos personales de conformidad con las disposiciones legales y la política de COOPSANFRANCISCO establecida para el efecto. e. Acreditar certificados de aportación equivalentes al 1.68% del salario mínimo legal mensual vigente para adultos y para niños deberá certificar aportaciones equivalentes al 0.70% del SMMLV. <p>Para personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar Copia del acta del órgano directivo que aprobó la afiliación a 	<p>ARTICULO 10. Condiciones para ser asociados personas naturales</p> <p>Para ser asociado se requieren las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar documentos que precise el Consejo de Administración, solicitud escrita de admisión a este órgano, en la que exprese el compromiso de cumplir el estatuto y los reglamentos de la cooperativa y la autorización para que se adelanten las averiguaciones a que haya lugar. b. Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito. c. No encontrarse incluido en listas que lo vinculen con lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. d. Autorizar consultas y reportes a centrales de información de carácter financiero, así como el tratamiento de sus datos personales de conformidad con las disposiciones legales y la política de COOPSANFRANCISCO establecida para el efecto. e. Acreditar certificados de aportación equivalentes al 1.68% del salario mínimo legal mensual vigente para adultos y para niños deberá certificar aportaciones equivalentes al 0.70% del SMMLV. <p>ARTICULO 11. Condiciones para ser</p>

<p>COOPSANFRANCISCO.</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Copia de los estatutos de la entidad. c. Certificado de Existencia y Representación Legal d. No encontrarse incluida en listas que la vinculen a ella o a sus directivos con lavado de activos o financiación del terrorismo. <p>Autorizar consultas y reportes a centrales de información de carácter financiero, así como el tratamiento de datos personales de conformidad con las disposiciones legales y la política de COOPSANFRANCISCO establecida para el efecto.</p>	<p>asociados personas jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar Copia del acta del órgano directivo que aprobó la afiliación a COOPSANFRANCISCO. b. Copia de los estatutos de la entidad. c. Certificado de Existencia y Representación Legal d. No encontrarse incluida en listas que la vinculen a ella o a sus directivos con lavado de activos o financiación del terrorismo. e. Autorizar consultas y reportes a centrales de información de carácter financiero, así como el tratamiento de datos personales de conformidad con las disposiciones legales y la política de COOPSANFRANCISCO establecida para el efecto.
<p>ARTICULO 9. La calidad de asociados se adquiere a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por el Consejo de Administración.</p>	<p>ARTICULO 12. Término para decidir admisión.</p> <p>La calidad de asociados se adquiere a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO: el Consejo de Administración debe resolver el ingreso en el término máximo de treinta (30) días calendario.</p>
<p>ARTICULO 10. Son deberes de los asociados:</p>	<p>ARTICULO 13. Deberes de los asociados</p>

<ul style="list-style-type: none"> a. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. b. Comportarse ética y solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa. c. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia. d. Pagar los aportes sociales ordinarios y extraordinarios establecidos por la Asamblea. e. Estar al día en los créditos y demás compromisos con la cooperativa f. Utilizar regularmente los servicios de la Cooperativa. g. Suministrar con veracidad la información que le solicite la Cooperativa y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. h. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad. i. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los cuales sea elegido. j. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre de la Cooperativa. k. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, de este Estatuto y de sus reglamentos. l. Pagar la cuota mensual para el fondo de auxilio mutual. 	<p>Son deberes de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, las características del acuerdo cooperativo y los estatutos de la entidad. b. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. c. Comportarse ética y solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa. d. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia. e. Pagar los aportes sociales ordinarios y extraordinarios establecidos por la Asamblea. f. Estar al día en los créditos y demás compromisos con la cooperativa. g. Utilizar regularmente los servicios de la Cooperativa. h. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, así como suministrar periódicamente toda aquella información personal, financiera, crediticia, comercial, económica o de servicios que permita a la cooperativa conocer su realidad económica. i. Informar oportunamente y con veracidad los cambios de domicilio, cargo o lugares de trabajo y diligenciar la actualización de datos solicitada por la cooperativa, así como mantener actualizada su
---	--

	<p>información personal, en especial, los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal.</p> <p>j. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables.</p> <p>k. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los cuales sea elegido.</p> <p>l. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre de la Cooperativa.</p> <p>m. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, de este Estatuto y de sus reglamentos.</p> <p>n. Pagar la cuota mensual para el fondo de auxilio mutual.</p> <p>o. Elegir, cuando sea el caso, a los delegados a la asamblea para que concurren a las asambleas ordinarias y extraordinarias y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean nombrados.</p> <p>p. Autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención de sus obligaciones.</p> <p>q. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.</p>
<p>ARTICULO 11. Los asociados tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a. Recibir de COOPSANFRANCISCO educación cooperativa.</p>	<p>ARTICULO 14. Derechos de los asociados.</p> <p>Los asociados tendrán los siguientes derechos:</p>

<ul style="list-style-type: none"> a. Hacer uso de los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de la Cooperativa. b. Participar en la administración y vigilancia de la Cooperativa, en las formas y términos previstos en este estatuto y sus reglamentos. c. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control y/o comités en que tengan derecho a participar. d. Presentar, por los conductos regulares, iniciativas, proyectos, quejas, que tengan como objeto el mejoramiento de la Cooperativa o sus servicios. e. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa. f. Elegir y ser elegido para cargos de responsabilidad y representación. g. Ser informados de la gestión de la Cooperativa a través de los siguientes medios: página web, redes sociales, emisoras locales, canal de televisión, boletines o revistas que publique la entidad. h. Los beneficiarios del asociado recibirán el auxilio mutuo en caso de fallecimiento del mismo <p>PARAGRAFO 1: Para disfrutar de los servicios consagrados en el acuerdo cooperativo y de los derechos que trata este artículo, los asociados deben cumplir los</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Recibir de COOPSANFRANCISCO educación cooperativa. b. Hacer uso de los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de la Cooperativa. c. Participar en la administración y vigilancia de la Cooperativa, en las formas y términos previstos en este estatuto y sus reglamentos. d. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control y/o comités en que tengan derecho a participar. e. Presentar, por los conductos regulares, iniciativas, proyectos, quejas, que tengan como objeto el mejoramiento de la Cooperativa o sus servicios. f. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa. g. Elegir y ser elegido para cargos de responsabilidad y representación. h. Ser informados de la gestión de la Cooperativa a través de los siguientes medios: página web, redes sociales, emisoras locales, canal de televisión, boletines o revistas que publique la entidad. i. Disfrutar de los servicios sociales de acuerdo con la reglamentación prevista por el Consejo de Administración. <p>PARAGRAFO 1: Para disfrutar de los servicios consagrados en el acuerdo cooperativo y de los derechos que trata este artículo, los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar al día con todas las obligaciones con la entidad. - No encontrarse suspendido en el
--	---

<p>siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar al día con todas las obligaciones con la entidad. - No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos. - - PARAGRAFO 2: los beneficiarios perderán el derecho a reclamar el auxilio mutual cuando el asociado al momento de su fallecimiento fuere deudor moroso de la entidad por concepto de aportes sociales ordinarios, extraordinarios, créditos o cuotas mutuales por un lapso mayor a 90 días calendario. 	<p>ejercicio de sus derechos.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los beneficiarios del asociado recibirán el auxilio mutual en caso de fallecimiento del mismo.</p> <p>PARAGRAFO 3: los beneficiarios perderán el derecho a reclamar el auxilio mutual cuando el asociado al momento de su fallecimiento fuere deudor moroso de la entidad por concepto de aportes sociales ordinarios, extraordinarios, créditos o cuotas mutuales por un lapso mayor a 90 días calendario.</p>
<p>ARTICULO 12. La calidad de asociado se pierde por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Retiro voluntario b. Retiro forzoso c. Por exclusión d. Por fallecimiento de la persona e. Por Disolución, cuando el asociado es persona jurídica f. Cuando la persona haya sido condenada por la ejecución o participación en delitos g. Cuando se evidencie inclusión en listas asociadas al riesgo de LAFT, salvo las de PEP <p>cuando la persona no accede a</p>	<p>ARTICULO 15. Pérdida de calidad de asociado</p> <p>La calidad de asociado se pierde por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Retiro voluntario b. Retiro forzoso c. Por exclusión d. Por fallecimiento de la persona e. Por Disolución, cuando el asociado es persona jurídica f. Cuando la persona haya sido condenada por la ejecución o participación en delitos g. Cuando se evidencie inclusión en listas asociadas al riesgo de LAFT, salvo las de PEP. h. Cuando la persona no accede a cooperar con las exigencias en

cooperar con las exigencias en materia de administración y riesgo de LAFT	materia de administración y riesgo de LAFT
<p>ARTICULO 13. El retiro voluntario no será procedente en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando afecte el capital social mínimo que debe mantener la Cooperativa. 2. Cuando obedezca a confabulación o actos de indisciplina, previa comprobación del organismo competente. 3. Cuando el asociado que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales de suspensión, exclusión o retiro forzoso. 4. Cuando los aportes del asociado sean necesarios para el cumplimiento de los límites establecidos en las normas sobre margen de solvencia. 	<p>ARTICULO 16. Excepciones al retiro voluntario.</p> <p>El retiro voluntario no será procedente en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando afecte el capital social mínimo que debe mantener la Cooperativa. b. Cuando obedezca a confabulación o actos de indisciplina, previa comprobación del organismo competente. c. Cuando el asociado que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales de suspensión, exclusión o retiro forzoso. d. Cuando los aportes del asociado sean necesarios para el cumplimiento de los límites establecidos en las normas sobre margen de solvencia.
<p>ARTICULO 14. El asociado que se haya retirado voluntariamente de COOPSANFRANCISCO podrá después de un mes de su retiro solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados y cancelando nuevamente la cuota de admisión, el asociado podrá solicitar su reingreso a la cooperativa hasta por dos veces.</p>	<p>ARTICULO 17. Reingreso posterior al retiro voluntario.</p> <p>El asociado que se haya retirado voluntariamente de COOPSANFRANCISCO podrá después de dos (2) meses de su retiro solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados y cancelando nuevamente la cuota de admisión, el asociado podrá solicitar su reingreso a la cooperativa hasta por dos veces.</p>
<p>ARTICULO 15. El asociado persona</p>	<p>ARTICULO 18. Pérdida de asociación</p>

natural o persona jurídica perderá la calidad de tal según el caso, a partir de la fecha de la muerte o de la ejecutoria de la resolución de disolución de la sociedad.

por muerte

El asociado persona natural perderá su calidad de asociado a partir de la fecha de la muerte.

ARTICULO 19. Pérdida de asociación persona jurídica por disolución.

El asociado persona jurídica perderá su calidad a partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución de disolución de la sociedad.

ARTICULO 20. Efectos de la pérdida de la calidad de asociado.

En los contratos o títulos valores en los cuales se instrumentalicen los créditos y demás obligaciones de los asociados a la entidad, deberá pactarse expresamente que, en caso de exclusión de éstos, se procederá a cancelar su registro de asociación y se podrán dar por vencidas anticipadamente las obligaciones vigentes del asociado a favor de la cooperativa, sin sujeción al plazo pactado, efectuándose los cruces y compensaciones de las obligaciones mutuales exigibles.

Realizada la compensación de obligaciones, se le devolverá el saldo que resulte de los aportes sociales y demás derechos económicos que posea el asociado dentro de los sesenta (60) días siguientes a su desvinculación, en su defecto el asociado deberá pagar el remanente en forma inmediata salvo que

	<p>el Consejo de Administración determine otra forma de pago, caso en el cual deberá garantizar adecuadamente a juicio de este órgano las obligaciones pendientes.</p> <p>En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica de la cooperativa debidamente comprobado, el plazo para las devoluciones lo podrá ampliar el Consejo de administración hasta por ciento veinte días (120), reglamentando en este evento la manera como ellas se efectuarán, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de entrega, las cuotas o turnos u otros procedimientos para el pago, todo ello para garantizar la marcha normal y la estabilidad económica de la cooperativa.</p> <p>ARTICULO 21. Asociados inactivos.</p> <p>Son los asociados que, atendiendo a una grave situación económica o circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas, soliciten y les sea aprobada por parte del Consejo de Administración la suspensión de la sanción y pago de los aportes sociales, contribuciones al fondo de protección mutualista o cualquier otra obligación de carácter económico y que tenga su origen en el estatuto, por un periodo establecido en el reglamento expedido por el Consejo de Administración.</p> <p>Las suspensión de que trata el inciso anterior no incluye las operaciones de</p>
--	---

	<p>crédito celebradas con la cooperativa y a cargo del asociado.</p> <p>Durante el periodo de suspensión, el asociado no podrá ejercer sus derechos ni podrá recibir los beneficios derivados de su condición de asociado.</p> <p>El periodo de la suspensión no será tenido en cuenta para establecer la antigüedad o permanencia del asociado respecto de cualquier requisito establecido en el estatuto, como tampoco para acceder a cualquiera de los auxilios establecidos por la cooperativa en sus reglamentos.</p> <p>Las condiciones de acceso y el procedimiento de solicitud, la aprobación o negación de la suspensión y, en general, los términos y condiciones derivadas de lo previsto en el presente artículo, serán reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>Parágrafo transitorio. Por una única vez, el Consejo de Administración reglamentará la posibilidad de no cobrar aportes sociales ni contribuciones al fondo de protección mutualista a los asociados que, a la fecha de la presente reforma estatutaria, se encuentren en mora en el pago de dichos conceptos.</p> <p>Dicho reglamento deberá considerar, entre otros aspectos, que los criterios reflejen condiciones de igualdad para los asociados, que se determinen las circunstancias especiales que impidieron</p>
--	--

	<p>a los asociados en mora la realización de los pagos, y que, en cualquier caso, los asociados paguen una porción del valor adeudado por los conceptos antes anotados, que se determinará según el reglamento.</p> <p>El periodo de mora no será tenido en cuenta para establecer la antigüedad o permanencia del asociado respecto de cualquier requisito establecido en el estatuto, como tampoco para acceder a cualquiera de los auxilios establecidos por la cooperativa en sus reglamentos.</p>
	<p>Artículo 22. Principios del régimen disciplinario</p> <p>El régimen disciplinario pretende mantener la disciplina social de la cooperativa y ejercer la función correccional, entendiéndose como disciplina social el conjunto de valores, principios, derechos y deberes, previstos en la constitución y la ley, comúnmente aceptados en la sociedad y acogidos en la cooperativa para la debida integración y desarrollo del asociado.</p> <p>La función correccional se hará en observancia de las etapas y términos previstos en este estatuto, bajo la aplicación y respeto de los principios constitucionales y legales que orientan el régimen sancionatorio y en especial la presunción de inocencia, el debido proceso, el derecho de defensa, la doble</p>

	<p>instancia, la prohibición de doble investigación y sanción por los mismos hechos; y, el principio de legalidad.</p> <p>El poder disciplinario en COOPSANFRANCISCO corresponde ejercerlo al Consejo de Administración, respecto de los asociados, en virtud de lo dispuesto en la constitución y la ley, con el fin de mantener la disciplina social, adelantando la investigación e imponiendo las sanciones establecidas, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.</p> <p>La Junta de vigilancia, por su parte, tiene la potestad de llamar la atención y solicitar si es del caso, sanción para el asociado que haya incurrido en una falta.</p> <p>Tanto el llamado de atención como la solicitud de sanción debe ir acompañada de un proceso de investigación.</p> <p>El asociado puede apelar el llamado de atención frente a la Junta de vigilancia, quien puede o no ratificar dicho llamado de atención en (5) cinco días hábiles. El asociado cuenta con (5) cinco días hábiles para presentar la apelación.</p> <p>El Consejo de administración puede asumir segunda instancia para lo cual el asociado cuenta con tres (3) tres días hábiles para presentar la apelación.</p> <p>Contra la decisión del Consejo en caso de llamado de atención no hay más</p>
--	---

instancias.

ARTICULO 23. Falta disciplinaria

Constituye falta disciplinaria y por tanto da lugar a la investigación y sanción correspondiente, la incursión por parte de los asociados en cualquiera de las conductas que conlleven incumplimiento a los deberes, incursión en las prohibiciones, violación, extralimitación o abuso de los derechos, violación de las incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos o conflictos de interés, señalados en la ley, en el Estatuto y en los reglamentos vigentes de la Cooperativa, sin estar amparados en causa justificada.

ARTÍCULO 24. Clases de faltas.

Son faltas disciplinarias para los asociados de **COOPSANFRANCISCO**:

1. Gravísimas.
2. Graves.
3. Leves.

PARÁGRAFO. Las faltas Gravísimas están previamente definidas en el presente Estatuto. Para la graduación de las faltas entre leves y graves, el Consejo de Administración acudirá a criterios referenciados al impacto que generan las infracciones.

ARTÍCULO 25. Faltas gravísimas.

Son faltas gravísimas las siguientes:

1. La infracción manifiesta de la disciplina

<p>ARTICULO 16. El Consejo de Administración aplicará las sanciones establecidas en el artículo siguiente cuando el asociado incurra en las siguientes causales:</p>	<p>social relacionada con los deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, establecidos en los presentes estatutos, en los reglamentos generales y/o especiales, en las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.</p> <p>2. Ejercer dentro de COOPSANFRANCISCO o en actividades de la Cooperativa, actos de carácter político o religioso que afecten las relaciones entre los asociados o entre estos y la Cooperativa; o, desarrollar actos discriminatorios por razones de sexo, raza o condición del ser humano.</p> <p>3. Servirse indebidamente de COOPSANFRANCISCO en provecho propio, de otros asociados o de terceros.</p> <p>4. Acreditar ante COOPSANFRANCISCO documentos o condición falsos; ser reticentes en la presentación de documentos que le requiera la Cooperativa relacionados con su vinculación o permanencia en COOPSANFRANCISCO.</p> <p>5. Entregar a COOPSANFRANCISCO bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.</p> <p>6. Incumplir sistemáticamente las obligaciones crediticias contraídas con COOPSANFRANCISCO. Se considera sistemático el incumplimiento de una o más obligaciones, en cuatro o más pagos</p>
---	---

<p>a. Por faltas graves a la disciplina social, a las normas del presente estatuto, a los reglamentos generales y especiales.</p> <p>b. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades proselitistas de carácter religioso, político o racial.</p> <p>c. Por delitos comprobados contra la propiedad, el honor, la integridad o la vida de las personas.</p> <p>d. Por valerse de medios desleales contrarios a los propósitos de la Cooperativa.</p> <p>e. Por atentar contra la unidad de la Cooperativa.</p> <p>f. Por servirse de la Cooperativa en provecho de terceros.</p> <p>g. Por falsedad o reticencia en los informes que la Cooperativa requiera.</p> <p>h. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o documentos de pago que resulten sin el respaldo suficiente.</p> <p>i. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la sociedad, de los asociados o de terceros.</p> <p>j. Por delitos que impliquen ser juzgado y condenado con sentencia ejecutoria.</p> <p>Por haber sido objeto de cobro por la vía judicial, por parte de la Cooperativa.</p>	<p>consecutivos. Previa reglamentación del Consejo de Administración.</p> <p>7. Haber sido removido del cargo como integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia por infracción manifiesta en el ejercicio de este.</p> <p>8. Realizar u omitir actos que impliquen manifiesta actitud desleal, o que sean irrespetuosos, ofensivos o que causen agravios a los integrantes de los órganos de administración, de vigilancia, al gerente o trabajadores de la Cooperativa, delegados o asociados, por causa o en actividades propias de esta.</p> <p>9. Haber sido condenado, con posterioridad a su ingreso como asociado, por delitos comunes dolosos.</p> <p>10. Haber demandado a COOPSANFRANCISCO y ser vencido en el proceso.</p> <p>ARTÍCULO 26. Criterios para determinar la gravedad o levedad de las faltas.</p> <p>Se determinará si la falta es grave o leve, según los siguientes criterios:</p> <p>La falta será grave si están presentes en la conducta investigada uno o varios de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se cometió de manera intencional o dañosa. 2. La naturaleza esencial del servicio. 3. Si se perturbó gravemente (en mayor
--	--

	<p>medida) el servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La jerarquía y mando que el asociado tenga en la Cooperativa. 5. La trascendencia de la falta en la base social de la Cooperativa o el perjuicio causado. 6. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el asociado investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función en el que se cometió la falta. 7. Si los motivos determinantes del comportamiento fueron abyectos o fútiles. 8. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o asociados. <p>La falta será leve, en la medida que esté presente en la conducta investigada uno o varios de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se cometió por simple imprudencia, negligencia o impericia. 2. Si el servicio se perturbó en menor medida. 3. Si el asociado no ostenta jerarquía o mando en la Cooperativa. 4. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta si fue inducido por otro asociado o un funcionario de la Cooperativa para
--	---

	<p>cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.</p> <p>5. Si los motivos determinantes del comportamiento fueron nobles o altruistas.</p> <p>ARTÍCULO 27. Clases de Sanciones.</p> <p>Los asociados de COOPSANFRANCISCO estarán sometidos a las siguientes sanciones:</p> <p>1. Exclusión.</p> <p>Para quienes incurran, sin causa justificada, en falta gravísima.</p> <p>2. Suspensión total de Derechos.</p> <p>Para quienes incurran, sin causa justificada, en falta grave</p> <p>3. Suspensión e inhabilidad para el uso de determinados servicios.</p> <p>Para quienes incurran, sin causa justificada, en falta leve.</p> <p>4. Multa.</p> <p>Para los asociados delegados que no asistan a las asambleas, para los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, y de los comités que no concurran a las sesiones, o, para los asociados que no participen en los eventos educativos o</p>
--	--

	<p>recreativos organizados por la Cooperativa; a menos que medie justa causa debidamente acreditada, previamente o dentro de los cinco días hábiles siguientes ante el órgano respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 28. Definición y límite de las sanciones.</p> <p>1. La exclusión implica la pérdida de la calidad de asociado de COOPSANFRANCISCO, caso en el cual no podrá volver a adquirir esa condición, salvo que dicha exclusión sea por el incumplimiento de obligaciones económicas con la Cooperativa.</p> <p>2. La Suspensión total de derechos, implica la imposibilidad de ejercer cualquiera de los derechos como asociado, por un término de tres (3) a doce (12) meses, sin perjuicio de que siga cumpliendo con sus aportes y las obligaciones adquiridas con la Cooperativa.</p> <p>3. La Suspensión e inhabilidad para el uso de determinados servicios, implica la imposibilidad de ejercer los derechos al uso del servicio donde se cometió la falta y la inhabilidad para ejercer otro u otros servicios de la Cooperativa, que se determinen por el órgano investigador, sin incluir todos los servicios, por un término de uno (1) a tres (3) meses.</p> <p>4. La Multa es una sanción pecuniaria que implica el pago a favor de la</p>
--	---

Cooperativa de un monto determinado de dinero de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 29. Competencia de la Asamblea General de Delegados.

En primera instancia, corresponde a la Asamblea General por el procedimiento aquí establecido investigar y sancionar las faltas disciplinarias cometidas por los integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia. Para garantizar el principio constitucional de doble instancia, la segunda instancia corresponderá al Comité de Apelaciones, evento en el cual los integrantes del Comité de Apelaciones no tomarán parte en la Asamblea en donde se adopte la decisión apelable. Para el efecto, la Asamblea puede delegar la competencia para instruir el proceso en tres integrantes de esta.

La instrucción del proceso por parte de la Asamblea y las decisiones pertinentes se adoptarán conforme lo dispuesto en el procedimiento único aquí establecido para el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 30. Competencia del Consejo de Administración.

En primera instancia, corresponde al Consejo de Administración adelantar la investigación de las faltas disciplinarias e imponer las sanciones aquí previstas

contra los demás asociados diferentes a los que conoce la Asamblea General. Para la instrucción del proceso podrá delegar la competencia designando una comisión entre sus integrantes conformada por tres consejeros, quienes contarán con el apoyo de un funcionario de la administración para la Secretaría designado por el Gerente a solicitud del Consejo y el apoyo y asesoramiento de un asesor jurídico externo con especialidad en conflictos en este tipo de entidades.

ARTÍCULO 31. Procedimiento Único.

Las decisiones de investigación, formulación de cargos y la decisión de primera instancia las tomará el Consejo por la mitad más uno de sus integrantes, mediante resolución firmada por presidente y secretario, salvo cuando se trate de imponer la sanción de exclusión, para lo cual se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes. Las demás decisiones las tomará la comisión instructora. Para el efecto, se desarrollará el siguiente procedimiento, pudiendo practicar las pruebas legalmente previstas.

A los Delegados, Consejeros e integrantes del Comité de Apelaciones que participen en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias contenidas en este Estatuto, le son aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en las normas

legales pertinentes aplicables.

ARTÍCULO 32. Investigación disciplinaria.

Tendrá una duración de hasta 90 días hábiles. Se iniciará a través de resolución, con base en la queja interpuesta por cualquier asociado o funcionario de la Cooperativa, o de oficio por el Consejo de Administración, o a solicitud de la Junta de Vigilancia y tendrá como fin determinar la ocurrencia del hecho, la plena identidad del acusado y su posible responsabilidad disciplinaria. Contra esta decisión no procede recurso alguno. En esta etapa se podrán practicar las pruebas necesarias para lograr los fines anteriores.

La investigación disciplinaria culminará con archivo de la actuación o con formulación de cargos, debidamente motivados, que se notificarán personalmente al investigado o su defensor.

PARÁGRAFO 1. Este término podrá prorrogarse hasta 30 días hábiles, en el evento en que se requiera. Prórroga que deberá ordenarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial de la etapa.

PARÁGRAFO 2. La queja se entiende desistida si el quejoso no concurre a ratificar y ampliar la queja, cuando se le requiera para el efecto, evento en el cual se archivará sin más trámite, ni

	<p>motivación.</p> <p>ARTÍCULO 33. Pliego de cargos.</p> <p>Perfeccionada la investigación o vencido su término, si existiere prueba sobre la ocurrencia del hecho investigado y sobre la presunta responsabilidad, se formularán cargos al investigado, mediante resolución debidamente motivada contra la cual no procede recurso alguno, señalando la identidad del investigado, la falta posiblemente cometida, la naturaleza de la falta, la modalidad de la conducta y las pruebas en que se funda. Del pliego de cargos se dará traslado al investigado o a su defensor por un término de 10 días hábiles, dentro del cual podrá presentar sus exculpaciones y aportar o pedir pruebas en su defensa.</p> <p>ARTÍCULO 34. Pruebas de descargos.</p> <p>Vencido el término de traslado de cargos, se deberá decidir sobre las pruebas solicitadas. El término probatorio será de hasta 10 días hábiles.</p> <p>ARTÍCULO 35. Decisión de primera instancia.</p> <p>Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, en la sesión siguiente, el Consejo de Administración decidirá el proceso mediante resolución debidamente motivada contra la cual procede los recursos de reposición ante el Consejo de Administración, y en</p>
--	---

subsidio, de apelación ante el Comité de Apelaciones.

PARÁGRAFO 1. El investigado tendrá derecho a participar personalmente o por medio de apoderado en las pruebas que se practiquen, con el objeto de ejercer sus derechos de contradicción y controversia de las pruebas, a ser escuchado en versión libre, pedir copias de la actuación, designar apoderado y a apelar la decisión sancionatoria.

PARÁGRAFO 2. El quejoso no es parte en el proceso, su participación se limita a poner en conocimiento el hecho, ratificar y ampliar la queja bajo juramento cuando se le requiera y aportar las pruebas que tenga en su poder.

PARÁGRAFO 3. Toda decisión disciplinaria debe notificarse personalmente al investigado y/o a su defensor por correo certificado o por correo electrónico, en la dirección registrada en la Cooperativa. Se entiende surtida con el primero que se presente. En su defecto, se notificará por Edicto que se fijará en sitio visible en la oficina principal de **COOPSANFRANCISCO** y en la Seccional correspondiente.

ARTÍCULO 36. Recursos.

Contra las decisiones disciplinarias adoptadas en el curso del proceso proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se deberán interponer por escrito dentro de los cinco

	<p>(5) días hábiles siguientes a la notificación al investigado o a su defensor. Contra las decisiones de simple trámite o impulso procesal no proceden recursos.</p> <p>ARTÍCULO 37. Reposición.</p> <p>Procede contra el fallo de primera instancia y contra las siguientes decisiones: la que niega las pruebas solicitadas por el investigado o su defensor en el curso de la investigación, la que niega copias y la que niega la solicitud de nulidad. Lo anterior con el objeto que la decisión recurrida se revoque, aclare o modifique, bien por el Consejo de Administración en el primer caso o por la comisión instructora en los demás casos. En su defecto se confirmará la decisión por el competente.</p> <p>ARTÍCULO 38. Apelación.</p> <p>Procede en subsidio del recurso de reposición contra la decisión de primera instancia. Así mismo, en forma autónoma, contra el auto que niega pruebas de descargos; lo anterior con el objeto que el Comité de Apelaciones la revoque, aclare o modifique. En su defecto el comité de apelaciones confirmará la decisión.</p> <p>Efectos en que se concede:</p> <p>En el efecto suspensivo, contra el fallo de instancia y contra la negativa total de</p>
--	--

	<p>pruebas.</p> <p>En el efecto diferido, contra el auto que niega las pruebas solicitadas, pero en el que se han decretado pruebas de oficio.</p> <p>El efecto devolutivo, contra el auto que niega parcialmente las pruebas solicitadas en los descargos.</p> <p>ARTÍCULO 39. Segunda Instancia. Competencia y Procedimiento.</p> <p>El Comité de Apelaciones será competente para conocer de los recursos de apelación que se presenten en el trámite disciplinario. Una vez concedido el recurso por la Asamblea General, por el Consejo de Administración o por la Comisión Instructora, según el caso, y recibido el proceso para resolver, el Comité decidirá, sin más trámite, en un término de 20 días hábiles si confirma, revoca o modifica la decisión recurrida. Contra esta decisión no proceden recursos. En el trámite de segunda instancia no se ordenarán ni practicarán pruebas. Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría absoluta de sus integrantes, excepto la que resuelva la apelación de la decisión de exclusión que se adoptará por las dos terceras partes de sus integrantes.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las decisiones de primera instancia quedan ejecutoriadas transcurridos cinco (5) días hábiles sin que contra ellas se presenten recursos, o interpuestos, una vez resueltos. Las</p>
--	---

	<p>decisiones de segunda instancia quedan ejecutoriadas el día en que se firman.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el investigado fuere un integrante del Comité de Apelaciones, será reemplazado en su función por el suplente numérico siguiente.</p> <p>ARTÍCULO 40. Cumplimiento de la decisión, registro y comunicaciones.</p> <p>En firme la decisión sancionatoria se comunicará al asociado sancionado y a la Gerencia para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Cuando la sanción sea de exclusión o de suspensión de derechos por faltas relacionadas con el manejo de recursos de la Cooperativa, se deberá informar a la SUPERSOLIDARIA, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 07, CAPÍTULO VIII, ordinal 9, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.</p> <p>ARTÍCULO 41. Caducidad.</p> <p>La acción disciplinaria no podrá iniciarse si han transcurrido más de tres (3) meses desde la ocurrencia del hecho y no se ha puesto queja o no se ha iniciado de oficio. Excepto si se trata de una conducta de carácter gravísimo, respecto de la cual podrá iniciarse en cualquier momento.</p> <p>ARTÍCULO 42. Extinción de la acción.</p> <p>La acción disciplinaria se extingue por</p>
--	--

	<p>muerte del investigado o por la prescripción de la acción que ocurrirá si pasados cinco (5) años contados a partir de la comisión del hecho para las faltas instantáneas, o del último acto constitutivo, para las faltas permanentes o continuadas, no se ha adoptado la decisión de primera instancia.</p> <p>PARÁGRAFO. La acción disciplinaria deberá proseguirse aun cuando el asociado se retire de la Cooperativa y la sanción que se adopte deberá quedar registrada en los archivos de COOPSANFRANCISCO, que deberán consultarse obligatoriamente para estudiar la solicitud de reingreso.</p> <p>ARTÍCULO 43. Integración normativa.</p> <p>En lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas legales vigentes pertinentes.</p> <p>Tiempo total etapas del proceso:</p> <p>INVESTIGACIÓN: 90 Días PRÓRROGA: 30 Días CARGOS: 10 Días PRUEBAS: 10 Días</p> <p>2ª INSTANCIA: 20 Días TOTAL: 160 DÍAS HÁBILES</p> <p>ARTÍCULO 44. Solución de conflictos transigibles</p> <p>Conciliación</p>
--	---

	<p>Las diferencias que surjan entre COOPSANFRANCISCO y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a conciliación.</p> <p>Procedimiento para la conciliación y adopción de otros métodos.</p> <p>Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación, conjunta o separadamente, ante los centros de conciliación reconocidos y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.</p> <p>Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas.</p> <p>Si la conciliación no prospera, las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir ante la Justicia Ordinaria.</p>
<p>ARTICULO 17. La violación de este estatuto, o de sus reglamentos dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <p>a. Amonestación escrita.</p> <p>b. Multas, hasta por el valor de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	<p>REEMPLAZADO POR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p>

<p>c. Suspensión temporal de derechos. d. Exclusión definitiva.</p> <p>Parágrafo: La aplicación de las sanciones que trate el presente artículo serán aplicadas siempre con el cumplimiento del debido proceso.</p>	
<p>ARTICULO 18. Para la imposición de sanciones previstas en el artículo 16 del presente Estatuto se procederá así:</p> <p>a. La Junta de Vigilancia, de oficio o a instancia de un organismo de control, de un asociado, de la administración, y aún de un tercero, abrirá la correspondiente investigación. Para el efecto levantará un acta que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales, estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la presunta falta.</p> <p>La totalidad de los documentos pasarán al Consejo de Administración para su estudio y decisión. Este tendrá diez días (10) hábiles para definir el caso mediante resolución motivada. Toda determinación que se tome debe estar por escrito en las actas suscritas por el presidente y secretario del mismo.</p>	
<p>ARTICULO 19. El acta de cargos y la resolución correspondiente, se</p>	<p>REEMPLAZADO POR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p>

<p>notificará personalmente al afectado dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a su expedición. Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la dirección del asociado que figure en los registros de la Cooperativa. En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco días (5) después de introducida en el correo.</p> <p>PARAGRAFO 1. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Consejo de Administración. Dicho recurso podrá interponerse dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la notificación de la misma. El Consejo de Administración dispondrá de quince días (15) hábiles para decidir sobre el recurso.</p> <p>PARAGRAFO 2. El no cumplimiento de los términos establecidos en el párrafo anterior será causal de mala conducta para los miembros de los organismos responsables.</p>	
<p>ARTICULO 20. La suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el asociado continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas antes de la</p>	<p>REEMPLAZADO POR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p>

<p>aplicación de la sanción.</p>	
<p>ARTICULO 21. Los hechos descritos en este capítulo como constitutivo de faltas que acarrear sanciones no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.</p>	<p>REEMPLAZADO POR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p>
<p>ARTICULO 22. El Consejo de Administración podrá remover a los miembros de cualquier organismo de administración por las siguientes causas:</p> <p>a. Por La inasistencia a reuniones ordinarias o extraordinarias por parte de sus miembros si se da ocurrencia en la siguiente proporción por periodo anual: la inasistencia a tres (03) reuniones ordinarias consecutivas sin justa causa o al 50% de las sesiones celebradas en un año. En caso de presentarse este hecho, el consejo de administración solicitara a la junta de vigilancia que lo verifique y lo deje escrito. El consejo de administración comunicara igualmente por escrito al afectado sobre la vacante y al suplente numérico en el orden respectivo para que entre a reemplazarlo hasta la Asamblea general ordinaria de delegados siguiente. Copia de estas comunicaciones se enviaran a la</p>	<p>REEMPLAZADO POR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p>

<p>junta de vigilancia y a los organismos competentes de registro y control de la economía solidaria</p> <p>b. El incurrir en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 16 de este Estatuto.</p> <p>b. Estar incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidad, o ser sujeto de conflicto de intereses Las demás que fije la ley o el presente estatuto.</p>	
---	--

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo III artículos 9° al 44, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra.

<p style="text-align: center;">CAPITULO IV</p> <p style="text-align: center;">INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV</p> <p style="text-align: center;">INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>
<p>ARTICULO 23. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, entre los miembros de:</p> <p>a. Consejo de Administración b. Junta de Vigilancia c. Comités asesores d. Revisor Fiscal e. Auditor Interno f. Quienes ejerzan funciones de dirección y/o manejo en la Cooperativa.</p>	<p>ARTICULO 45. Inhabilidades No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, entre los miembros de:</p> <p>a. Consejo de Administración b. Junta de Vigilancia c. Comités asesores d. Revisor Fiscal e. Auditor Interno f. Quienes ejerzan funciones de dirección y/o manejo en la Cooperativa.</p>

<p>ARTICULO 24. Los asociados que se desempeñen como empleados o asesores de la cooperativa podrán elegir, pero no ser elegidos como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA, o comités asesores.</p>	<p>ARTICULO 46. Incompatibilidades.</p> <p>Los asociados que se desempeñen como empleados o asesores de la cooperativa podrán elegir, pero no ser elegidos como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA, o comités asesores.</p>
<p>ARTICULO 25. Las personas jurídicas no podrán desempeñar cargos de elección (Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal) en COOPSANFRANCISCO.</p> <p>PARAGRAFO: sin embargo, pueden participar en las actividades de la cooperativa y en otras funciones de su administración mediante el desempeño de cargos sociales.</p>	<p>ARTICULO 47. Inhabilidades de personas jurídicas. Las personas jurídicas no podrán desempeñar cargos de elección (Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal) en COOPSANFRANCISCO.</p> <p>PARAGRAFO: sin embargo, pueden participar en las actividades de la cooperativa y en otras funciones de su administración mediante el desempeño de cargos sociales.</p>
<p>ARTICULO 26. Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley y los reglamentos quedan incluidas en este régimen</p> <p>PARAGRAFO: En caso de presentarse algún conflicto de interés, este se resolverá de acuerdo al Código de Conducta y buen gobierno de COOPSANFRANCISCO</p>	<p>ARTICULO 48. Conflictos de interés.</p> <p>Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley y los reglamentos quedan incluidas en este régimen.</p> <p>PARAGRAFO: En caso de presentarse algún conflicto de interés, este se resolverá de acuerdo con el Código de Conducta y buen gobierno de COOPSANFRANCISCO</p>

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo IV artículos 45° al 47, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

<p style="text-align: center;">CAPITULO V</p> <p style="text-align: center;">REGIMEN ECONOMICO</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V</p> <p style="text-align: center;">REGIMEN ECONOMICO</p>
<p>ARTICULO 27. El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales pagados por los asociados, los aportes amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, el superávit del Patrimonio, los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial y el monto que resulte de la cuenta por revalorización del patrimonio.</p>	<p>ARTICULO 49. Patrimonio.</p> <p>El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales pagados por los asociados, los aportes amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, el superávit del Patrimonio, los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial, el monto que resulte de la cuenta por revalorización del patrimonio y los demás recursos que las disposiciones legales establezcan como componentes del patrimonio.</p> <p>Sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente Estatuto, el patrimonio de COOPSANFRANCISCO será variable e ilimitado.</p>
<p>ARTICULO 28. Los aportes sociales de COOPSANFRANCISCO serán variables e ilimitados, pero nunca inferiores a los montos mínimos autorizados por la SUPERSOLIDARIA para esta cooperativa se establecen en 2.532 SMLMV</p>	<p>ARTICULO 50. Monto mínimo de aportes sociales.</p> <p>Los aportes sociales de COOPSANFRANCISCO serán variables e ilimitados, pero nunca inferiores a los montos mínimos autorizados por la SUPERSOLIDARIA para esta cooperativa se establecen en 2.532 SMLMV</p>

<p>ARTICULO 29. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros asociados, de acuerdo al reglamento.</p>	<p>ARTICULO 51. Aportes sociales individuales.</p> <p>Los aportes sociales individuales obligatorios serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán satisfechos en dinero, no tienen carácter de títulos valores, quedarán directamente afectados desde su origen a favor de COOPSANFRANCISCO como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados conforme la regulación particular de las causales y del procedimiento que establezcan los reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.</p> <p>COOPSANFRANCISCO certificará al asociado que lo solicite el monto de aportes sociales que posea en ella.</p>
<p>ARTICULO 30. Todo asociado deberá pagar aportes sociales mensuales cuyo valor será reglamentado por el Consejo de Administración; igualmente cuando las circunstancias así lo exijan, podrán solicitar aportes extraordinarios, los cuales igualmente deberán ser aprobados y reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>Parágrafo: Las decisiones del Consejo de Administración que se tomen en</p>	<p>ARTICULO 52. Aportes ordinarios y extraordinarios.</p> <p>Todo asociado deberá pagar aportes sociales mensuales ordinarios cuyo valor será reglamentado por el Consejo de Administración; igualmente cuando las circunstancias así lo exijan, podrán solicitar aportes extraordinarios, los cuales igualmente deberán ser aprobados y reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO: Las decisiones del</p>

<p>cuanto a la solicitud de aportes extraordinarios, serán de obligatorio cumplimiento de todos los asociados.</p>	<p>Consejo de Administración que se tomen en cuanto a la solicitud de aportes extraordinarios, serán de obligatorio cumplimiento de todos los asociados.</p>
<p>ARTICULO 31. Los aportes sociales individuales servirán de garantía de las obligaciones de este con la Cooperativa, pudiendo esta efectuar las compensaciones respectivas de conformidad con la ley y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que se hayan otorgado.</p>	<p>ARTICULO 53. Aportes sociales y garantía. Los aportes sociales individuales servirán de garantía de las obligaciones de este con la Cooperativa, pudiendo esta efectuar las compensaciones respectivas de conformidad con la ley y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que se hayan otorgado.</p>
<p>ARTICULO 32. Los auxilios o donaciones especiales que se hagan a favor de la Cooperativa serán de propiedad de COOPSANFRANCISCO, en consecuencia, no podrán ser distribuidos entre los asociados.</p>	<p>ARTICULO 54. Auxilios y donaciones. Los auxilios o donaciones especiales que se hagan a favor de la Cooperativa serán de propiedad de COOPSANFRANCISCO, en consecuencia, no podrán ser distribuidos entre los asociados.</p>
<p>ARTICULO 33. Ninguna persona natural podrá tener más del 10% de los aportes sociales de la Cooperativa, y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.</p>	<p>ARTICULO 55. Máximo aportes persona natural y persona jurídica Ninguna persona natural podrá tener más del 10% de los aportes sociales de la Cooperativa, y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 56. Amortización aportes. Se podrá hacer amortización parcial o total de los aportes sociales realizados por los asociados, mediante constitución</p>

	<p>del “Fondo para amortización de aportes”.</p> <p>Esta amortización será procedente cuando la cooperativa haya alcanzado un grado óptimo de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar los servicios a juicio de la asamblea general.</p> <p>PARÁGRAFO: La aplicación de los recursos del fondo de amortización de aportes podrá ser reglamentada por el Consejo de Administración.</p> <p>ARTÍCULO 57. Revalorización de aportes.</p> <p>Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá mantener el poder adquisitivo constante de estos. La Asamblea General, previo estudio y propuesta del Consejo de Administración, podrá destinar anualmente el monto de los recursos del respectivo fondo a utilizar para este efecto y definirá el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real y dentro de los límites que fije el reglamento de la ley, sin perjuicio de la revalorización de los aportes sociales que resulten de las disposiciones legales en materias de ajustes contables por inflación.</p> <p>ARTÍCULO 58. Características y reglamentación de los ahorros</p>
--	---

	<p>contractuales permanentes.</p> <p>El Consejo de administración podrá reglamentar el ahorro contractual permanente que forme parte de los recursos que el asociado destina mensualmente. La proporción que se destine al ahorro contractual permanente será reglamentada por el Consejo de Administración y siempre considerará no afectar patrimonialmente a la cooperativa.</p> <p>Por regla general los ahorros contractuales permanentes que deben efectuar los asociados solo serán devueltos a la desvinculación del asociado de la Cooperativa. Eventualmente se podrán hacer reintegros, previa reglamentación que al respecto establezca el Consejo de Administración, órgano que también podrá ordenar el reconocimiento de intereses y otros beneficios sobre los ahorros, sin afectar la liquidez.</p> <p>ARTÍCULO 59. Otras contribuciones económicas de los asociados a la Cooperativa.</p> <p>La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, podrá decretar contribuciones económicas permanentes o transitorias de carácter obligatorias para los asociados, con destino al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 60. Fondo Protección</p>
--	--

	<p>Mutualista.</p> <p>La Cooperativa tendrá un servicio de auxilio mutual destinado a otorgar, en caso de fallecimiento del asociado, un auxilio económico a las personas que este haya designado o, a falta de designación, a sus familiares, igualmente otorgará las demás protecciones señaladas en el Reglamento del Fondo Mutualista.</p> <p>Los auxilios y gastos inherentes se otorgarán con cargo al Fondo de Protección Mutualista. El Consejo de Administración es el órgano al que corresponde determinar el reglamento por el cual debe regirse el Sistema de Protección Mutualista. La Asamblea General establecerá los aportes ordinarios y extraordinarios con que deben contribuir obligatoriamente todos los asociados para su financiación.</p> <p>ARTÍCULO 61. Contribuciones para el Fondo de Protección Mutualista.</p> <p>Las contribuciones se precisarán en el reglamento del fondo de protección mutual.</p> <p>ARTÍCULO 62. Reservas, constitución y utilización.</p> <p>Las reservas serán creadas por la Asamblea General, quien definirá su destino; en todo caso y de conformidad con la ley, deberá existir una reserva para proteger los aportes sociales de</p>
--	---

	<p>eventuales pérdidas. La inversión de los recursos de las reservas corresponderá efectuarla al Consejo de Administración.</p> <p>Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentar su patrimonio; en caso de liquidación, tampoco podrá repartirse el remanente patrimonial.</p> <p>ARTÍCULO 63. Fondos, constitución y utilización.</p> <p>COOPSANFRANCISCO podrá contar con fondos permanentes o agotables creados de conformidad con la Ley, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados; que se incrementarán principalmente con los recursos que del excedente disponga la Asamblea General y con cargo al ejercicio, en concordancia con las normas jurídicas.</p> <p>El Consejo de Administración también podrá, dentro del reglamento, considerar otras fuentes de recursos, en los términos de la ley, así mismo el Consejo de Administración podrá incrementarlos de acuerdo a los resultados del ejercicio.</p> <p>COOPSANFRANCISCO también contará con los fondos de educación, solidaridad, en forma obligatoria, en los términos del ordenamiento jurídico.</p> <p>Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla</p>
--	--

al Consejo de Administración. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el remanente de los consumibles no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 64. Incremento de las reservas y fondos.

Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementará las reservas y los fondos de **COOPSANFRANCISCO**, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley.

Igualmente, y de conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de **COOPSANFRANCISCO** y registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 65. Auxilios y donaciones.

Los auxilios y donaciones que reciba **COOPSANFRANCISCO** se destinarán conforme a la voluntad del otorgante.

En el evento de liquidación, los bienes que pudieren existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo V artículos 49° al 65, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

<p style="text-align: center;">CAPITULO VI</p> <p style="text-align: center;">EJERCICIO ECONOMICO</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VI</p> <p style="text-align: center;">EJERCICIO ECONOMICO</p>
<p>ARTICULO 34. El ejercicio económico de COOPSANFRANCISCO es anual y cierra el 31 de diciembre de cada año; el informe de gestión de la administración, el balance general, el Estado de Resultados, y demás estados financieros, se someterán a aprobación de la Asamblea General de delegados.</p>	<p>ARTICULO 66. Ejercicio económico.</p> <p>El ejercicio económico de COOPSANFRANCISCO es anual y cierra el 31 de diciembre de cada año; el informe de gestión de la administración, el estado de situación financiera, el Estado de Resultados, y demás resultados e informes exigidos por la ley, se someterán a aprobación de la Asamblea General de delegados.</p>
<p>ARTICULO 35. Si del ejercicio económico se obtienen excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; • Un 20% como mínimo para el Fondo de Educación. • Un 10% como mínimo para el Fondo de Solidaridad. <p>La Asamblea podrá crear otros fondos y reservas especiales según lo aconseje la técnica o la conveniencia de COOPSANFRANCISCO, los cuales para su aplicación serán reglamentados por el Consejo de Administración. El</p>	<p>ARTICULO 67. Distribución de excedentes.</p> <p>Si del ejercicio económico se obtienen excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; • Un 20% como mínimo para el Fondo de Educación. • Un 10% como mínimo para el Fondo de Solidaridad. <p>La Asamblea podrá crear otros fondos y reservas especiales según lo aconseje la técnica o la conveniencia de COOPSANFRANCISCO, los cuales para su aplicación serán reglamentados por el Consejo de Administración. El</p>

<p>remanente del 50% de los excedentes a disposición de la Asamblea se aplicará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 50% del remanente será para incrementar el Fondo para Amortización de aportes. • El 2.5% se destinará al fondo ambiental • El restante 47.5% estará a disposición de la Asamblea, el cual se podrá aplicar de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> 1. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social. 2. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios. 3. Destinándolo a un fondo para revalorización de aportes de los asociados. 	<p>remanente del 50% de los excedentes a disposición de la Asamblea se aplicará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 50% del remanente será para incrementar el Fondo para Amortización de aportes. • El 2.5% se destinará al fondo ambiental • El restante 47.5% estará a disposición de la Asamblea, el cual se podrá aplicar de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> 1. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social. 2. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios. 3. Destinándolo a un fondo para revalorización de aportes de los asociados. <p>PARAGRAFO. No obstante, lo previsto en el presente artículo, el excedente de COOPSANFRANCISCO se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando esta se hubiere empleado para compensar pérdidas.</p>
<p>ARTICULO 36.COOPSANFRANCISCO podrá emplear el fondo de solidaridad para atender el pago de primas de los seguros de vida y para otros actos de solidaridad.</p>	<p>ARTICULO 68. Uso fondo solidaridad. COOPSANFRANCISCO podrá emplear el fondo de solidaridad para atender el pago de primas de los seguros de vida y para otros actos de solidaridad.</p>

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo VI artículos 66° al 68, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

<p align="center">CAPITULO VII REGIMEN ADMINSTRATIVO</p>	<p align="center">CAPITULO VII REGIMEN ADMINISTRATIVO</p>
<p>ARTICULO 37. La Administración de la Cooperativa estará a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asamblea general b. Consejo de Administración c. El Gerente General. 	<p>ARTICULO 69. Administración de la cooperativa. La Administración de la Cooperativa estará a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asamblea general b. Consejo de Administración c. El Gerente General.
<p align="center">ASAMBLEA GENERAL</p>	<p align="center">ASAMBLEA GENERAL</p>
<p>ARTICULO 38. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa, cuyas decisiones y ordenanzas obligan a todos los asociados, siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por la ley y los estatutos, y no se opongan a los principios Cooperativos. La Asamblea estará formada por todos los asociados hábiles, o los delegados elegidos por éstos.</p>	<p>ARTICULO 70. Definición</p> <p>La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa, cuyas decisiones y ordenanzas obligan a todos los asociados, siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por la ley y los estatutos, y no se opongan a los principios Cooperativos. La Asamblea estará formada por todos los asociados hábiles, o los delegados elegidos por éstos.</p> <p>ARTICULO 71. Clases de asambleas.</p> <p>Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por regla general por el Consejo de Administración para sitio, hora, fecha y lugar determinados.</p> <p>Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio</p>

	<p>económico.</p> <p>Las Asambleas extraordinarias cuando el Consejo de administración, Revisor Fiscal, el 50% de los Delegados o el 15% de los asociados, lo considere necesario, y solamente tratarán los asuntos para los cuáles fueron convocadas.</p> <p>La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% mínimo de los asociados podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, cuando el Consejo de Administración no lo hiciere.</p> <p>Si pasado el término estatutario para convocar oportunamente, el Consejo de Administración no la efectúa, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, o conjuntamente éstos podrán convocarla, evento en el cual la citarán con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la celebración de la Asamblea.</p> <p>La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, un cincuenta por ciento (50%) mínimo de los delegados o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, pueden solicitar en cualquier época al Consejo de Administración la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria motivando y justificando ampliamente la petición.</p> <p>Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria dentro</p>
--	---

	<p>de los diez (10) días hábiles siguientes de presentada la petición bien sea porque no se pronuncia o porque la rechaza con argumentos se procederá así:</p> <p>Si la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal insisten en la necesidad de la celebración de la Asamblea, solicitada por ellos o por los delegados o asociados podrán proceder a convocarla, expresando los motivos inaplazables de la realización del evento y controvirtiendo los argumentos expuestos por el Consejo de Administración para no citarla.</p> <p>Si la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal no consideran oportuno la celebración de la Asamblea Extraordinaria o no la convocan aceptando los argumentos expuestos por el Consejo de Administración frente a la petición elaborada por los delegados o los asociados, estos fundamentándola por escrito y controvirtiendo los argumentos por los cuales no se accedió a la petición, podrán convocarla siempre y cuando esta sea citada por el treinta por ciento (30%) mínimo de los asociados o el sesenta por ciento (60%) mínimo de los delegados, según fuera el caso.</p> <p>El Consejo de Administración y la Gerencia estarán obligados a brindar apoyo y facilitar los medios necesarios para la realización de la Asamblea General Extraordinaria convocada por</p>
--	--

	<p>estas vías.</p> <p>En estos eventos corresponde a la Asamblea pronunciarse sobre la justificación y oportunidad de la misma.</p> <p>PARÁGRAGO: La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, así como los diferentes comités y comisiones de COOPSANFRANCISCO podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos o parte de sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.</p> <p>Igualmente, serán válidas las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, así como de los diferentes comités y comisiones de COOPSANFRANCISCO, cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.</p> <p>Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes, así como las regulaciones particulares establecidas en los respectivos reglamentos.</p>
--	---

ARTICULO 39. Cuando el número de asociados sobrepase de 400 y/o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración con los recursos de la Cooperativa, el Consejo de Administración podrá sustituir la Asamblea de asociados por Asamblea general de delegados, que serán elegidos para periodos de DOS (2) años.

El número total de delegados principales a elegir no será inferior a treinta (30), ni superior a cincuenta (50).

El Consejo de Administración establecerá el número de ellos en la reglamentación que convoca a su elección. Se podrán elegir delegados suplentes en número equivalente al 10% del número de los principales, con el fin de reemplazar a los principales que no puedan concurrir a la Asamblea y para ello los suplentes se elegirán en forma numérica.

El número de delegados principales y suplentes de cada zona será proporcional al número de asociados hábiles en cada una de ellas respecto del número total de asociados hábiles, con base en la información que suministrará la Junta de Vigilancia por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación al inicio del

ARTICULO 72. Delegados a la asamblea.

Cuando el número de asociados sobrepase de 400 y/o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración con los recursos de la Cooperativa, el Consejo de Administración podrá sustituir la Asamblea de asociados por Asamblea general de delegados, que serán elegidos para periodos de dos (2) años.

El número total de delegados principales a elegir no será inferior a treinta (30), ni superior a cincuenta (50).

El Consejo de Administración establecerá el número de ellos en la reglamentación que convoca a su elección. Se podrán elegir delegados suplentes en número equivalente al 10% del número de los principales, con el fin de reemplazar a los principales que no puedan concurrir a la Asamblea y para ello los suplentes se elegirán en forma numérica.

El número de delegados principales y suplentes de cada zona será proporcional al número de asociados hábiles en cada una de ellas respecto del número total de asociados hábiles, con base en la información que suministrará la Junta de Vigilancia por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación al inicio del proceso

proceso electoral.

Artículo 40. Con el propósito que todos los asociados se encuentren representados en la Asamblea General de delegados, la COOPERATIVA contará con los siguientes segmentos de asociados, determinados en razón a su ubicación geográfica, denominado también zona electoral.

Cada zona electoral se circunscribirá a elegir democráticamente a sus delegados para representar a los asociados de la zona, y desarrollar visiones compartidas para la solución de problemas y necesidades de la zona a donde pertenecen, de la siguiente manera:

ZONA ELECTORAL

1. SAN FRANCISCO CUND
2. VERGARA CUND
3. NIMAIMA LA PEÑA CUND
4. LA VEGA VILLETA CUND
5. PACHO SUPATA CUND.

PARAGRAFO 1. La elección de delegados de las zonas electorales de la Vega, Villeta y Pacho Supata se llevará a cabo en el municipio de San Francisco en la misma fecha de la elección de esta última zona.

PARAGRAFO 2. El Consejo de Administración queda ampliamente facultado para reglamentar e informar, para cada período, el número de delegados por zona electoral.

PARÁGRAFO 3: Los asociados que deseen inscribirse como candidatos a delegados a la Asamblea general, lo podrán hacer únicamente por la zona

electoral.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración convocará a elección de delegados y reglamentará su procedimiento, el cual deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. Igualmente, que todos los segmentos de asociados se encuentren debidamente representados.

PARÁGRAFO 2. Asociados hábiles. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **COOPSANFRANCISCO** al diez (10) de enero del año de la realización de la Asamblea, en caso de que sea ordinaria, de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

Si el día es festivo, sábado o domingo se pasa al día hábil siguiente.

En caso de que la Asamblea sea extraordinaria, serán asociados hábiles los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **COOPSANFRANCISCO** al momento de efectuarse la correspondiente

<p>electoral en la que se encuentren vinculados como asociados, en los plazos y a través de los medios reglamentados y definidos por el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia verificará que dichos candidatos cumplan con los requisitos exigidos en la Ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa</p>	<p>convocatoria.</p> <p>PARAGRAFO 3. La Junta de vigilancia, órgano que identifica a los asociados inhábiles, publicará la lista correspondiente en las instalaciones de la cooperativa y las oficinas de atención diez (10) días después de identificados los asociados inhábiles.</p> <p>Una vez publicada la lista, los asociados que se encuentren inhábiles cuentan con ocho (8) días hábiles para colocarse al día en sus obligaciones y buscar así la habilidad para poder participar del proceso democrático.</p> <p>La Junta de vigilancia recibirá las solicitudes de los asociados inhábiles y tendrá cinco días hábiles para dar respuesta.</p> <p>ARTÍCULO 73. Requisitos para ser delegado</p> <p>En el Reglamento que al respecto expide el Consejo de Administración deberá señalarse los requisitos que los asociados aspirantes a ser Delegados principales o suplentes, deberán acreditar y que se publicarán juntamente con la convocatoria a elección de delegados. Los requisitos mínimos para la inscripción de aspirantes a delegados, que debe contener el Reglamento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ser asociado hábil o representante
---	--

	<p>de persona jurídica asociada hábil al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>b. Tener una antigüedad como asociado de COOPSANFRANCISCO de por lo menos dos (02) años al momento de la inscripción.</p> <p>c. Acreditar formación cooperativa mínimo de cuarenta (40) horas desarrolladas por organización avalada por la UAEOS (Unidad Administrativa Especializada de Organizaciones solidarias) o quien hagan sus veces. Disposición de capacitarse en temas de legislación cooperativa, análisis financiero, presupuesto, administración cooperativa, planeación, liderazgo, evaluación económica y social de proyectos. La cooperativa se compromete a programar anualmente la formación en economía solidaria para los aspirantes a ser delegados.</p> <p>d. Tener grado de escolaridad no inferior a bachiller y conocimiento en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>e. No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa en los últimos cinco (05) años.</p> <p>f. No estar reportado con antecedentes judiciales ni disciplinarios por el ejercicio de cargos anteriores.</p>
--	---

	<p>g. No haber sido sancionados por organismos gubernamentales que ejercen supervisión del sector solidario en los últimos cinco (05) años.</p> <p>h. No tener procesos judiciales en curso promovidos por el asociado persona natural o por la persona jurídica o su representante contra COOPSANFRANCISCO o por esta contra el aspirante.</p> <p>i. No estar reportado con obligaciones morosas de carácter financiero en centrales de información de riesgos crediticios. De conformidad con el respectivo reglamento.</p> <p>j. Tener más de tres (03) años de desvinculación como trabajador directo de COOPSANFRANCISCO o en misión, contratista, asesor, revisor fiscal o dependiente de este, al momento de la postulación.</p> <p>- PARÁGRAFO 1: Todo asociado que sea elegido como Delegado deberá estar al día en sus obligaciones con la cooperativa para poder participar como delegado en las Asambleas subsiguientes. Si no lo está, será reemplazado por un suplente numérico que este al día con sus obligaciones con la cooperativa.</p> <p>PARAGRAFO 2. En el evento en que el postulado no cuente con título de bachiller, debe acreditar como</p>
--	--

	<p>mínimo tres (03) años de experiencia como asociado.</p> <p>En todo caso el Consejo de Administración ejercerá la facultad de expedir el reglamento de la asamblea incorporando las normas y previsiones que consideren pertinentes a fin de preservar y fortalecer la virtud democrática y solidaria de COOPSANFRANCISCO.</p> <p>ARTÍCULO 74. Convocatoria y Proceso de elección de delegados. El Consejo de Administración expedirá el Reglamento para convocar el proceso de elección de Delegados, la convocatoria deberá contener las siguientes normas mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de Delegados a elegir. 2. Circunscripciones electorales. 3. Metodología de votación y escrutinio. 4. Fechas y sitios de inscripción, votación y escrutinio. <p>ARTICULO 75. Asociados hábiles.</p> <p>Serán asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que se hallen en pleno goce de sus derechos cooperativos, al diez (10) de enero de cada año.</p> <p>ARTÍCULO 76. Verificación de</p>
--	---

	<p>asociados hábiles e inhábiles.</p> <p>La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles, elaborada por la administración, y la relación de estos últimos, será publicada y notificada para el conocimiento de los afectados; la cual será fijada en las oficinas del domicilio principal de COOPSANFRANCISCO y en las oficinas de las diferentes zonas, durante diez (10) días hábiles siguientes al diez (10) de enero. Los asociados afectados podrán presentar ante la Junta de vigilancia los pagos y reclamos relacionados con la capacidad de participar, hasta ocho (8) días hábiles después de la publicación de la Junta de vigilancia.</p> <p>Igualmente, la Junta de Vigilancia podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con la Cooperativa.</p>
<p>ARTICULO 41. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por regla general por el Consejo de Administración para sitio, hora, fecha y lugar determinados. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% mínimo de los asociados podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria,</p>	<p>CONTENIDO EN EL BLOQUE ANTERIOR</p>

<p>cuando el consejo de administración no lo hiciere. Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio económico, las Asambleas extraordinarias cuando el Consejo de administración, Revisor Fiscal, el 50% de los Delegados o el 15% de los asociados, lo considere necesario, y solamente tratarán los asuntos para los cuáles fueron convocadas</p>	
<p>ARTÍCULO 42. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la reunión de Asamblea, donde para el efecto podrá utilizar alguno de los siguientes medios:</p> <p>a. Comunicación escrita enviada por correo certificado a cada uno de los delegados en la última dirección registrada en la Cooperativa informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizara la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Igualmente, si dentro de la Asamblea se va a realizar elecciones de órganos de Administración, control y vigilancia con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deben cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.</p>	<p>ARTÍCULO 77. Proceso de convocatoria.</p> <p>La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la reunión de Asamblea, donde para el efecto podrá utilizar alguno de los siguientes medios:</p> <p>a. Comunicación escrita enviada por correo certificado a cada uno de los delegados en la última dirección registrada en la Cooperativa informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizara la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Igualmente, si dentro de la Asamblea se va a realizar elecciones de órganos de Administración, control y vigilancia con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deben cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de</p>

<ul style="list-style-type: none"> b. Aviso público en un diario de circulación local si lo hubiere c. Aviso en las emisoras locales, que tengan cobertura en la zona de influencia de la Cooperativa. d. Aviso publicado en la página web de la cooperativa. e. Correo electrónico registrado en la base de datos de los delegados. f. Mediante avisos o boletines fijados en las carteleras de las oficinas de la Cooperativa. g. Los demás canales de comunicación existentes al momento de la convocatoria <p>El término para convocar a la Asamblea General extraordinaria será de diez (10) días hábiles y al igual que en la ordinaria, podrá ser convocada a través de los medios descritos para una Asamblea ordinaria.</p>	<p>votación con las que se realizará la elección.</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Aviso público en un diario de circulación local si lo hubiere c. Aviso en las emisoras locales, que tengan cobertura en la zona de influencia de la Cooperativa. d. Aviso publicado en la página web de la cooperativa. e. Correo electrónico registrado en la base de datos de los delegados. f. Mediante avisos o boletines fijados en las carteleras de las oficinas de la Cooperativa. g. Mediante mensajes de WhatsApp. h. Los demás canales de comunicación existentes al momento de la convocatoria <p>La notificación de la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria se hará con una anticipación de diez (10) días hábiles y al igual que en la ordinaria, podrá ser convocada a través de los medios descritos para una Asamblea ordinaria.</p>
<p>ARTICULO 43. En las Asambleas Generales no habrá representación en ningún caso ni para ningún efecto, salvo las personas jurídicas que actuarán a través de su representante legal o de su apoderado.</p>	<p>ARTICULO 78. Restricción a representación en asambleas. En las Asambleas Generales: no habrá representación en ningún caso ni para ningún efecto, salvo las personas jurídicas que actuarán a través de su representante legal o de su apoderado.</p> <p>PARÀGRAFO: en las asambleas informativas (reuniones) y elección de delegados tampoco habrá representación a excepción de personas jurídicas y los</p>

	menores de edad que están representados por el tutor.
ARTICULO 44. Serán asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que se hallen en pleno goce de sus derechos cooperativos, al cierre del ejercicio fiscal	CONTENIDO EN BLOQUE ANTERIOR
<p>ARTICULO 45. Requisitos para ser delegados:</p> <p>Para aspirar a ser elegido delegado principal o suplente, los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>k. Ser asociado hábil o representante de persona jurídica asociada hábil al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>l. Tener una antigüedad como asociado de COOPSANFRANCISCO de por lo menos dos (02) años al momento de la inscripción.</p> <p>m. Tener conocimiento en educación cooperativa básica y estar dispuesto a recibir capacitación sobre temas cooperativos que contemplen: legislación cooperativa, análisis financiero, presupuesto, administración cooperativa, planeación, liderazgo, evaluación económica y social de proyectos.</p>	CONTENIDO EN BLOQUE ANTERIOR

<p>n. Tener grado de escolaridad no inferior a bachiller y conocimiento en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>o. No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa en los últimos cinco (05) años.</p> <p>p. No estar reportado con antecedentes judiciales ni disciplinarios por el ejercicio de cargos anteriores.</p> <p>q. No haber sido sancionados por organismos gubernamentales que ejercen supervisión del sector solidario en los últimos cinco (05) años.</p> <p>r. No tener procesos judiciales en curso promovidos por el asociado persona natural o por la persona jurídica o su representante contra COOPSANFRANCISCO o por esta contra el aspirante.</p> <p>s. No estar reportado con obligaciones morosas de carácter financiero en centrales de información de riesgos crediticios. De conformidad con el respectivo reglamento.</p> <p>t. Tener más de tres (03) años de desvinculación como trabajador directo de COOPSANFRANCISCO o en</p>	
---	--

misión, contratista, asesor, revisor fiscal o dependiente de este, al momento de la postulación.

- **PARÁGRAFO 1:** Todo asociado que sea elegido como Delegado deberá estar al día en sus obligaciones con la cooperativa para poder participar como Delegado en las Asambleas subsiguientes. Si no lo está, será reemplazado por un suplente numérico que este al día con sus obligaciones con la cooperativa.

PARAGRAFO 2: El asociado que resulte inhábil al cierre fiscal tendrá una amnistía de 5 días hábiles para ponerse al día y participar con voz y voto en la elección de delegados.

PARAGRAFO 3. En el evento en que el postulado no cuente con título de bachiller, debe acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia como asociado.

ARTICULO 46. Las listas de asociados inhábiles serán publicadas 15 días antes de la fecha de la asamblea, para que los asociados puedan reclamar su derecho a la habilidad y a enmendar cualquier error, siempre en un todo de acuerdo a la reglamentación que para el efecto

<p>emita el Consejo de Administración.</p>	
<p>ARTICULO 47. La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.</p> <p>PARAGRAFO: Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado el quórum requerido la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al 10% de los delegados hábiles, ni al 50% del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas generales de delegados el quórum mínimo será del 50% de los delegados elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o de algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el mínimo a que se refiere el inciso anterior.</p>	<p>ARTICULO 79. Quorum deliberatorio.</p> <p>La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.</p> <p>PARAGRAFO: Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado el quórum requerido la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al 10% de los delegados hábiles, ni al 50% del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas generales de delegados el quórum mínimo será del 50% de los delegados elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o de algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el mínimo a que se refiere el inciso anterior.</p>
<p>ARTICULO 48. Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles o delegados asistentes en la Asamblea. Para la reforma de Estatutos, la fijación de aportes, la fusión, la incorporación, la disolución para liquidación, y transformación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados o</p>	<p>ARTICULO 80. Decisiones de Asamblea.</p> <p>Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles o delegados asistentes en la Asamblea. Para la reforma de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la fusión, la incorporación, la disolución para liquidación, y transformación se</p>

<p>asociados hábiles asistentes.</p>	<p>requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados o asociados hábiles asistentes.</p>
<p>ARTICULO 49. La Asamblea General ordinaria y extraordinaria será dirigida por el presidente que designe ésta y actuará como secretario el del Consejo de Administración.</p>	<p>ARTICULO 81. Dirección de Asamblea. La Asamblea General ordinaria y extraordinaria será dirigida por el presidente que designe ésta y actuará como secretario el del Consejo de Administración.</p>
<p>ARTICULO 50. De lo actuado en la Asamblea se dejará constancia en acta, la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea, y aprobada por la comisión verificadora, elegida en la Asamblea General</p>	<p>ARTICULO 82. Acta de Asamblea. De lo actuado en la Asamblea se dejará constancia en acta, la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea, y aprobada por la comisión verificadora y aprobadora, elegida en la Asamblea General</p>
<p>ARTICULO 51. Los asociados que desempeñen cargos en la Cooperativa no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.</p>	<p>ARTICULO 83. Restricción de voto. Los asociados que desempeñen cargos en la Cooperativa no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.</p>
<p>ARTICULO 52. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>a. Establecer políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>b. Aprobar el orden del día.</p> <p>c. Nombrar sus dignatarios: Presidente y Vicepresidente y secretario que será el mismo del consejo de administración.</p>	<p>ARTICULO 84. Funciones de la Asamblea General.</p> <p>La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>a. Establecer políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>b. Aprobar el orden del día.</p> <p>c. Nombrar sus dignatarios: Presidente y Vicepresidente y secretario que será el mismo del consejo de administración.</p>

<p>d. Aprobar el reglamento.</p> <p>e. Elegir entre los delegados, los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.</p> <p>f. Elegir el Revisor Fiscal y su Suplente y fijarle su remuneración</p> <p>g. Examinar y aprobar o improbar los informes de los organismos de administración y vigilancia.</p> <p>h. Examinar y aprobar ó improbar los Estados Financieros de fin de Ejercicio y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Consejo de Administración.</p> <p>i. Aprobar mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los delegados que se hallen presentes en la Asamblea, la reforma estatutaria, disolución, fusión e incorporación de la Cooperativa, lo mismo que aportes extraordinarios.</p> <p>j. Establecer para fines determinados, cuotas especiales para incrementar fondos sociales mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados asistentes.</p> <p>k. Crear reservas y fondos de carácter específicos</p> <p>l. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los presentes Estatutos y la Ley, correspondan a la Asamblea.</p>	<p>d. Aprobar el reglamento.</p> <p>e. Elegir entre los delegados, los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de apelaciones.</p> <p>f. Elegir el Revisor Fiscal y su Suplente y fijarle su remuneración</p> <p>g. Examinar y aprobar o improbar los informes de los organismos de administración y control.</p> <p>h. Decretar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines de terminados y que obliguen a todos los asociados.</p> <p>i. Examinar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de Ejercicio.</p> <p>j. Aprobar sobre el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Consejo de Administración.</p> <p>k. Establecer para fines determinados, cuotas especiales para incrementar fondos sociales mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados asistentes.</p> <p>l. Crear reservas y fondos de carácter específicos</p> <p>m. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los presentes Estatutos y la Ley, correspondan a la Asamblea.</p> <p>n. Fijar la cuota mensual para el fondo mutual a pagar por el asociado.</p> <p>o. Fijar los auxilios para sufragar los gastos de transporte y honorarios de los miembros del Consejo de administración y la junta de vigilancia o cancelación de comisiones.</p>
---	---

<p>m. Fijar la cuota mensual para el fondo mutual a pagar por el asociado.</p> <p>n. Fijar los auxilios para sufragar los gastos de transporte y honorarios de los miembros del Consejo de administración y la junta de vigilancia o cancelación de comisiones.</p>	<p>p. Decidir sobre los conflictos que se puedan presentar entre el consejo de administración, junta de vigilancia, revisor fiscal y tomar medidas del caso.</p> <p>q. Conocer la responsabilidad de los integrantes del consejo de administración, de la junta de vigilancia y del revisor fiscal, y si fuere el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.</p> <p>r. Aprobar mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los delegados que se hallen presentes en la Asamblea, la reforma estatutaria, disolución, fusión e incorporación de la Cooperativa, lo mismo que aportes extraordinarios.</p> <p>PARÁGRAFO: las elecciones para integrar organismos directivos y de control se harán por el sistema previsto en el capítulo IX.</p>
<p>ARTICULO 53. Las elecciones para integrar organismos directivos y de control se harán por el sistema que establecen los artículos del capítulo 9 de estos estatutos.</p>	<p>CONTENIDO EN EL BLOQUE ANTERIOR</p>
<p>DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION</p>	<p>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>ARTICULO 54. El Consejo de Administración es el órgano permanente de Administración de COOPSANFRANCISCO subordinado a las directrices y políticas de la</p>	<p>ARTICULO 85. Definición, integración y período.</p> <p>El Consejo de Administración es el órgano permanente de Administración de</p>

<p>Asamblea General.</p> <p>Estará integrado por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General Ordinaria para períodos de dos años. La Asamblea podrá reelegir los directivos que se hayan distinguido en el ejercicio de sus funciones. PARAGRAFO 1: Para asegurar la continuidad administrativa, un año serán elegidos dos miembros principales y el siguiente año serán elegidos tres miembros principales, que cumplirán así sus periodos de dos años. Los suplentes serán elegidos para periodos de un año.</p> <p>PARAGRAFO 2: En caso de ausencia o renuncia de un miembro principal, el suplente numérico asumirá el cargo por el resto del periodo.</p> <p>PARAGRAFO 3: El Consejo de Administración sesionara una sola vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y serán convocados solo los miembros principales. Si un miembro principal se excusa por la inasistencia se convocará al primer suplente.</p>	<p>COOPSANFRANCISCO subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.</p> <p>Estará integrado por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General Ordinaria para períodos de dos años, quienes podrán ser reelegidos.</p> <p>PARAGRAFO 1: Para asegurar la continuidad administrativa, un año serán elegidos dos miembros principales y el siguiente año serán elegidos tres miembros principales, que cumplirán así sus periodos de dos años. Los suplentes serán elegidos para periodos de un año.</p> <p>PARAGRAFO 2: En caso de ausencia o renuncia de un miembro principal, el suplente numérico asumirá el cargo por el resto del periodo.</p> <p>PARAGRAFO 3: El Consejo de Administración sesionará una sola vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y serán convocados solo los miembros principales.</p> <p>PARAGRAFO 4: El Consejo podrá invitar a miembros suplentes a sus reuniones y participarán con voz, pero no con voto. Si un miembro principal se excusa por la inasistencia, se convocará al primer suplente en cuyo caso tendrá derecho a voz y a voto.</p> <p>ARTÍCULO 86. Funcionamiento de</p>
--	---

	<p>Consejo.</p> <p>El Consejo de Administración sesionará una sola vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y serán convocados solo los miembros principales. Si un miembro principal se excusa por la inasistencia se convocará al primer suplente numérico.</p> <p>ARTÍCULO 87. Condiciones para elección de integrantes del Consejo de Administración.</p> <p>Desempate: en el caso que se presente empate en la votación para la elección de los integrantes del Consejo, se desarrollará una segunda votación sólo entre los candidatos que se encuentren con igualdad de votos. Si el empate persiste se revisará el orden de inscripción a la candidatura y se le dará prelación al candidato que se inscribió de primero.</p> <p>En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas: la forma y términos de efectuar la convocatoria, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar, la forma como éstos deben ser integrados y todas las demás disposiciones relativas</p>
--	--

	<p>al procedimiento y funcionamiento de este órgano.</p> <p>Las decisiones del Consejo de Administración relacionadas con la reglamentación de los servicios o con determinaciones que obligan a todos los asociados, deberán ser comunicadas a éstos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, mediante circulares fijadas en sitios visibles en las diferentes sedes u oficinas de la Cooperativa.</p> <p>Los integrantes suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazarán en su orden a los principales en sus ausencias, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo.</p> <p>En los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad por lo que le resta del período y la Asamblea General siguiente podrá elegir nuevos suplentes para el resto del período estatutario.</p> <p>ARTÍCULO 88. Remoción de los integrantes del Consejo de Administración.</p> <p>Los integrantes del Consejo de Administración serán removidos de su cargo por una de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la pérdida de su calidad de asociado.2. Por no asistir a cuatro (4) sesiones consecutivas o al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones celebradas en un
--	---

	<p>año, sin causa justificada a juicio de este mismo órgano.</p> <p>3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal de inspección y vigilancia.</p> <p>4. Por cometer graves infracciones con motivo del ejercicio de su cargo.</p> <p>PARÁGRAFO. El Consejo de Administración adoptará directamente y en forma motivada la determinación de remover al Consejero, cuando este se encuentre incurso en cualquiera de las tres primeras causales.</p> <p>Por la cuarta causal solo podrá ser removido por decisión de la Asamblea General sin perjuicio que el Consejo de Administración por determinación de las dos terceras partes de sus integrantes pueda suspenderlo del cargo.</p>
<p>ARTICULO 55. Son atribuciones del Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Expedir su propio reglamento y elegir de su seno sus dignatarios. El secretario puede ser un miembro de su seno o un funcionario de la cooperativa. b. Aprobar los presupuestos y fijar la nómina de empleados de COOPSANFRANCISCO c. <i>Establecer criterios de selección, convocatorias, tiempos y perfiles</i> 	<p>ARTICULO 89. Funciones del Consejo de Administración.</p> <p>Son funciones del Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Expedir su propio reglamento y elegir de su seno sus dignatarios. El secretario puede ser un miembro de su seno o un funcionario de la cooperativa. b. Aprobar los presupuestos y fijar planta de trabajadores de

<p><i>para el proceso de nombramiento del gerente y su suplente</i></p> <p>d. Nombrar al Gerente y su suplente, <i>establecer las remuneraciones por servicios</i> y ordenar a través suyo la celebración y ejecución de actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Cooperativa.</p> <p>e. Nombrar los miembros para integrar el Comité de riesgos, riesgo de liquidez, Crédito, Comité de Educación, y los demás que sean necesarios.</p> <p>f. <i>Nombrar el Oficial de Cumplimiento y su suplente.</i></p> <p>g. Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que pudieren ocurrir en el curso de cada ejercicio.</p> <p>h. Aprobar los reglamentos de la Cooperativa y organizar el funcionamiento de los diferentes servicios.</p> <p>i. Examinar y aprobar en primera instancia el Presupuesto, el balance y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar la gerencia, acompañados de un informe respectivo.</p> <p>j. Presentar a la Asamblea para su aprobación definitiva la distribución de los excedentes cooperativos.</p> <p>k. Reglamentar la inversión de fondos</p> <p>l. Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar operaciones en cuantía que exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.</p>	<p>COOPSANFRANCISCO</p> <p>c. Establecer criterios de selección, convocatorias, tiempos y perfiles para el proceso de nombramiento de la Gerencia y su suplente</p> <p>d. Nombrar a la persona que asume la Gerencia y su suplente, establecer las remuneraciones por servicios y ordenar a través suyo la celebración y ejecución de actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Cooperativa.</p> <p>e. Nombrar los miembros para integrar el Comité de riesgos, riesgo de liquidez, Crédito, Comité de Educación, y los demás que sean necesarios.</p> <p>f. Nombrar el Oficial de Cumplimiento y su suplente.</p> <p>g. Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que pudieren ocurrir en el curso de cada ejercicio.</p> <p>h. Aprobar los reglamentos de la Cooperativa y organizar el funcionamiento de los diferentes servicios.</p> <p>i. Examinar y aprobar en primera instancia el Presupuesto, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar la gerencia, acompañados de un informe respectivo.</p> <p>j. Presentar a la Asamblea para su aprobación definitiva la distribución de los excedentes cooperativos.</p> <p>k. Reglamentar la inversión de fondos</p> <p>l. Autorizar en cada caso a la Gerencia para celebrar operaciones en cuantía que exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Dichas operaciones no podrán ser fraccionadas en contratos</p>
--	--

<p>Dichas operaciones no podrán ser fraccionadas en contratos diferentes.</p> <p>m. Reglamentar el crédito, y el ahorro, cuantías, plazos, intereses y garantías.</p> <p>n. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la sociedad o someterlo a conciliación.</p> <p>o. Decidir sobre la admisión o renuncia de los Asociados, sobre el traspaso, y devolución de aportaciones, y sobre la exclusión, suspensión o sanción a los Asociados que lo ameriten.</p> <p>p. Remover al Gerente y directivos de la cooperativa; por faltas comprobadas.</p> <p>q. Resolver las apelaciones presentadas por Asociados que hayan sido sancionados.</p> <p>r. Convocar a la Asamblea general</p> <p>s. Resolver sobre la afiliación o retiro de COOPSANFRANCISCO a organismos Cooperativos de grado superior.</p> <p>t. Aprobar la apertura de oficinas, agencias, sucursales, puntos de atención, extensiones de caja, corresponsales, en general cualquier canal comercial que desee utilizar la cooperativa y reglamentar su funcionamiento.</p> <p>u. Elaborar junto con la Gerencia el informe de gestión de fin de ejercicio a presentar a la Asamblea General.</p> <p>v. En general todas aquellas funciones que le corresponden como ente administrador y las que</p>	<p>diferentes.</p> <p>m. Reglamentar el crédito, y el ahorro, cuantías, plazos, intereses y garantías.</p> <p>n. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la sociedad o someterlo a conciliación.</p> <p>o. Decidir sobre la admisión o renuncia de los Asociados, sobre el traspaso, y devolución de aportaciones, y sobre la exclusión, suspensión o sanción a los Asociados que lo ameriten.</p> <p>p. Resolver sobre la vinculación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.</p> <p>q. Remover al Gerente y directivos de la cooperativa; por faltas comprobadas.</p> <p>r. Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de asamblea.</p> <p>s. Resolver sobre la afiliación o retiro de COOPSANFRANCISCO a organismos Cooperativos de grado superior.</p> <p>t. Aprobar los planes y proyectos de la cooperativa, buscando que se preste el mejor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la cooperativa.</p> <p>u. Examinar informes de la gerencia, revisoría fiscal y la junta de vigilancia y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>v. Aprobar la apertura de oficinas, agencias, sucursales, puntos de atención, extensiones de caja, corresponsales, en general cualquier canal comercial que desee utilizar la cooperativa y reglamentar su funcionamiento.</p> <p>w. Elaborar junto con la Gerencia el</p>
---	---

<p>no estén asignadas expresamente a otros organismos por la ley o los estatutos.</p> <p>PARAGRAFO: los miembros del Consejo de Administración no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, las organizaciones fijaran requisitos de confidencialidad y revelación de la información.</p>	<p>informe de gestión de fin de ejercicio a presentar a la Asamblea General.</p> <p>x. Adoptar, actualizar y supervisar el SIAR.</p> <p>y. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del sistema integral de administración de riesgos (SIAR), dejando constancia en las actas.</p> <p>z. Aprobar el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario-PESEM e informar sobre su desarrollo a la Asamblea.</p> <p>aa. Aprobar las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades, las cuales requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales. • Integrantes del Consejo de Administración. • Integrantes de la Junta de Vigilancia. • Representantes Legales. • Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o integrantes de Junta de vigilancia. • Trabajadores de la cooperativa. • Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores. <p>Ab. En general todas aquellas funciones que le corresponden como ente</p>
--	---

	<p>administrador y las que no estén asignadas expresamente a otros organismos por la ley o los estatutos.</p> <p>PARAGRAFO 1: los miembros del Consejo de Administración no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, las organizaciones fijaran requisitos de confidencialidad y revelación de la información.</p> <p>PARAGRAFO 2: El consejo de administración establecerá políticas de comunicación e información dirigida a los asociados sobre decisiones tomadas en las asambleas</p>
<p>ARTICULO 56. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración de la Cooperativa se necesita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano colombiano por nacimiento mayor de 25 años. 2. acreditar haber recibido educación Cooperativa por lo menos en 40 horas hábiles 3. No ser integrante de órganos de administración o de control de entidades de economía solidaria que observen o tengan dentro de su objeto social principal actividades iguales o similares a las que presta COOPSANFRANCISCO a sus 	<p>ARTICULO 90. Condiciones para ser elegido Consejero.</p> <p>Para ser elegido miembro del Consejo de Administración de la Cooperativa se necesita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano colombiano por nacimiento mayor de 25 años. 2. Acreditar educación Cooperativa de mínimo 40 horas de una entidad certificada por la UAEOS (Unidad Administrativa Especializada de Organizaciones Solidarias). 3. No ser integrante de órganos de administración o de control de entidades de economía solidaria que observen o tengan dentro de su

<p>asociados</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 5. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, preferiblemente administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines 6. Tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. 7. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las 	<p>objeto social principal actividades iguales o similares a las que presta COOPSANFRANCISCO a sus asociados</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 5. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, preferiblemente administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines. 6. Tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se homologue como experiencia el ejercicio como Consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el Consejo de administración. 7. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral. 8. No puede ser, simultáneamente,
--	---

<p>materias referidas en el presente numeral.</p> <p>8. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia y miembro del consejo de la misma cooperativa.</p> <p>9. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.</p> <p>10. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización.</p> <p>11. No estar incluido en listas que lo vinculen con lavado de activos o financiación del terrorismo y no estar reportado en ninguna central de riesgo.</p> <p>12. Comprometerse, si es elegido, a recibir un curso específico en los primeros noventa (90) días del ejercicio del cargo</p> <p>13. Tener una vinculación mínima de cinco (5) años a la Cooperativa y haber presentado un comportamiento adecuado en el manejo de sus compromisos</p>	<p>miembro de la Junta de Vigilancia y miembro del Consejo de la misma cooperativa.</p> <p>9. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.</p> <p>10. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización.</p> <p>11. No estar incluido en listas que lo vinculen con lavado de activos o financiación del terrorismo y no estar reportado en ninguna central de riesgo.</p> <p>12. Comprometerse, si es elegido, a recibir un curso específico en temas administrativos y financieros en los primeros noventa (90) días del ejercicio del cargo</p> <p>13. Tener una vinculación mínima de cinco (5) años a la Cooperativa y haber presentado un comportamiento adecuado en el manejo de sus compromisos</p> <p>14. Haber pertenecido a alguno de los Comités o Junta de Vigilancia de la economía solidaria previa a su designación como miembro del</p>
---	---

<p>14. Haber pertenecido a alguno de los Comités o Junta de Vigilancia de la economía solidaria previa a su designación como miembro del Consejo.</p> <p>No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente. o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración o junta de vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>Consejo.</p> <p>15. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente. o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración o Junta de vigilancia de una organización de economía solidaria.</p>
<p>ARTÍCULO 57. Reuniones no Presenciales y Decisiones por medios escritos:</p> <p>Las reuniones del Consejo de Administración podrán realizarse por medios diferentes al presencial; para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Reuniones a través de medios electrónicos: cuando se realicen reuniones a través de medios electrónicos o similares, deberá guardarse copia (grabación) de las intervenciones de los participantes de forma electrónica dejando la evidencia como material anexo al acta respectiva, evidencia que deberá contener de forma clara el nombre del</p>	<p>ARTÍCULO 91. Reuniones no Presenciales y Decisiones por medios escritos.</p> <p>Las reuniones del Consejo de Administración podrán realizarse por medios diferentes al presencial; para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Reuniones a través de medios electrónicos: cuando se realicen reuniones a través de medios electrónicos o similares, deberá guardarse copia (grabación) de las intervenciones de los participantes de forma electrónica dejando la evidencia como material anexo al acta respectiva, evidencia que deberá contener de forma clara el nombre del participante y la</p>

<p>participante y la decisión tomada.</p> <p>Reuniones por comunicación escrita: Cuando se utilice comunicación escrita, se deberá enviar claramente mediante comunicación el o los temas de la reunión y la justificación o motivo para la toma de decisión; los miembros del Consejo deberán igualmente dejar evidencia y comunicación escrita debidamente firmada sobre su decisión, las comunicaciones deberán formar parte del acta respectiva.</p>	<p>decisión tomada.</p> <p>Reuniones por comunicación escrita: Cuando se utilice comunicación escrita, se deberá enviar claramente mediante comunicación el o los temas de la reunión y la justificación o motivo para la toma de decisión; los miembros del Consejo deberán igualmente dejar evidencia y comunicación escrita debidamente firmada sobre su decisión, las comunicaciones deberán formar parte del acta respectiva.</p>
GERENTE	GERENTE
<p>ARTICULO 58. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad y su órgano de comunicación con los Asociados y con terceros. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo, tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea, del Consejo, lo mismo que las disposiciones legales.</p>	<p>ARTICULO 92. La Gerencia.</p> <p>El Gerente será el Representante Legal de la sociedad y su órgano de comunicación con los Asociados y con terceros. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo, tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea, del Consejo, lo mismo que las disposiciones legales. El Consejo de Administración definirá el periodo de su permanencia.</p>
<p>ARTICULO 59. Para la designación del Gerente, el Consejo de Administración de la Cooperativa considerará las siguientes circunstancias:</p>	<p>ARTICULO 93. Condiciones de la Gerencia.</p> <p>Para la designación del Gerente, el Consejo de Administración de la Cooperativa considerará las siguientes</p>

<ul style="list-style-type: none"> a. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes; y no haber sido sancionado por ninguna autoridad competente. b. Tener experiencia no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de cargos administrativos y financieros, debidamente certificada afines a objeto social y los servicios de COOPSANFRANCISCO c. Comprometerse una vez sea nombrado y en un término no superior a noventa (90) días, a recibir educación cooperativa por un término mínimo de cincuenta (50) horas. d. No estar incurso en incompatibilidad establecida por la ley y el presente Estatuto, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Cooperativo, decretada por el ente gubernamental de supervisión e. Acreditar formación profesional en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas, elaboración de proyectos o afines. f. Acreditar formación y capacitación en asuntos cooperativos para el adecuado desempeño del cargo, mediante certificación o 	<p>circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes; y no haber sido sancionado por ninguna autoridad competente. b. Tener experiencia no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de cargos administrativos y financieros, debidamente certificada afines al objeto social y los servicios de COOPSANFRANCISCO c. Comprometerse una vez sea nombrado y en un término no superior a noventa (90) días, a recibir educación cooperativa por un término mínimo de cincuenta (50) horas. d. No estar incurso en incompatibilidad establecida por la ley y el presente Estatuto, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Cooperativo, decretada por el ente gubernamental de supervisión e. Acreditar formación profesional en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas, elaboración de proyectos o afines. f. Acreditar formación y capacitación en asuntos cooperativos para el adecuado desempeño del cargo, mediante certificación o constancia
---	---

<p>constancia de asistencia expedida por una institución debidamente autorizada para impartirla</p> <p>g. No estar reportado por incumplimiento en sus obligaciones económicas en las centrales de riesgos crediticios, y contar con buenas referencias sobre su desempeño laboral, profesional y personal</p> <p>h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o junta directiva de una organización de economía solidaria o del sector financiero, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>i. Los demás que expresamente determine el Consejo de Administración cuando le corresponda efectuar su nombramiento, considerando ética y profesional y la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones</p> <p>PARÁGRAFO. El Consejo de Administración verificará el cumplimiento de los anteriores</p>	<p>de asistencia expedida por una institución debidamente autorizada para impartirla</p> <p>g. No estar reportado por incumplimiento en sus obligaciones económicas en las centrales de riesgos crediticios, y contar con buenas referencias sobre su desempeño laboral, profesional y personal</p> <p>h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o junta directiva de una organización de economía solidaria o del sector financiero, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>i. Los demás que expresamente determine el Consejo de Administración cuando le corresponda efectuar su nombramiento, considerando ética y profesional, la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones</p> <p>PARÁGRAFO. El Consejo de Administración verificará el cumplimiento de los anteriores requisitos siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en</p>
---	--

<p>requisitos siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en el respectivo reglamento</p>	<p>el respectivo reglamento</p>
<p>ARTICULO 60: Son funciones del Gerente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombrar los empleados subalternos de la Cooperativa de acuerdo con la nómina que fije el Consejo de Administración. b. Aplicar las sanciones disciplinarias a los empleados como máximo director ejecutivo de la Cooperativa, dando cuenta de ello al Consejo de Administración. c. Organizar y dirigir conforme a las instrucciones del Consejo de Administración de la Cooperativa. d. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Administración los reglamentos de la Cooperativa y de los comités. e. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de Asociados autenticando los registros, los títulos de certificados de aportación y los demás documentos. f. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se encuentren debidamente protegidos. g. Someter a evaluación y aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la Cooperativa, así como los proyectos y programas de desarrollo de la entidad. h. Organizar y dirigir la contabilidad 	<p>ARTICULO 94: Funciones de la Gerencia.</p> <p>Son funciones del Gerente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombrar los trabajadores subalternos de la Cooperativa de acuerdo con la nómina que fije el Consejo de Administración. b. Aplicar las sanciones disciplinarias a los trabajadores como máximo director ejecutivo de la Cooperativa, dando cuenta de ello al Consejo de Administración. c. Organizar y dirigir conforme a las instrucciones del Consejo de Administración de la Cooperativa. d. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Administración los reglamentos de la Cooperativa y de los comités. e. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de Asociados autenticando los registros, los títulos de certificados de aportación y los demás documentos. f. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se encuentren debidamente protegidos. g. Someter a evaluación y aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la Cooperativa, el plan estratégico, así como los proyectos y programas de desarrollo de la entidad. h. Presentar al Consejo un proyecto de

<p>conforme a la ley, los decretos reglamentarios y las normas estatutarias.</p> <p>i. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de COOPSANFRANCISCO y dentro de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración.</p> <p>j. Celebrar contratos hipotecarios cuyo valor no exceda de los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.</p> <p>k. Presentar al Consejo un proyecto de distribución de excedentes cooperativos correspondientes a cada ejercicio.</p> <p>l. Abrir cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y descargar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.</p> <p>m. Recibir y dar dinero en mutuo o préstamos de acuerdo con los reglamentos.</p> <p>n. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir en juicio mandatos especiales.</p> <p>o. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo señaladas en el manual de funciones de la Cooperativa</p>	<p>distribución de excedentes cooperativos correspondientes a cada ejercicio.</p> <p>i. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley, los decretos reglamentarios y las normas estatutarias.</p> <p>j. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de COOPSANFRANCISCO y dentro de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración.</p> <p>k. Celebrar contratos hipotecarios cuyo valor no exceda cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.</p> <p>l. Abrir cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y descargar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.</p> <p>m. Recibir y dar dinero en mutuo o préstamos de acuerdo con los reglamentos.</p> <p>n. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir en juicio mandatos especiales.</p> <p>o. Buscar junto con el oficial de cumplimiento la aprobación de los manuales de procedimientos del SARLAFT.</p> <p>p. Garantizar registros y aprobar capacitaciones en temas del SARLAFT.</p> <p>q. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo señaladas en el manual de funciones de la Cooperativa</p>
<p>ARTÍCULO 61. Gerente Suplente.</p>	<p>ARTÍCULO 95. Gerente Suplente. En</p>

<p>En las ausencias temporales o accidentales, el Gerente General será reemplazado por el Gerente Suplente, quien es la persona designada por el Consejo de Administración para el efecto, quien deberá reunir similares condiciones, así como las mismas funciones que le son designadas al Gerente titular.</p> <p>El Suplente del Gerente deberá estar posesionado ante la entidad de Supervisión e igualmente deberá estar registrado en el respectivo registro mercantil.</p>	<p>las ausencias temporales o accidentales, el Gerente General será reemplazado por el Gerente Suplente, quien es la persona designada por el Consejo de Administración para el efecto, quien deberá reunir similares condiciones, así como las mismas funciones que le son designadas al Gerente titular.</p> <p>El Suplente del Gerente deberá estar posesionado ante la entidad de Supervisión e igualmente deberá estar registrado en el respectivo registro mercantil.</p>
	<p>ARTÍCULO 96. Comités y Comisiones.</p> <p>La Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia podrán crear los comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución y funcionamiento de estos.</p> <p>El Consejo de Administración aprobará y reglamentará los comités de educación, solidaridad, bienestar, recreación y deportes, acción social y del fondo mutual entre otros que considere necesario para aumentar la participación de los asociados y delegados, así como impactar integralmente en el bienestar de los asociados y sus familias.</p>

	<p>ARTÍCULO 97. Comité de Educación.</p> <p>COOPSANFRANCISCO tendrá un Comité de Educación, cuyos integrantes serán nombrados por el Consejo de Administración, quien le determinará su período.</p> <p>Será el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa, ejecución del PESEM y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización de los recursos del fondo de educación.</p> <p>Estimulará el desarrollo, formación, educación y capacitación en los principios, métodos y características del Cooperativismo y la Economía solidaria, así como la asistencia técnica y la investigación entre sus asociados, a través de capacitación y asesoría.</p> <p>ARTÍCULO 98. Fondo de Bienestar, Recreación y Deportes.</p> <p>En desarrollo de lo previsto en el presente Estatuto COOPSANFRANCISCO tendrá el Fondo de Bienestar, Recreación y Deportes.</p> <p>ARTÍCULO 99. Fondo de Acción Social.</p> <p>En desarrollo de lo previsto en el presente Estatuto COOPSANFRANCISCO tendrá un Fondo de Acción Social.</p>
--	---

	Será el encargado del apoyo y acompañamiento en los diferentes aspectos sociales y culturales no contemplados en este Estatuto ni en los Reglamentos de los asociados.
--	--

El señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo VII, artículos 69° al 99.

La delegada Marcela Bautista realizó dos preguntas, la primera: quién nombra los comités de la entidad y de donde salen estos integrantes y la segunda: cuántos periodos puede estar como consejero un delegado.

Al respecto, y con relación a la primera pregunta, el señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte respondió que es el Consejo de Administración quien elige los miembros que integran los comités y que estos son integrados por un miembro del consejo de administración y los demás integrantes se eligen entre los delegados, si hay un perfil adecuado para el comité se elige entre la base social de la cooperativa. Con relación a la segunda pregunta el dr Armando Alfrado gerente de la empresa Dinamizar Soluciones, respondió que las normas que mencionan el periodo de permanencia de los consejeros son el decreto 962 de 2018 y 094 de 2025, en donde se sugiere que un miembro del consejo de administración debe permanecer máximo tres periodos, descansar y luego si retornar. Posteriormente la Dra. Claudia Serna, revisora fiscal de la entidad, manifestó que esto no es de obligatorio cumplimiento y para terminar el señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte, manifestó que la entidad mediante el condigo de buen gobierno puede establecer los periodos de permanencia de los cargos en el consejo y dar continuidad de los directivos.

Asimismo, Rosa Ballen, gerente de la entidad, se hizo un llamado al relevo generacional, invitando a los asociados más jóvenes a participar en los diferentes comités, como delegados y en las capacitaciones que proporciona la entidad, con el fin de adquirir experiencia en la gestión de la cooperativa.

A continuación, el capítulo fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra.

<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII</p> <p style="text-align: center;">VIGILANCIA Y CONTROL</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII</p> <p style="text-align: center;">VIGILANCIA Y CONTROL</p>
<p>ARTICULO 62. La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer el control social de la Cooperativa y sus funciones no se desarrollarán sobre materias que correspondan a los órganos de administración.</p> <p>Estará integrada por tres (3) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea, para períodos de dos (2) años, los que podrán ser reelegidos</p> <p>PARAGRAFO 1: en caso de ausencia o renuncia de un miembro principal, el suplente asumirá el cargo por el resto del periodo.</p> <p>PARAGRAFO 2. La Junta de Vigilancia debe reunirse por lo menos con periodicidad trimestral en forma ordinaria según calendario acordado al iniciar su periodo o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias lo exijan (decreto 962) y serán convocados solo los principales. Si un miembro principal se excusa por la inasistencia se convocará al suplente.</p>	<p>ARTÍCULO 100. Órganos de Fiscalización y Control Social.</p> <p>Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre COOPSANFRANCISCO, ésta contará para su fiscalización con un Revisor Fiscal; y para el Control Social con una Junta de Vigilancia.</p> <p>La Cooperativa contará con un oficial de cumplimiento que se encargará de la administración del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).</p> <p>ARTICULO 101. Junta de vigilancia.</p> <p>La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer el control social de la Cooperativa y sus funciones no se desarrollarán sobre materias que correspondan a los órganos de administración.</p> <p>Estará integrada por tres (3) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea, para períodos de dos (2) años, los que podrán ser reelegidos</p> <p>PARAGRAFO 1: en caso de ausencia o renuncia de un miembro principal, el suplente asumirá el cargo por el resto del</p>

	<p>periodo.</p> <p>PARAGRAFO 2. La Junta de Vigilancia debe reunirse por lo menos cada dos meses en forma ordinaria según calendario acordado al iniciar su periodo o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias lo exijan y serán convocados solo los principales. Si un miembro principal se excusa por la inasistencia se convocará al suplente.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Entre sus integrantes principales se elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario.</p> <p>El reglamento interno de funcionamiento de la Junta de Vigilancia determinará y contemplará por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La forma y términos de efectuar la convocatoria de sus reuniones.2. La composición del quórum.3. El procedimiento de las elecciones.4. La forma de adopción de sus decisiones.5. Los requisitos mínimos del contenido de las actas.6. Las funciones del Presidente, Vicepresidente y secretario.7. Plan de trabajo para el proceso de control de la actividad social, que estará nutrido por los planes de los distintos comités sociales.
--	---

ARTICULO 63. Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa se requiere:

1. Ser asociado hábil; comprometerse, si es elegido, a recibir un curso de quince (15) horas mínimo durante los primeros noventa días del ejercicio del cargo.
2. Poseer la capacidad, las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza para ejercer la representatividad de los asociados.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente. o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración o junta de vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARAGRAFO: Sera requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia.

ARTICULO 64. Son funciones de la

ARTICULO 102. Requerimientos.

Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa se requiere:

1. Ser asociado hábil
2. Acreditar educación Cooperativa de mínimo 40 horas de una entidad certificada por la UAEOS (Unidad Administrativa Especializada de Organizaciones Solidarias.
3. Poseer la capacidad, las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza para ejercer la representatividad de los asociados.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente. o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración o Junta de vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato.

PARAGRAFO: Sera requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la Junta de vigilancia.

ARTICULO 103. Funciones de la Junta

<p>Junta de Vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Expedir su propio reglamento y elegir de su seno sus dignatarios b. Velar porque los actos de los órganos de administración en relación al control social de los asociados se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. c. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al ente de vigilancia y control del nivel nacional, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa frente al control social y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. d. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. e. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y el reglamento. f. Solicitar al Consejo de Administración la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque se cumpla el procedimiento establecido para el efecto. 	<p>de Vigilancia. Son funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Expedir su propio reglamento y elegir de su seno sus dignatarios b. Velar porque los actos de los órganos de administración en relación al control social de los asociados se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. c. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al ente de vigilancia y control del nivel nacional, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa frente al control social y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. d. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. La respuesta al asociado debe ser tramitada por la Junta de vigilancia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. e. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de estas. Solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. f. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y el reglamento.
---	---

<p>g. Verificar la lista de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.</p> <p>h. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>i. Las funciones de la Junta de Vigilancia las desarrollará con fundamentos en criterios de investigación y valoración y sus observaciones y requerimientos serán documentados debidamente.</p> <p>j. Los demás que le asigne la ley, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o a la Revisoría Fiscal.</p> <p>PARAGRAFO: los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a que tengan acceso. Para el efecto, las organizaciones fijaran requisitos de confidencialidad y revelación de la información</p>	<p>g. Solicitar al Consejo de Administración la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque se cumpla el procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>h. Verificar la lista de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.</p> <p>i. Verificar que los delegados y los candidatos a integrar el Consejo de Administración, la Junta de la Vigilancia, el Comité de Apelaciones, y la Revisoría Fiscal cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y el Estatuto.</p> <p>j. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>k. Las funciones de la Junta de Vigilancia las desarrollará con fundamentos en criterios de investigación y valoración y sus observaciones y requerimientos serán documentados debidamente.</p> <p>l. Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación, solidaridad, bienestar, recreación y deportes, acción social y fondos mutuales.</p> <p>m. Hacer seguimiento permanente al Proyecto o Programa Educativo Socioempresarial PESEM, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación. Al igual que al Balance Social de la cooperativa.</p> <p>n. Presentar ante la Asamblea General, con el apoyo de la administración y los comités, los resultados del seguimiento realizado al Proyecto o</p>
--	---

	<p>Programa Educativo Socio empresarial PESEM.</p> <p>o. Planear, elaborar y ejecutar su propio plan de acción.</p> <p>p. Los demás que le asigne la ley, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o a la Revisoría Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las funciones descritas en este artículo deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal.</p> <p>PARAGRAFO 3: los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a que tengan acceso. Para el efecto, las organizaciones fijaran requisitos de confidencialidad y revelación de la información</p>
<p>ARTICULO 65. PERDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</p> <p>La inasistencia a reuniones ordinarias o extraordinarias por parte de sus miembros, producirá la pérdida de calidad de miembro de LA JUNTA DE</p>	<p>ARTICULO 104. Pérdida de la calidad de integrante de la Junta de Vigilancia.</p> <p>La inasistencia a reuniones ordinarias o extraordinarias por parte de sus miembros producirá la pérdida de calidad de miembro de LA JUNTA DE VIGILANCIA si se da la ocurrencia en la</p>

<p>VIGILANCIA si se da la ocurrencia en la siguiente proporción por período anual: La inasistencia a dos (2) reuniones ordinarias consecutivas sin justa causa o al 50% de las sesiones celebradas en un año.</p> <p>En caso de presentarse este hecho, la Junta de Vigilancia solicitará al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal para que lo verifique y lo haga por escrito, posteriormente la Junta de Vigilancia comunicará por escrito al afectado sobre la situación y convocará al suplente numérico en el orden respectivo para que entre a reemplazarlo hasta la Asamblea ordinaria siguiente. Copia de estas comunicaciones se enviará a los organismos competentes de registro y control de la economía solidaria.</p> <p>ARTÍCULO 66. Reuniones no Presenciales y Decisiones por medios escritos:</p> <p>Las reuniones de la Junta de vigilancia podrán realizarse por medios diferentes al presencial; para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Reuniones a través de medios electrónicos: cuando se realicen reuniones a través de medios electrónicos o similares, deberá guardarse copia (grabación) de las intervenciones de los participantes de forma electrónica dejando la evidencia</p>	<p>siguiente proporción por período anual: La inasistencia a dos (2) reuniones ordinarias consecutivas sin justa causa o al 50% de las sesiones celebradas en un año.</p> <p>En caso de presentarse este hecho, la Junta de Vigilancia solicitará al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal para que lo verifique y lo haga por escrito, posteriormente la Junta de Vigilancia comunicará por escrito al afectado sobre la situación y convocará al suplente numérico en el orden respectivo para que entre a reemplazarlo hasta la Asamblea ordinaria siguiente. Copia de estas comunicaciones se enviará a los organismos competentes de registro y control de la economía solidaria.</p> <p>ARTÍCULO 105. Reuniones no Presenciales y Decisiones por medios escritos.</p> <p>Las reuniones de la Junta de vigilancia podrán realizarse por medios diferentes al presencial; para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Reuniones a través de medios electrónicos: cuando se realicen reuniones a través de medios electrónicos o similares, deberá guardarse copia (grabación) de las intervenciones de los participantes de forma electrónica dejando la evidencia como material anexo al acta respectiva,</p>
--	---

<p>como material anexo al acta respectiva, evidencia que deberá contener de forma clara el nombre del participante y la decisión tomada.</p> <p>Reuniones por comunicación escrita: Cuando se utilice comunicación escrita, se deberá enviar claramente mediante comunicación el o los temas de la reunión y la justificación o motivo para la toma de decisión; los miembros del Consejo deberán igualmente dejar evidencia y comunicación escrita debidamente firmada sobre su decisión, las comunicaciones deberán formar parte del acta respectiva</p>	<p>evidencia que deberá contener de forma clara el nombre del participante y la decisión tomada.</p> <p>Reuniones por comunicación escrita: Cuando se utilice comunicación escrita, se deberá enviar claramente mediante comunicación el o los temas de la reunión y la justificación o motivo para la toma de decisión; los miembros del Consejo deberán igualmente dejar evidencia y comunicación escrita debidamente firmada sobre su decisión, las comunicaciones deberán formar parte del acta respectiva</p>
<p>REVISORÍA FISCAL</p>	<p>REVISORÍA FISCAL</p>
<p>ARTICULO 67. La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y que no tengan algún tipo de requerimiento o sanción por parte de la Junta Central de contadores o cualquier entidad de control del orden Nacional.</p> <p>Serán nombrados por la Asamblea General para períodos de un (1) año, no pueden ser asociados a COOPSANFRANCISCO y podrán ser removidos por la Asamblea General en cualquier tiempo por causa justificada y no podrán superar tres (03) periodos consecutivos de labor.</p> <p>PARAGRAFO: Cuando el servicio de</p>	<p>ARTICULO 106. Revisoría Fiscal.</p> <p>La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y que no tengan algún tipo de requerimiento o sanción por parte de la Junta Central de contadores o cualquier entidad de control del orden Nacional.</p> <p>Serán nombrados por la Asamblea General para períodos de un (1) año, no pueden ser asociados a COOPSANFRANCISCO y podrán ser removidos por la Asamblea General en cualquier tiempo por causa justificada y no podrán superar tres (03) periodos consecutivos de labor.</p>

<p>revisoría fiscal se preste por intermedio de una empresa esta podrá ser reelegida y cambiara de revisor fiscal designado cada tres años</p>	<p>PARAGRAFO: Cuando el servicio de revisoría fiscal se preste por intermedio de una empresa esta podrá ser reelegida y cambiara de revisor fiscal designado cada tres años</p>
<p>ARTICULO 68. Las funciones del Revisor Fiscal serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar a la Asamblea General de asociados el dictamen sobre los balances generales y demás estados financieros, así como del informe de gestión de la administración. b. Presentar al Consejo de administración periódicamente informes sobre las auditorías realizadas a los Estados Financieros, presupuesto y demás exámenes realizados a los compromisos, activos y patrimonio de la entidad, acompañados de un examen financiero con análisis de cuentas. c. Cerciorarse de que las operaciones que celebren o cumplan por cuenta de la Cooperativa, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración. d. Dar oportuna cuenta por escrito a 	<p>ARTICULO 107. Funciones de la revisoría fiscal.</p> <p>Las funciones del Revisor Fiscal serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar a la Asamblea General de asociados el dictamen sobre los balances generales y demás estados financieros, así como del informe de gestión de la administración. b. Presentar al Consejo de administración periódicamente informes sobre las auditorías realizadas a los Estados Financieros, presupuesto y demás exámenes realizados a los compromisos, activos y patrimonio de la entidad, acompañados de un examen financiero con análisis de cuentas. c. Cerciorarse de que las operaciones que celebren o cumplan por cuenta de la Cooperativa, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración. d. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo de

<p>la Asamblea, al Consejo de Administración o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>e. Colaborar con las autoridades de vigilancia y control del nivel Nacional y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados, en los tiempos establecidos.</p> <p>f. Velar porque se lleve oportunamente la contabilidad de la Cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos de los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>g. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.</p> <p>h. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.</p>	<p>Administración o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>e. Colaborar con las autoridades de vigilancia y control del nivel Nacional y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados, en los tiempos establecidos.</p> <p>f. Velar porque se lleve oportunamente la contabilidad de la Cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos de los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>g. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.</p> <p>h. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.</p> <p>i. Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la Cooperativa se</p>
---	--

<p>i. Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la Cooperativa se lleven conforme a las normas que sobre la materia trace el Consejo de Administración, el gobierno Nacional y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.</p> <p>j. Asistir a las reuniones del Consejo cuando sea citado por el presidente o a las que considere conveniente.</p> <p>k. Revisar y firmar las declaraciones tributarias y demás reportes o informes que requieran de su firma ante entidades de vigilancia y control de la Cooperativa.</p> <p>l. Cumplir con las funciones y responsabilidades que le corresponden frente al Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) y establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento por parte del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), presentar informes periódicos al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación en los términos establecidos por el organismo</p>	<p>lleven conforme a las normas que sobre la materia trace el Consejo de Administración, el gobierno Nacional y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.</p> <p>j. Asistir a las reuniones del Consejo cuando sea citado por el presidente o a las que considere conveniente.</p> <p>k. Revisar y firmar las declaraciones tributarias y demás reportes o informes que requieran de su firma ante entidades de vigilancia y control de la Cooperativa.</p> <p>l. Cumplir con las funciones y responsabilidades que le corresponden frente al Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) y establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento por parte del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), presentar informes periódicos al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación en los términos establecidos por el organismo gubernamental de supervisión, poner en conocimiento del Oficial de cumplimiento en forma inmediata las inconsistencias y fallas en dicho sistema que llegare a encontrar y cumplir con los demás deberes</p>
--	--

<p>gubernamental de supervisión, poner en conocimiento del Oficial de cumplimiento en forma inmediata las inconsistencias y fallas en dicho sistema que llegare a encontrar y cumplir con los demás deberes inherentes a su cargo que guarden relación con los sistemas de administración de riesgos de la Cooperativa.</p> <p>m. Las demás asignaciones de los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional.</p>	<p>inherentes a su cargo que guarden relación con los sistemas de administración de riesgos de la Cooperativa.</p> <p>m. Las demás asignaciones de los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional.</p>
	<p>ARTÍCULO 108. Oficial de cumplimiento.</p> <p>La Cooperativa contará con un oficial de cumplimiento para la administración y articulación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) o cualquier otro sistema que establezcan los organismos de control para la administración de este riesgo, designado por el Consejo de Administración, con las funciones previstas en las normas que regulan dicha actividad.</p> <p>PARÁGRAFO: El Consejo de Administración garantizará que el Oficial de Cumplimiento posea una adecuada estructura administrativa de apoyo que le</p>

	permita cumplir cabalmente su función.
--	--

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo VIII artículos 100° al 108, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

CAPITULO IX DEL SISTEMA ELECTORAL	CAPITULO IX DEL SISTEMA ELECTORAL
<p>ARTICULO 69. Son delegados hábiles para elegir y ser elegidos los inscritos en el registro social de COOPSANFRANCISCO que no tengan suspendidos sus derechos y estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa cinco (05) días calendario antes de la fecha de la realización de la asamblea</p>	<p>ARTICULO 109. Delegados hábiles. Son delegados hábiles para elegir y ser elegidos los inscritos en el registro social de COOPSANFRANCISCO que no tengan suspendidos sus derechos y estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa diez (10) días calendario antes de la fecha de la realización de la asamblea.</p>
<p>ARTICULO 70. Para efectos de la elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, la Asamblea empleará el sistema de nominaciones por mayoría de votos y seguirá el procedimiento señalado en el artículo siguiente.</p> <p>PARAGRAFO: la postulación de candidatos a miembros de órganos de Administración, control y vigilancia se realizarán en forma separada para los distintos órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato</p>	<p>ARTICULO 110. Sistema de elecciones. Para efectos de la elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, la Asamblea empleará el sistema de nominaciones por mayoría de votos y seguirá el procedimiento señalado en el artículo siguiente.</p> <p>PARAGRAFO: la postulación de candidatos a miembros de órganos de Administración, control y vigilancia se realizarán en forma separada para los distintos órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se</p>

se postule solamente a uno de ellos.	postule solamente a uno de ellos.
<p>ARTICULO 71. Para la elección se procederá así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El Consejo de Administración al hacer convocatoria de la Asamblea nombrará un Comité de Nominaciones. b. Este Comité tendrá por objeto recibir por escrito la postulación o nominación de los candidatos y presentar a consideración de la Asamblea la lista de postulados en orden de llegada a la reunión. c. La lista presentada puede ser adicionada por la asamblea mediante nominaciones verbales, debidamente secundadas por un mínimo de cinco (5) delegados. d. Cerrada la nominación se procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita, en la que cada delegado hábil consigne por cada cargo disponible, un nombre tomado de la lista previamente nominada. e. Se consideran elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos. f. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deberá ser asociado hábil, haber sido elegido como delegado y estar presente en la asamblea. (salvo caso fortuito o fuerza mayor y debidamente certificado el caso y aprobado por la asamblea). 	<p>ARTICULO 111. Proceso de elección.</p> <p>Para la elección se procederá así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El Consejo de Administración al hacer convocatoria de la Asamblea nombrará un Comité de Nominaciones. b. Este Comité tendrá por objeto recibir por escrito la postulación o nominación de los candidatos y presentar a consideración de la Asamblea la lista de postulados. c. La lista presentada puede ser adicionada por la asamblea mediante nominaciones verbales, debidamente secundadas por un mínimo de cinco (5) delegados. d. Cerrada la nominación se procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita, en la que cada delegado hábil consigne por cada cargo disponible, los nombres tomados de la lista previamente nominada. e. Se consideran elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos. f. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deberá ser asociado hábil, haber sido elegido como delegado y estar presente en la asamblea. (salvo caso fortuito o fuerza mayor y debidamente certificado el caso y aprobado por la asamblea). <p>En las Asambleas Generales</p>

<p>En las Asambleas Generales corresponderá a cada asociado un solo voto. Los asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso, y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas participarán en las Asambleas Generales por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe mediante comunicación escrita y firmas autenticadas</p>	<p>corresponderá a cada asociado un solo voto. Los asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso, y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas participarán en las Asambleas Generales por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe mediante comunicación escrita y firmas autenticadas.</p> <p>PARÁGRAFO: De no haberse postulado con anticipación el número de delegados a elegir, se pueden postular en la asamblea. La verificación de requisitos se hará en la misma reunión de la asamblea.</p>
<p>ARTICULO 72. El Revisor Fiscal de la Cooperativa y su suplente serán elegidos por el sistema de mayoría absoluta.</p> <p>La Administración solicitará propuestas donde se especifique valor, número de horas comprometidas y alcance del trabajo a desarrollar; el resultado de la evaluación se pondrá a consideración de la Asamblea General.</p>	<p>ARTICULO 112. Elección de la revisoría fiscal.</p> <p>El Revisor Fiscal de la Cooperativa y su suplente serán elegidos por el sistema de mayoría absoluta.</p> <p>La Administración solicitará propuestas donde se especifique valor, número de horas comprometidas y alcance del trabajo a desarrollar; el resultado de la evaluación se pondrá a consideración de la Asamblea General.</p>

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo IX artículos 109° al 112, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

CAPITULO X	CAPITULO X
-------------------	-------------------

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS	REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS
<p>ARTICULO 73. La Cooperativa se hace responsable ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúa el Consejo de Administración, el gerente o los mandatarios de la Cooperativa dentro de la órbita de sus atribuciones.</p>	<p>ARTICULO 113. Responsabilidad cooperativa.</p> <p>La Cooperativa se hace responsable ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúa el Consejo de Administración, el gerente o los mandatarios de la Cooperativa dentro de la órbita de sus atribuciones.</p>
<p>ARTICULO 74. Los miembros del Consejo de Administración y el gerente serán responsables por la violación de la ley y el Estatuto o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de su responsabilidad mediante la procura de no haber participado en la reunión con una excusa debidamente justificada o haber salvado expresamente su voto dejando constancia del porque hace salvamento de voto; en ambos casos deberá quedar evidencia escrita en el acta correspondiente.</p>	<p>ARTICULO 114. Responsabilidad del Consejo de administración y la Gerencia.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración y el gerente serán responsables por la violación de la ley y el Estatuto o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de su responsabilidad mediante la procura de no haber participado en la reunión con una excusa debidamente justificada o haber salvado expresamente su voto dejando constancia del porque hace salvamento de voto; en ambos casos deberá quedar evidencia escrita en el acta correspondiente.</p>
<p>ARTICULO 75. La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa se limita al monto de los Aportes Sociales pagados o que estén obligados a aportar; y comprende las</p>	<p>ARTICULO 115. Responsabilidad de los asociados.</p> <p>La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa se limita al</p>

<p>obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y los existentes en la fecha de su retiro, exclusión, retiro forzoso, muerte o disolución.</p>	<p>monto de los Aportes Sociales pagados o que estén obligados a aportar; y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y los existentes en la fecha de su retiro, exclusión, retiro forzoso, muerte o disolución.</p>
<p>ARTICULO 76. El retiro, exclusión, retiro forzoso y muerte del asociado persona natural, y la disolución del asociado persona jurídica, en el evento que existieren pérdidas que no pudieren ser cubiertas con las reservas, COOPSANFRANCISCO afectará en forma proporcional y hasta su valor total de aporte social por devolver.</p>	<p>ARTICULO 116. Participación en pérdidas. En el evento de retiro, exclusión, retiro forzoso y muerte del asociado persona natural, y la disolución del asociado persona jurídica, que existieren pérdidas que no pudieren ser cubiertas con las reservas, COOPSANFRANCISCO afectará en forma proporcional y hasta su valor total de aporte social por devolver a los asociados.</p>
<p>ARTICULO 77. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa o por ocasión de las actividades propias de las mismas, y siempre que versen sobre conflictos transigibles, se someterán en primera instancia a evaluación de la Junta de Vigilancia y si no fuere suficiente a arbitramento conforme a la ley.</p>	<p>ARTICULO 117. Resolución de conflictos. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa o por ocasión de las actividades propias de las mismas, y siempre que versen sobre conflictos transigibles, se someterán al proceso disciplinario registrado en estos estatutos.</p>
<p>ARTICULO 78. La iniciativa de conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y si se ponen de acuerdo en adoptarla designarán entre sí el o los conciliadores o</p>	<p>ARTICULO 118. Conciliación. La iniciativa de conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y si se ponen de acuerdo en</p>

<p>deferirán su nombramiento a un tercero.</p> <p>Las proposiciones o insinuaciones del o de los conciliadores no obligan a las partes, de modo que, si no hubiese lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de adoptar la amigable composición o el arbitramento o de acudir a la Justicia Ordinaria.</p>	<p>adoptarla designarán entre sí el o los conciliadores o deferirán su nombramiento a un tercero.</p> <p>Las proposiciones o insinuaciones del o de los conciliadores no obligan a las partes, de modo que, si no hubiese lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de adoptar la amigable composición o el arbitramento o de acudir a la Justicia Ordinaria.</p>
--	---

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo X artículos 113° al 118, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

CAPITULO XII	CAPITULO XI
INCORPORACION Y FUSION	INCORPORACION, FUSION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
<p>ARTICULO 79. La Cooperativa podrá incorporarse a otra de la misma naturaleza y esta determinación será tomada por la Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados que constituyan el quórum reglamentario.</p>	<p>ARTICULO 119. Incorporación.</p> <p>La Cooperativa podrá incorporarse a otra de la misma naturaleza y esta determinación será tomada por la Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados que constituyan el quórum reglamentario.</p>
<p>ARTICULO 80. La incorporación, para que surta efectos legales, necesita la aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria a solicitud de la</p>	<p>ARTICULO 120. Proceso de incorporación</p> <p>La incorporación, para que surta efectos</p>

<p>Cooperativa incorporada, previa presentación de las actas de las Asambleas de la Cooperativa incorporada de los nuevos Estatutos y demás documentos referentes a la incorporación.</p>	<p>legales, necesita la aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria a solicitud de la Cooperativa incorporada, previa presentación de las actas de las Asambleas de la Cooperativa incorporada de los nuevos Estatutos y demás documentos referentes a la incorporación.</p>
<p>ARTICULO 81. También la Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas de la misma naturaleza o de naturaleza distinta, constituyendo una nueva Cooperativa. Esta determinación será tomada por la Asamblea General mediante voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados y/o delegados que constituyan el quórum reglamentario.</p>	<p>ARTICULO 121. Fusión. También la Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas de la misma naturaleza o de naturaleza distinta, constituyendo una nueva Cooperativa. Esta determinación será tomada por la Asamblea General mediante voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados y/o delegados que constituyan el quórum reglamentario.</p>
<p>ARTICULO 82. La nueva Cooperativa que se constituye con las Cooperativas fusionadas, deberá celebrar Asamblea General de constitución en la cual se aprobarán los nuevos estatutos, se nombrará un Consejo Provisional de Administración, con un Gerente, un Auditor y un Tesorero con suplentes personales y se levantará el acta de constitución.</p>	<p>ARTICULO 122. Proceso de fusión. La nueva Cooperativa que se constituye con las Cooperativas fusionadas, deberá celebrar Asamblea General de constitución en la cual se aprobarán los nuevos estatutos, se nombrará un Consejo Provisional de Administración, con un Gerente, un Auditor y un Tesorero con suplentes personales y se levantará el acta de constitución.</p>
<p>ARTICULO 83. La fusión requerirá el reconocimiento de La Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo cual las cooperativas interesadas deberán presentar los</p>	<p>ARTICULO 123. Reconocimiento de la Superintendencia. La fusión requerirá el reconocimiento de La Superintendencia de la Economía</p>

nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión.	Solidaria, para lo cual las cooperativas interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión.
ARTICULO 84. El reconocimiento de personería jurídica de la nueva Cooperativa en la fusión, y la aprobación de la incorporación estarán sujetas a la protocolización y registro establecidos en la ley.	ARTICULO 124. Protocolización. El reconocimiento de personería jurídica de la nueva Cooperativa en la fusión, y la aprobación de la incorporación estarán sujetas a la protocolización y registro establecidos en la ley.
ARTICULO 85. También podrá la Cooperativa, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica, afiliarse a cualquier entidad Cooperativa de segundo grado, obrando de común acuerdo, con la facultad concedida por la ley. PARAGRAFO: Corresponde al Consejo de Administración resolver sobre la afiliación de la Cooperativa y mantener las relaciones correspondientes con las entidades de grado superior.	ARTICULO 125. Integración cooperativa. También podrá la Cooperativa, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica, afiliarse a cualquier entidad Cooperativa de segundo grado, obrando de común acuerdo, con la facultad concedida por la ley. PARAGRAFO: Corresponde al Consejo de Administración resolver sobre la afiliación de la Cooperativa y mantener las relaciones correspondientes con las entidades de grado superior.
ARTICULO 86. La Cooperativa podrá disolverse: a. Por acuerdo voluntario adoptado de conformidad con el quórum previsto por la ley y el presente estatuto (dos terceras partes de los delegados presentes) b. Por las demás causales previstas en la ley.	ARTICULO 126. Disolución y liquidación La Cooperativa podrá disolverse: a. Por acuerdo voluntario de los asociados adoptado de conformidad con el quórum previsto por la ley y el presente estatuto (dos terceras partes de los delegados presentes). b. Por reducción de los asociados a

	<p>menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.</p> <p>c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.</p> <p>d. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.</p> <p>e. Porque los medios que emplee COOPSANFRANCISCO para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo.</p> <p>f. Por las demás causales previstas en la ley. Por fusión o incorporación a otra cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO. De conformidad con la ley en los casos b, c y e, el organismo de inspección y vigilancia estatal dará a la Cooperativa un plazo para subsanar la causal o para que directamente convoque Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término la Cooperativa no demuestra haber subsanado la causal, o no se hubiese reunido Asamblea, corresponderá al organismo estatal competente decretar la disolución y nombrar el liquidador o liquidadores.</p> <p>ARTÍCULO 127. Procedimiento de liquidación.</p> <p>Decretada la disolución, se procederá a la liquidación, salvo en el caso de fusión o incorporación y el procedimiento será el previsto por la legislación cooperativa</p>
--	---

	<p>vigente y en su defecto se aplicarán las disposiciones que a este respecto establece el Código de Comercio.</p> <p>El remanente de la liquidación será transferido a una cooperativa con objetivos similares a los de COOPSANFRANCISCO, que tenga su misión en territorio colombiano y que sea definida por la Asamblea General.</p>
<p>ARTICULO 87. Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales y si hubiese algún remanente, este será transferido a una cooperativa con objetivos similares a los de COOPSANFRANCISCO, que tenga su misión en territorio colombiano y que sea escogida por la Asamblea general que decrete su disolución.</p> <p>En su defecto se trasladará a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo cooperativo de tercer grado y de conformidad con la ley.</p>	<p>ASUMIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR</p>
<p>ARTICULO 88. Los casos no previstos en este estatuto, y en los reglamentos internos de COOPSANFRANCISCO se resolverán en principio conforme a la ley y las disposiciones que regulen el sector cooperativo; o a falta de norma expresa, se recurrirá a las disposiciones sobre entidades sin ánimo de lucro, a la doctrina y a los</p>	<p>ARTICULO 128. Casos no previstos.</p> <p>Los casos no previstos en este estatuto, y en los reglamentos internos de COOPSANFRANCISCO se resolverán en principio conforme a la ley y las disposiciones que regulen el sector cooperativo; o a falta de norma expresa, se recurrirá a las disposiciones sobre entidades sin ánimo de lucro, a la</p>

principios cooperativos.	doctrina y a los principios cooperativos.
--------------------------	---

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo XII artículos 119° al 128, el cual fue aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

CAPITULO XIII	CAPITULO XII
REFORMAS ESTATUTARIAS	REFORMAS ESTATUTARIAS
<p>ARTICULO 89. Las reformas parciales o totales de los Estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes y sancionadas en forma definitiva por el organismo competente para su vigencia. En todo caso será necesaria la preparación y la divulgación del proyecto respectivo por parte del Consejo de Administración para conocimiento y discusión por parte de los asociados o delegados, antes de su presentación a la Asamblea General. Se debe presentar por parte del consejo de administración para conocimiento y discusión por parte de los asociados o delegados 15 días calendario antes de su presentación a la asamblea general</p> <p>Cuando los asociados deseen presentar propuesta de reforma de estatutos, las harán conocer al</p>	<p>ARTICULO 129. Las reformas parciales o totales de los Estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes y sancionadas en forma definitiva por el organismo competente para su vigencia. En todo caso será necesaria la preparación y la divulgación del proyecto respectivo por parte del Consejo de Administración para conocimiento y discusión por parte de los asociados o delegados, antes de su presentación a la Asamblea General. Se debe presentar por parte del consejo de administración para conocimiento y discusión por parte de los asociados o delegados 15 días calendario antes de su presentación a la asamblea general</p> <p>Cuando los asociados deseen presentar propuesta de reforma de estatutos, las harán conocer al Consejo de administración con su respectiva sustentación a más tardar el 30 de</p>

<p>Consejo de administración con su respectiva sustentación a más tardar el 30 de diciembre del respectivo año y este órgano deberá estudiarlas para aceptarlas o rechazarlas dentro del mes siguiente a su presentación.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIX</p> <p>ARTICULO 90. El presente estatuto se elaboró siguiendo las normas de buen gobierno, la Administración del riesgo y en concordancia con las normas que rigen el sector cooperativo.</p> <p>La presente reforma fue aprobada en San Francisco Cundinamarca a los dos (02) días del mes de agosto de 2.025 en la 59 Asamblea General extraordinaria de delegados.</p>	<p>diciembre del respectivo año y este órgano deberá estudiarlas para aceptarlas o rechazarlas dentro del mes siguiente a su presentación.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIII</p> <p>ARTICULO 130. El presente estatuto se elaboró siguiendo las normas de buen gobierno, la Administración del riesgo y en concordancia con las normas que rigen el sector cooperativo.</p> <p>La presente reforma fue aprobada en San Francisco Cundinamarca a 28 días del mes de marzo de 2.026 en la 60 Asamblea General ordinaria de delegados.</p>
---	--

El señor **Andrés Ricardo Cubillos Olarte**, presidente de la Asamblea, sometió a consideración el Capítulo XIII artículo 129° y Capítulo XIII artículo 130°, los cuales fueron aprobado por unanimidad, con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra

15. ELECCIONES PARA:

a. CONSEJO DE ADMINISTRACION

El señor Andrés Ricardo Cubillos Olarte, presidente de la Asamblea, informó que, para este año, se deben elegir dos (2) miembros principales del consejo de Adminsitracion para un periodo de dos (02) años y tres (3) suplentes numéricos para un periodo de un año y que cada delegado tiene derecho a votar por dos de los postulados. Igualmente manifestó que los perfiles exigidos para los candidatos a pertenecer al consejo de administración fueron enviados por medio escrito a cada delegado junto con la convocatoria a la Asamblea General y se publicaron en

las carteleras de las oficinas. Pasado un tiempo prudencial se observó que los postulados en su orden fueron:

1. **LUIS TELESFORO SARMIENTO BONILLA**
2. **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE**
3. **FANNY LEON LEON**
4. **CLARA INES DIAZ POLANIA**
5. **RAFAEL INFANTE GALINDO**
6. **ADRIANA MARCELA BAUTISTA BARAHONA**

Luego de nominados los candidatos, la Junta de Vigilancia aclaró que revisadas las hojas de vida de los seis postulados, solo la delegada Adriana Marcela Bautista Barahona no cumple con los requisitos para ser Consejera pues según el estatuto de la entidad, se encuentra inhabilitada ya que tiene cuatro grados de Consanguinidad con un colaborador de la entidad (artículo 23 del estatuto de **COOPSANFRANCISCO**).

Realizada la respectiva aclaración se procedió con la elección la cual se realizó por el sistema de nominaciones como se encuentra estipulado en los estatutos de la cooperativa. Realizado el respectivo escrutinio y conteo de votos, se evidencio que 43 de los 43 delegados asistentes a la asamblea votaron, esto fue corroborado por la Comisión de escrutinio nombrada y la Junta de Vigilancia, los nuevos miembros del Consejo de Administración son: **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía no. **79.957.737**, expedida en Bogotá D.c , el 11 de Febrero, 1999, con 34 votos, miembro principal, elegido para un periodo de dos (2) años, **LUIS TELESFORO SARMIENTO BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía no. 3.158.415, expedida en San Francisco Cundinamarca, el 28 de Febrero, 1983, miembro principal, con 30 votos, elegido para un periodo de dos (02) años; **RAFAEL INFANTE GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía no. 375.751 expedida en San Francisco Cundinamarca, el 17 de Enero, 1979, miembro suplente, con 10 votos, elegido para un periodo de un (01) año. **FANNY LEON LEON**, identificada con cédula de ciudadanía no. 41.408.919, expedida en Bogotá D.C, el 01 de julio, 1969, con 8 votos, miembro suplente, elegida para un periodo de un (01) año; **CLARA INES DIAZ POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía no. 41.476.940 expedida en Bogotá, el 04 de agosto, 1971, miembro suplente, con 4 votos, elegido para un periodo de un (01) año.

b. JUNTA DE VIGILANCIA.

El señor **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE**, presidente de la asamblea, manifestó que cada delegado participante tiene derecho a votar por tres de los postulados para conformar este órgano de control. La elección se realizó por el sistema de nominaciones. Para integrar dicho órgano se postularon, en su orden:

- 1. LUIS GONZALO VARGAS SANTOS**
- 2. MIREYA RODRÍGUEZ DE ROCHA**
- 3. ROSALBA DEL PILAR MONTOYA URREA**
- 4. SAYRA ERNESTINA CORREA RODRÍGUEZ**
- 5. LUZ MILADY GARZON CIFUENTES**
- 6. RAFAEL ANTONIO GARZON**
- 7. MARYI AILINNE VEGA MOYANO**
- 8. RICARDO ALARCON OVALLE**
- 9. JOSÉ ALEXIS RAMÍREZ DELGADO**

La delegada **ROSALBA DEL PILAR MONTOYA URREA** desiste de su postulación.

Realizada la respectiva elección de conformidad con las normas estatutarias, se constató que votaron 43 de los 43 delegados participantes en la reunión, se hizo el respectivo escrutinio y conteo de votos por parte de la Comisión escrutadora nombrada y la Junta de Vigilancia. De acuerdo con esto, la nueva Junta de Vigilancia quedo integrada de la siguiente manera: **MARYI AILINNE VEGA MOYANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.868.168 expedida en Nimaima Cund. el 13 de octubre de 2.006 con 27 votos, miembro principal, elegida para un periodo de dos (2) años; **MIREYA RODRIGUEZ DE ROCHA**, identificada con Cédula de Ciudadanía no. 20.896.335, expedida en San Francisco el 03 de marzo de 1.978, con 23 votos, miembro principal, elegida para un periodo de dos (2) años, **JOSÉ ALEXIS RAMÍREZ DELGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía no 3.236.233, expedida en Vergara Cund., el 13 de septiembre de 1.979, con 18 votos, miembro principal, elegido para un periodo de dos (2) años; **LUIS GONZALO VARGAS SANTOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía no. 19.086.224, expedida en Bogotá d.c, el 02 de diciembre de 1.970, con 15 votos, miembro suplente, elegido para un periodo de dos (2) años; **RAFAEL ANTONIO GARZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía no 3.190.316, expedida en Supatá Cund., el 30 de julio de 1.993, con 15 votos, miembro suplente, elegido

para un periodo de dos (2) años; **SAYRA ERNESTINA CORREA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía no. 20.896.550, expedida en San Francisco, el 07 de Julio de 1.981, con 12 votos, miembro suplente, elegido para un periodo de dos (2) años.

c. REVISOR FISCAL.

Se presento 1 propuesta para desempeñar dicho cargo, la cual fue estudiada y analizada previamente por el Consejo de Administración, presentada por la firma Ascoop empresarial, se aclara que es la actual firma de revisoría que efectúa este trabajo con la cooperativa, estiman el valor de sus honorarios en \$3.092.321 más IVA, ofrecen una auditoria basada en riesgos.

Analizada la propuesta presentada por Ascoop empresarial, el presidente de la asamblea, la sometió a votación y fue elegida por unanimidad con 43 votos a favor y cero en contra.

d. Comité de apelaciones

El señor **ANDRES RICARDO CUBILLOS**, presidente de la asamblea, propuso que los Delegados que no fueron elegidos para integrar la junta de vigilancia, sean elegidos para integrar este comité, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad con cuarenta y tres (43) votos a favor y cero (0) en contra. Igualmente, Se postularon tres delegados más los cuales fueron elegidos en orden de nominación, por lo tanto el comité de apelaciones quedo integrado por:

1. Luz M Garzon Cifuentes - Principal
2. Ricardo Alarcon Ovalle - Principal
3. Viviana Valero - Principal
4. Luz Mila Ramírez - Suplente
5. Maricela Martínez – Suplente

El presidente de la asamblea sometió a votación dicha elección y fue aprobada con 43 votos a favor y cero en contra.

PROPOSICIONES Y VARIOS

- La señora ROSA BALLEEN, representante legal de la entidad, manifestó que al terminar el año 2025 el fondo de educación terminó con un saldo de \$51.758.871, el fondo de solidaridad con \$11.763.094 y el fondo ambiental con \$7.035.744. por este motivo solicitó autorización a la honorable asamblea para reinvertir dichos recursos en los mismos fondos en el año 2026. Analizada la propuesta fue aprobada por mayoría absoluta con 43 votos a favor y 0 en contra
- La delegada Viviana Valero, propuso abrir un punto Físico en el municipio de pacho Cundinamarca, donde los asociados puedan acercarse a obtener asesoría y a realizar pagos. Al respecto, el presidente de la Asamblea manifestó que esta recomendación se llevará a análisis del consejo de administración.
- Proponen Realizar Procesos formativos híbridos y sincrónicos aun cuando estos procesos sean presenciales, que se usen los medios TIC`S. Al igual que la anterior recomendación, se llevara a análisis de consejo.
- Proponen una mención honorifica por el excelente desempeño y que en poco tiempo lleva como gerente de nuestra cooperativa a Rosita Ballen.
- Se recomienda que sal momento de realizar la reunión Informativa, se tenga en cuenta a todos los asociados y se garantice su debida invitación. Al respecto, se aclaró que la citación a las reuniones informativas y de elección de delegados se realiza a través de diversos medios, con el fin de asegurar que todos los asociados estén debidamente informados. Entre estos medios se incluyen redes sociales, avisos en las emisoras y canal locales de tv, mensajes por WhatsApp, página web de Coopsanfrancisco, entre otros
- Se realizo la rifa de dos TV uno para los asistentes a las asambleas Informativas y el otro para todos los asociados hábiles y los ganadores fueron: **Juan Esteban González Rdriguez y Beyanire Estada** Igualmente

se realizó la rifa de un regalo sorpresa entre todos los asociados que refirieron a más personas para asociarse a la cooperativa y la ganadora fue la señora **MAIDANNY ROJAS**. La empresa ECOLET dono un premio sorpresa para rifar entre los delegados participantes en la Asamblea, la ganadora fue la delegada **GUERTY PINZON FORERO**.

17.TOMA DE JURAMENTO A DIRECTIVOS

La Sra Rosa Ballen, Gerente General de la entidad, tomó juramento a los nuevos directivos quienes aceptaron el nombramiento.

Siendo las 1:35 p.m. del día veintiocho (28) de marzo de 2026 y agotado el orden del día, el presidente da por finalizada la 60 asamblea general Ordinaria de delegados.

En constancia firman

ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE
PRESIDENTE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN DAVID RODRIGUEZ JIMENEZ
SECRETARIO
ORIGINAL FIRMADO

**INFORME COMISION VERIFICADORA Y APROBADORA LX
ASAMBLEA**

Los suscritos, **ADRIANA MARCELA BAUTISTA BARAHONA, LUIS TELESFORO SARMIENTO BONILLA Y NELY VIVIANA VALERO COMBITA**, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Verificadora y aprobadora del Acta de la **LX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**, realizada el sábado 28 de marzo del año 2.026, por medio del presente escrito, nos permitimos informar que después de leer y analizar en forma pormenorizada el contenido del acta no. 60 en referencia, por encontrarla ajustada a lo dicho en el seno de la Asamblea, lo firmamos en señal de aceptación y aprobación.

**ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA MARCELA BAUTISTA BARAHONA
C.C. 1072920166**

**ORIGINAL FIRMADO
LUIS TELESFORO SARMIENTO BONILLA
C.C. 3158415**

**ORIGINAL FIRMADO
NELY VIVIANA VALERO COMBITA
C.C. 1073600159**